



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 1
		FECHA:	20	12	2023
					

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001 AL INFORME DE EVALUACION

Lugar y fecha: Florencia, 09 de Abril 2024

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA SI 006-008-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS


Observación 1:

Apelamos el concepto técnico del comité evaluador, donde nos califica como no cumple en punto ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO que da como repuesta

AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S: no se acepta el establecimiento de comercio, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en la visita de inspección sanitaria N°1500 del 16 de diciembre de 2023 en el cual se indica que, "El diseño de construcción no es protegido, permite el ingreso de plagas y animales domésticos, ubicado al exterior de la plaza de mercado, por tanto no es hermético en su totalidad". Condiciones que pueden comprometer la calidad e inocuidad del producto en la salud del consumidor. Por otro lado, en la visita realizada en el sitio, se puede evidenciar que el domicilio registrado en la cámara de comercio y en el acta de inspección, no corresponden al domicilio del lugar donde se encuentra el establecimiento. La dirección registrada es la calle 14 con carrera 14 esquina y en la realidad se encuentra en la carrera 14 con calle 16.

Citación textual del comité evaluador CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR. Y que se toma como referencia para determinar la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO DE No.006-008-2024 SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS.

Se hace necesario dar claridad sobre los componentes del ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

PRÓCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
		VERSIÓN No 02	Página 2 de 51
		FECHA.	14 11 2023

El acta de inspección sanitaria se compone de:

1. Identificación del establecimiento
2. Concepto sanitario de última visita sanitaria
3. Motivo de la visita
4. **EVALUACIÓN**
5. Condiciones sanitarias de instalaciones y proceso
6. **CONCEPTO SANITARIO**
7. Relación de muestras tomadas en el establecimiento
8. Requisitos sanitarios
9. Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
10. Observaciones
11. Notificación del acta

Se enfatiza en el componente N° 4 "EVALUACIÓN"



Figura 1. Evaluación.

EVALUACIÓN	
Aceptable (A)	Marque con una "A" cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimientos (AR)	Marque con una "AR" cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una "I" cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una "I" la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y califique como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una "I" la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecta la inocuidad de los alimentos y debe aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe operando sus labores

Fuente: "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"

Se puede evidenciar que:

1. la visita de inspección sanitaria N°1500 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2023 en el cual se indica que, "El diseño de construcción no es protegido, permite el ingreso de plagas animales domésticos, ubicado al exterior de la plaza de mercado al concordia de la ciudad de Florencia - Caqueta, por tanto no es hermético en su totalidad" SE EVALÚA en la casilla "AR" en su ítem: "1.1" dando como afirmación de acuerdo al componente N°4, Figura N°1, que: EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE PARCIALMENTE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL INSTRUCTIVO PARA EL ASPECTO A EVALUAR, por lo tanto no es coherente con lo citado por el comité evaluador que expresa: CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR. Puesto que la única forma de poder realizar dicho concepto es Si y SOLO Si el "INSPECTOR DE SANIDAD" DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA es el ente facultado para emitir los conceptos sanitarios de los establecimientos de comercio de alimentos, encargado de la visita hubiese marcado la casilla "C" que expresa explícitamente que: cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecta la inocuidad de los alimentos se deba aplicar

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 3 de		
		No 02	51		
FECHA	14	11	2023		

Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores comerciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a la evaluación y criterio del "INSPECTOR DE SANIDAD" se evalúa en su ítem " 1.1" la casilla "AR", evaluación que NO IMPLICA CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR, por lo tanto tenemos el permiso por el ente territorial para el funcionamiento de expendio de alimentos (frutas y verduras)

Fuente:

Ley 9 del 1979

Resolución 2674 del 2013

"ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"

"MANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BASADO EN EL RIESGO PARA ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD"


2- El proceso No. 005-008-2024 expresa en su pliego de condiciones que ÚNICAMENTE solicitan **4.5.3. CONCEPTO SANITARIO, ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y/O PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

El proponente DEBE anexas a su propuesta, la respectiva acta de inspección sanitaria LEGIBLE emitida por la autoridad sanitaria competente (Dirección territorial de salud o INVIMA), del establecimiento de comercio, la cual deberá allegarse con concepto favorable o Con Requerimiento (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor), es decir, que acredite que el establecimiento del productor y/o fabricante, o comercializador cumple con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente que rige la materia, que no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición.

evidenciando que el comité evaluador tiene en cuenta aspectos diferentes a los plasmados en el proceso de en su pliego de condiciones ya que expresa textualmente una condicionante para la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AVESUR 3 basada en un hallazgo u observación en el ítem " 1.1" MAS NO el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS que solicita explícitamente el proceso .

3- Así mismo podemos observar que el oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC en la visita de inspección sanitaria No.0459 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 presenta un hallazgo u observación en el ítem " 1.1" que indica , "Se evidencia presencia de espacios por la parte inferior a la puerta de ingreso al establecimiento" hallazgo que hace referencia a:

1. El establecimiento no es hermético en su totalidad dado que presenta espacios entre pisos y puertas.
2. Los espacios entre pisos y puertas citados en el hallazgo favorecen además la entrada de plagas y roedores, dado por efectos del mismo espacio en mención.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 4 de 51
		FECHA.	14 11 2023

3. **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC** se evalúa el ítem "1.1" la casilla "AR", evaluación que NO IMPLICA CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR ya que no está siendo marcada como crítica, reflejando el mismo caso y criterio de evaluación para AVESUR FLORENCIA CA ZDMAC S.A.S


Se puede observar que los dos (2) oferentes AVESUR FLORENCIA CA ZDMAC S.A.S Y MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC presentan técnicamente y normativamente el mismo hallazgo y calificación en el ítem "1.1" la casilla "AR" sin presentar CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR como lo cita el comité evaluador ÚNICAMENTE para el oferente AVESUR FLORENCIA CA ZDMAC S.A.S. y que condiciona la **NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO DE DE CONTRATACION 006-008-2024**

Finalmente se solicita de manera técnica y precisa una re evaluación a las decisiones tomadas por parte del comité evaluador que motivaron a la **NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO** basado en HALLAZGOS U OBSERVACIONES mas no a lo que cita el proceso de licitación en su pliego de condiciones anteriormente mencionado.

Fuente:


- Ley 9 del 1979
 - Resolución 2574 del 2013
 - "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" - "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"
 - "MANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BASADO EN EL RIESGO PARA ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD versión 1"
- ✓ Los conceptos propios e interpretaciones de la normatividad vigente en referencia se hacen a partir de un profesional en Ingeniería de Alimentos en calidad de perito.

Teniendo en cuenta todo esta información se puede concluir que el comité evaluador, esta presuntamente favoreciendo en la toma de decisiones en la evaluación y criterios de la oferta del oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC, como hecho de evidencia tenemos que el señor CARLOS EDUARDO SASCA, quien ejerce la función de **COORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS DE COMEDORES, EN LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL AMAZONIA**, se esta tomando atribuciones que no tiene su cargo que ejerce, como la verificación de los establecimientos de comercio de los oferentes del presente proceso No 006-008-2024, que el realizó el día 23 de marzo del 2024, tomado evidencia

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No 02	Página 5 de 51	
		FECHA.	14	11

fotográficas con ellas emitiendo concepto sanitarios que el señor no tiene criterios profesionales en su cargo, como indicamos anteriormente la única entidad encargada del tema sanitario de los establecimiento de alimentos es la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, en este caso están omitiendo el CONCEPTO SANIATRIO emitido por la entidad. ANEXO EVIDENCIA FOTOGRAFIAS:




PRÓCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS La unión hace la fuerza	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 6 de 51
		FECHA.	14 11 2023



Ponemos en conocimiento en proceso anteriores que el comité evaluador no objetivo con la calificación de los documentos de algunos oferentes:

Proceso No.006-014-2022 (SUMINISTRO DE HUEVOS) en este proceso se presentó un oferente con un establecimiento de comercio como actividad principal comercio al menor de libros, cuadernos y papelería en general, AVESUR realizó las observación correspondientes, pero el comité

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 7 de
		No 02	51
FECHA	14	11	2023

evaluador lo habilito para continuar con el proceso de subasta, con la siguiente respuesta:

Observaciones y Respuestas No.006-014-2022

Respuesta:


De acuerdo con su solicitud el comité técnico evaluador, se permite indicar que no se acepta su observación con relación a la verificación del requisito técnico habilitante a saber, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El requisito solicitado por la Entidad corresponde a un documento que certifique la disposición de un punto de expendio, almacenamiento y/o distribución en la ciudad de Florencia, que los oferentes deben acreditar al momento de presentar su oferta. Sin embargo, en este requisito la Entidad es clara al indicar que este punto de expendio, almacenamiento y/o distribución debe contar con los siguientes requisitos los cuales deberá allegar al momento de iniciar la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, así:
 1. El Certificado de existencia y representación legal, certificado de inscripción en el registro mercantil propio, alquilado mediante vínculo contractual (contrato de arrendamiento) o vínculo comercial, del punto de expendio, almacenamiento y/o distribución en la ciudad de Florencia.
 2. Concepto Sanitario, Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas y/o para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas LEGIBLE emitido por la autoridad sanitaria competente (Dirección territorial de salud o INVIMA) del lugar de expendio, almacenamiento y/o distribución propio, alquilado y/o vínculo comercial
 3. Certificación de aptitud médica para la manipulación de alimentos del Personal Manipulador de Alimentos
- ✓ El oferente DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA aporta una certificación dando cumplimiento a este requisito técnico, donde indica que para el inicio de la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, contará con un punto de expendio, almacenamiento y/o distribución propio en la ciudad de Florencia, no obstante, este no especifica en este documento dirección alguna de la ubicación de tal establecimiento, razón por la cual la Entidad en esta etapa del proceso, desconoce cuál será el punto de expendio, almacenamiento y/o distribución que el oferente dispondrá para ello.

En este caso el comité se rige a lo establecido al PLIEGO DE CONDICIONES, para favorecer al oferente en mención, pero en caso de AVESUR FLORENCIA se están estralimitando en los indicado al los PLIEGOS DE CONDICIONES.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación encaminada a objetar la evaluación de las ofertas allegadas dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa SA SI 006-008-2024 y relacionada con los hallazgos identificados en las actas de inspección sanitaria expedidas por la secretaria de salud del municipio de Florencia, la entidad se permite aclararle al proponente que el acta de Reunión, coordinación o comité cuyo objeto fue verificar los domicilios de los proponentes que presentaban hallazgos en su acta de inspección sanitaria, se realizó a 4 de los 5 oferentes, incluyendo a los oferentes con acta sanitaria favorable con requerimientos y al oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC que presento concepto favorable pero no alcanzaba el 100 por ciento.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN	Página 8 de		
		No 02	51		
		FECHA.	14	11	2023


En el acta de Reunión, coordinación o comité donde se plasmó la recomendación del comité evaluador indicando la no aceptación del establecimiento de comercio, dado los hallazgos registrados en la visita sanitaria No. 1500 del 16 de diciembre 2023 realizada por la secretaria de salud Municipal de Florencia al establecimiento presentado por el oferente, fue firmada por la ingeniera de alimentos y el coordinador de abastecimientos de la ALFM Regional Amazonia. La recomendación no se fundó por los registros fotográficos captados previa autorización en la visita efectuada por el coordinador de Abastecimientos al establecimiento de comercio y consignados el acta de Reunión, coordinación o comité, que muestra claramente falencias de higiene y desinfección del establecimiento, sino en los fundamentos registrados por el Profesional de la secretaria de salud Municipal de Florencia y analizados por la Ingeniera de alimentos de la ALFM de la Regional, profesional con la competencia para proteger los intereses que busca la entidad y garantizar la inocuidad y calidad de los productos que se suministren, junto con el equipo técnico del área de la necesidad.

Ahora bien, el acta de inspección sanitaria aportada por usted claramente evidencia hallazgos no solo en las edificaciones e instalaciones que fue lo que centró la atención el equipo evaluador pues el hallazgo indico permitir el ingreso no solo de plagas sino también de animales domésticos, pues además presenta hallazgos en el saneamiento relacionados con la limpieza y desinfección de áreas equipos y utensilios y en el almacenamiento y comercialización.

En línea con lo anterior el comité evaluador ratifica su posición frente al incumplimiento relacionado en la evaluación inicial, indicando que el establecimiento de comercio aportado con su oferta presenta condiciones que pueden comprometer la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, entendiéndose por consumidor a los hombres y mujeres que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Es pertinente resaltar al oferente que, si bien es cierto la evaluación dentro del acta de inspección sanitaria permite que obtenga la calificación exigida en el pliego de condiciones, las observaciones presentadas por la secretaria de salud municipal en la misma reflejan de manera tacita, permiten identificar factores de riesgo para nuestra entidad ("El diseño de construcción no es protegido, permite el ingreso de plagas y animales domésticos, ubicados al exterior de la plaza de mercado,..."), este hecho es inadmisibles por parte de la entidad que a través del presente proceso pretende satisfacer la necesidad de suministrar alimentos de óptima calidad para nuestros consumidores finales.

Es menester resaltar que respecto a las observaciones que hace y no son claras frente a la propuesta del oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA BIC SAS, no es procedente inhabilitar al mismo, como tampoco sirve de excusa para habilitar su propuesta, por el hecho de tener la misma calificación en el ítem 1.1 del acta de inspección sanitaria, toda vez que, las observaciones del uno y el otro difieren altamente frente a los posibles riesgos asociados por el no cumplimiento total del ítem en mención, evidenciándose en su caso que el establecimientos de comercio "permite el ingreso de plagas y animales domésticos" las cuales se asocian a la transmisión de enfermedades que la entidad mitiga con la decisión del comité evaluador.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA SERVICIOS MILITARES <small>La calidad de nuestros Servicios</small>	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN No 02	Página 9 de 51		
		FECHA.	14	11	2023


Es imperativo indicar que la observación registrada por el ente competente en el acta de inspección sanitaria de MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC no menciona que el establecimiento de comercio permitiera el ingreso de plagas y animales domesticos como si lo enfatizo en el acta sanitaria acreditada por AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS. La entidad no ha demostrado favorecimiento hacia el proponente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC, por el contrario, se exige a todos con el mismo racero el cumplimiento de las exigencias técnicas ya establecidas.

No obstante, la entidad bajo el principio de objetividad considero tal y como lo establece el pliego de condiciones que los hallazgos registrados en el acta de inspección sanitaria presentada por el proponente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS son condiciones que pueden comprometer la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor y no está acreditando el cumplimiento con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente que rige la materia.

Respecto a las fotografías aportadas en el documento, se evidencia la mala fe por parte del oferente, al indicar que la entidad extralimita sus funciones al realizar visita técnica y verificación del requerimiento para verificar y corroborar la información correspondiente al establecimiento de comercio, ya que, en la nota 2, del numeral 4.5.2 del pliego de condiciones se establece claramente que la entidad tiene la potestad para hacerlo, sin especificar el funcionario que debe o puede hacerlo, por lo que el funcionario relacionado en su comunicado oficial, debido al cargo que ostenta, se encuentra facultado para este tipo de verificaciones que se realizan en pro de garantizar la efectiva ejecución del futuro contrato, no obstante, las imágenes aportadas no reflejan ningún comportamiento anormal, improcedente, ni contrario a la ley, en contraste, permiten evidenciar productos aparentemente de proveniencia animal (pescado) sin las condiciones apropiadas que permitan custodiar la cadena de frio.

Con lo anterior se aclara al oferente que las acciones tomadas por la entidad con el fin de salvaguardar la salud de nuestros usuarios y la adecuada ejecución del contrato, no son subjetivas, ni pretenden beneficiar injustamente a ningún oferente, la necesidad de la entidad es garantizar el suministro de los productos relacionados en el objeto contractual, por lo que las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones son claras, justas y objetivas en aras de garantizar los principios y derechos contractuales que le asisten no solo a los oferentes, sino a la entidad y por su puesto al consumidor final¹. En ningún momento hay extralimitación de las funciones ya que la entidad cuenta con el personal idóneo para analizar las exigencias técnicas y su cumplimiento, y tampoco pretendió ejercer funciones de control que le compete a otras áreas del estado, sino que por el contrario ha analizado y recomendado sobre el cumplimiento de las exigencias técnicas.

¹ El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestra fuerza</small>	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No 02	Página 10 de 51	
		FECHA.	14 11 2023	

Frente a su observación, a través de la cual advierte que en vigencias anteriores la entidad a habilitado oferentes, pese a los incumplimientos e inconsistencias que se han identificado durante el desarrollo del proceso precontractual SASI 006-014-2022, la entidad agradece su observación y con el fin de obrar de acuerdo al marco del principio de transparencia, se solicitará a los entes de control, verificar el proceso precontractual SASI 006-014-2022 para que se determine si se cometió algún tipo de omisión o favorecimiento.


Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación.

Observación 2:

OBSERVACION 2:

Se realiza la aclaración sobre la dirección estipulada en matrícula mercantil y acta sanitaria de AVESUR 3 son las misma como se ven reflejadas en los documentos, en el momento de la visita por parte del señor CARLOS EDUARDO GASCA se verifica que la dirección esta incorrecta ,echo que por error humano se registro en su momento en cámara de comercio el día 08 de mayo del 2020 bajo la matrícula mercantil No.114230, pero se aclara que es establecimiento esta ubicado en GALERIA LA CONCORDIA, las dirección es muy generalizada y no es exacta ,igualmente en día de la visita del funcionario de la secretaria de salud municipal , realiza en el mismo sitio o lugar donde llevo acabo la inspección sanitaria bajo el No.1500 ,en los datos registrados se indica que el establecimientos esta ubicado en GALERIA LA CONCORDIA que el señor CARLOS EDUARDO GASCA visito igualmente, dicha información puede ser corroborada en

la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL donde se puede evidencia que el establecimiento AVESUR 3 , esta localizo en la parte exterior de la GALERIA LA CONCORDIA, como también hechos anteriores tenemos que durante mas de 4 años nos hemos presentado diferentes procesos y se nos han adjudicados contratos con la AGENCIA LOGISTICA DEL LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA, situación que el mismo comité evaluador tiene conocimiento del establecimiento AVESUR 3, existe y cumple con las condiciones legales y sanitarias para ejercer las actividades en relación con el objeto del presente proceso No.006-008-2024 SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS.


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN No 02	Página 11 de 51		
		FECHA.	14	11	2023

RESPUESTA:

Frente a su observación, a través de la cual advierte que en vigencias anteriores ha suscrito contratos con la entidad, pese a los incumplimientos e inconsistencias que se han identificado durante el desarrollo del presente proceso precontractual. Y pese a su solicitud de que ese factor sea determinante para la habilitación de su oferta, la entidad se permite aclarar al oferente que cada proceso es independiente, que las exigencias de cada uno se ajustan de acuerdo a las necesidades actuales de la entidad y del mercado y que la única manera de hacerse adjudicatario de este o cualquier otro proceso contractual de acuerdo a la normatividad legal vigente en Colombia, es con la habilitación técnica, jurídica y económica de las exigencias plasmadas en el pliego de condiciones dispuesto por la entidad, por lo anterior es improcedente por parte de la entidad identificar un incumplimiento e ignorarlo porque en vigencias anteriores no fueron evidentes, sin embargo, gracias a su observación y con el fin de obrar de acuerdo al marco del principio de transparencia, se solicitará a los entes de control, verificar sin en las vigencias anteriores se cometió algún tipo de omisión o favorecimiento al adjudicar procesos a oferentes sin que cumplieren con la totalidad de requisitos presentes en el pliego de condiciones.

Ahora bien, dentro de la exigencia del requisito del cumplimiento del Acta de inspección sanitaria se estableció explícitamente que "...Los datos consignados en el respectivo concepto DEBEN ser coherentes con la información reportada en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil aportado para el cumplimiento del establecimiento de comercio según aplique, so pena de rechazo de la acreditación del cumplimiento del presente requisito. El comité evaluador está en la potestad de confirmar y corroborar dicha información...". No obstante, al no existir coherencia en los datos del domicilio reportado en el registro mercantil del establecimiento presentado por AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS, esta incoherencia en el registro de información no fue corregida ni observada por la secretaria de salud del municipio de Florencia, pero en la identificación del establecimiento si se menciona centro plaza de mercado la concordia información que tampoco está consignada en el registro mercantil del establecimiento AVESUR 3.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 12 de 51
		FECHA.	14 11 2023

Observación 3:

OBSERVACION 3:

El comité evaluador en siguiente requisito califica como cumple al oferente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC** donde el pliego de condiciones establece:

Debe estar facultado para actuar en nombre y representación del oferente contratista

4.6.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE acreditar un establecimiento de comercio mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras). Con el fin de garantizar el suministro ininterumpido de los productos relacionados con el objeto del presente proceso



Oficina regional - (Bogotá), (Cúcuta), (Cali), (Córdoba), (Toluca),
Línea Gratuita Nacional 01800001047
www.diaq.com.co
"Trabajamos con orgullo para los líderes de Colombia"

33 de 177

Pliego de Condiciones - Sección Anexos de Bases de Datos Procesos No. 000-004-2024 - QUINCEavo DE JUNIO DE 2024
PÁG. 12 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SARGONIA

de selección y dado los riesgos ya tipificados por la Entidad como bloqueo de vías, derrumbes, paros, entre otros, el establecimiento de comercio debe contar con un domicilio en Florencia -Caquetá. Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el 70% de las unidades de catering que administra la regional, se encuentran ubicadas y/o se abastecen en el municipio de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán allegar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil donde se especifique que su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Nota 2: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación del requisito para confirmar y corroborar dicha información.

El oferente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA** presenta el día 18 de marzo del 2024 en su oferta el publica el certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil No.84421 en la cual tiene como tiene como objeto social y actividades económicas, que nada se relacionan con alimentos de ningún tipo ni mucho menos frutas y verduras que corresponde al objeto del presente proceso. Anexo pantallazos del certificado de oferente donde se observa las códigos de las actividades y objeto social de la razón social de el oferente **MAXIDISTRIBUCIONES S.A.S** y su concepto emitó por DIAN.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUO

Actividad principal Código CIUO: C3240
 Actividad secundaria Código CIUO: C3230
 Otras actividades Código CIUO: G4762 C3110

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
 Revisión 4 adaptada para Colombia (2022)
 DANE. Información para todos


Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
		3242	Fabricación de bisutería y artículos conexos
	322	3220	Fabricación de instrumentos musicales
	323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
	324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
 Revisión 4 adaptada para Colombia (2022)
 DANE. Información para todos

Sección D
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
		4762	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
		4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
	477		Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados
		3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
División 31			Fabricación de muebles, colchones y somieres
	311	3110	Fabricación de muebles
	312	3120	Fabricación de colchones y somieres

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		
		VERSIÓN No 02	Página 14 de 51	
	FECHA.	14	11	2023



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:25
 Folio No. 0001320186, Valor 7800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 444AMP123AN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sic.ccofec.com.co/verificacion/verificar_empresa_41 y digite el respectivo código QR que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La mercadería mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renúviele su mercadería más tarde el 01 de abril de 2024.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 08 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022, con el No. 24580 del Libro IX, se decretó REFORMA SOCIATUTOS; MODIFICACION OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 001 del 08 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022, con el No. 24581 del Libro IX, se reforma de estatutos: Modificaron su sustrato social de Radidistribuciones de Colombia SAS a Radidistribuciones de Colombia SAS Snc.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, la distribución de todo tipo de materiales de ferretería para la construcción y maquinaria para la construcción de obras civiles; distribuciones de todo tipo de materiales y maquinaria para la construcción de redes eléctricas de alta y baja tensión; la venta de aceites y lubricantes para todo tipo de vehículos y maquinaria; la distribución de combustibles líquidos para automotores; la ejecución de Consultoría, estudios y diseños, Interventoría y Construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas y sus contratos derivados, ya sean como obras f.i. La ejecución de Consultoría, estudios y diseños, Interventoría y Construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas y sus contratos derivados, ya sean como obras nuevas, remodelación y el diseño de las mismas a desarrollar, sea dentro y fuera del país y que correspondan a bienes sociales, de particulares, del estado, privadas o de índole gubernamental, municipal o de la nación, tales como construcción, adecuación de urbanizaciones, jardines infantiles, escuelas, colegios, universidades, centros culturales, centros comerciales, sociales, teatros, casas de la cultura, parroquias, iglesias, bancos, bodegas, casas, familiares, edificios de oficinas, apartamentos o mixtos, locales comerciales, centros comerciales, fincas de recreación o vacacionales o de producción, edificios sometidos a las propiedades horizontales, bogaproyectos urbanos o rurales, el diseño y la construcción de redes viales, carreteras, nacionales, o transnacionales, puentes fibrosos y marítimos, oleoductos, represas, la construcción, adecuación de terminales aéreas, aeropuertos, terminales ferroviarias, del metro, de pasajeros, de carga, puertos, la reconstrucción de aguas fluviales y negras, la construcción y mantenimiento de represas y su manejo, tuberías, ductos, canales de desagües, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, rellenos sanitarios, redes de fibra óptica, parques públicos, recreativos, y de diversión, obras de urbanismo, paisajismo y complementarios, estructuras metálicas, la instalación, mantenimiento de toda clase de



TÍTULO

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

CÓDIGO: CT-FO-32

VERSIÓN
No 02

Página 15 de
51

FECHA. 14 11 2023



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL


Fecha expedición: 12/09/2024 - 07:17:07
Recibo No. 5001320186, Valor 7300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN «MUMF9AJW»

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://ca.comerciamas.gov/validar/actv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que valide el mismo generado al momento de la expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renúncie su matrícula a más tardar el 31 de abril de 2025.

crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a estas. AM) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. AN) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. AO) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avilar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. AP) Proveedor de Suministro de toda clase de productos, elementos, herramientas, equipos, equipos de gimnasio y elementos deportivos etc. AQ) Consultoría e interventoría de Suministro de toda clase de productos, elementos, herramientas, equipos etc. AR) En general celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar su objeto, complementario, preparatorio y ejecutivo. PARAGRAFO PRIMERO: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución en Colombia y al exterior de toda clase de actos y/o actividad lícita, comercial o civil, necesaria en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos u actos en que se desarrolle en objeto social, sin reserva ni limitación, y que estos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de estas. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades para todo tipo de persona natural y/o jurídica: Suministrar y comercializar artículos de toda clase y usos, mercancías, equipos y maquinaria en general, otorgar créditos con garantía personal, prendaria o hipotecaria, operadores de librerías. Prestar y ofrecer servicios de asesorías contables, tributarias, financieras, administrativas, jurídicas, comerciales, auditorías y revisión fiscal, organizar y financiar planes y programas de capacitaciones, recreacionales, culturales, sociales, pedagógicas, turísticas y deportivas dentro del país y en el exterior, compra y vender bienes muebles e inmuebles, comercializar todo tipo de título valor, proporcionar beneficios comerciales a los clientes, así como ser operador de librerías, otorgara los créditos para la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, a través de libranza, de conformidad con la capacidad de endeudamiento del solicitante y las políticas comerciales del operador y otras actividades que guarden relación con su objeto social. Para la realización de dichas préstamos la sociedad lo hará con recursos propios lícitos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. De igual manera podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita permitida por la legislación colombiana, según lo estipula la Ley 1250 de 2008. La sociedad adicional a sus actividades comerciales también realizará las siguientes actividades de Beneficios Interés Colectivo (BIC). Modelo de negocio: - Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenecen a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Gobierno corporativo: - Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. Prácticas laborales: - Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar de sus

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 16 de 51
		FECHA.	14 11 2023



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CENTRADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:26
Recibo No. 5007520186. Valor: 7000


CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: #M4MF2qAJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.contecmar.com/verificabien/act.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que valide el origen generado al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de mayo de 2024.

torres eléctricas, de comunicación, montajes electromecánicos y obras de transporte y complementarias, pavimentos rígidos y flexibles, líneas de metro, ferroviarias, rehabilitación y reforzamiento, vías para vehículos, articulados, de carga pesada, en concreto, cemento, asfalto, placas, losas, para las mismas vías, caminos, carreteras municipales, nacionales, calles y puentes vehiculares y peatonales y toda clase de puentes colgantes y semi-colgantes, militares, el desarrollo de proyectos arquitectónicos y la conservación de bienes declarados patrimonio arquitectónico o culturales de la sociedad y la humanidad y todo lo relacionado con la ingeniería, la obra civil, la arquitectura, la contratación, la interventoría en toda clase de obras, la ejecución y contratación de mano de obra y la compra y venta de todos los materiales, insumos y materiales primos para el buen desarrollo y aprovechamiento de la construcción, la ingeniería civil y la arquitectura en general. El fomento, desarrollo, promoción, explotación, comercialización y aprovechamiento de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas y rurales, la adquisición, enajenación, construcción y edificación de edificios sometidos a la propiedad horizontal, terminales de transporte, estaciones de servicio, talleres de mecánica y la reparación, adecuación, mejoras y obras civiles necesarias y esenciales en el desarrollo de las ciudades, el planeamiento, desarrollo y ejecución de toda clase de obras y trabajos de urbanismo sobre predios propios o ajenos, y su comercialización, venta, arrendamiento, explotación y aprovechamiento de los mismos a cualquier título, la inversión compraventa y el alquiler de toda clase de maquinaria necesaria en el buen desarrollo del objeto social principal, la elaboración y diseño de toda clase de planos, maquetas, planchas, cálculos arquitectónicos, de suelo y de obra, y los demás documentos necesarios y esenciales para la obtención de aprobación de las licencias de construcción y obras nuevas, y las licitaciones públicas abiertas o cerradas, la interventoría, la proyección, cálculos, contratación y estudio de toda clase de proyectos o subproyectos de ingeniería civil o arquitectónica, 4.6. La inversión en toda clase de bienes y muebles urbanos y rurales, ubicados en el país o fuera de él, todos los efectos mobiliarios e inmobiliarios, privados, públicos o en comercio lícito y permitidos en los países donde se obtenga. La obtención y creación de títulos valores, bonos, acciones, cuotas o partes de interés, valores y efectos bursátiles de cualquier clase de títulos e instrumentos de crédito, del mercado financiero nacional o internacional y títulos valoro bienes de cualquier naturaleza lícita, la celebración de toda clase de negocios jurídicos de representación y mandato a cualquier título, como agente, factor, comisionista, mandatario, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y de todas naturas, en servicios productos y bienes relacionados con su objeto social, la intervención, administración, gestión y explotación de negocios en el ramo de las telecomunicaciones, adquisición, enajenación, administrando, arrendando y disponiendo a cualquier título de radiodifusoras, noticieros radiales, de televisión o de industrias y actividades o afines o conexas con las telecomunicaciones y con su objeto social; especialmente lo relacionado con el transporte terrestre automotor, maquinarias pesada, agrícolas o industriales, pudiendo abrir el público establecimiento de comercio respecto de los bienes y



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS La vida de nuestra Fuerza	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 17 de 51
		FECHA.	14 11 2023


RESPUESTA:

Respecto a la observación relacionada con el incumplimiento de objeto social y actividades económicas del proponente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC, el comité evaluador ratifica la calificación de cumplimiento otorgada, pues como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal parágrafo 1 del aparte denominado objeto social del oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC, el cual indica lo siguiente: **“...PARAGRAFO PRIMERO: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución en Colombia y el exterior de toda clase de actos y/o actividad lícita, comercial o civil, necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que estos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de estas. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades para todo tipo de persona natural y/o jurídica: Suministrar y comercializar artículos de toda clase y usos, mercancías...”** Lo anterior evidencia que el oferente, a pesar de no incluir de manera tacita “suministro frutas y verduras”, cumple con las exigencias plasmadas en el pliego de condiciones².

No obstante, y de conformidad con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** la experiencia debe ser adecuada y proporcional no significando con ello que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes. Además la entidad solicitó la acreditación de un establecimiento de comercio donde ejecutara las Actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación

² Selección objetiva: La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN	Página 18 de		
		No 02	51		
		FECHA.	14	11	2023

Observacion 4:

El oferente MAXIDISTRIBUCIONES S.A.S en su oferta pública dos certificados médicos de sus empleados , para dar cumplimiento al requisito :



2013.

4.9.7 CERTIFICACIÓN DE APTITUD MÉDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PERSONA ENCARGADA DEL DESCARGUE Y/O CONDUCTOR

Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el oferente presente certificación médica no mayor a doce meses de expedición del personal involucrado en el área de proceso de producción y/o distribución (02 Personas encargadas del descargue y/o de salud).

NOTA: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladores, y procesos en cualquier momento o etapa del proceso de selección, visita en la cual se formarán evidencias fotográficas

Relaciona al señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ Y LUIS DAVID CAMPOS ERAZO, los cuales realizaron los exámenes médicos el día 10 de enero del 2024 en la ciudad de Neiva Huila, con esta información se procedió a revisar en la ARL SURA en la cual la empresa MAXIDISTRIBUCIONES S.A.S tiene afiliada a sus empleados según la certificación aportada por el oferente como requisito de la CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST. Consultado en la pagina de sura de puede evidenciar que el señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.262.351 no se encuentra afiliado en la base de datos de SURA, por ende el oferente MAXIDISTRIBUCIONES S.A.S esta incurriendo en una falta grave , al publicar el documento de donde certifica PAZ Y SALVO en parafiscales al día 18 de marzo del 2024, el cual se se puede concluir que el oferente emite un certificado sin requisito legales como lo establece el

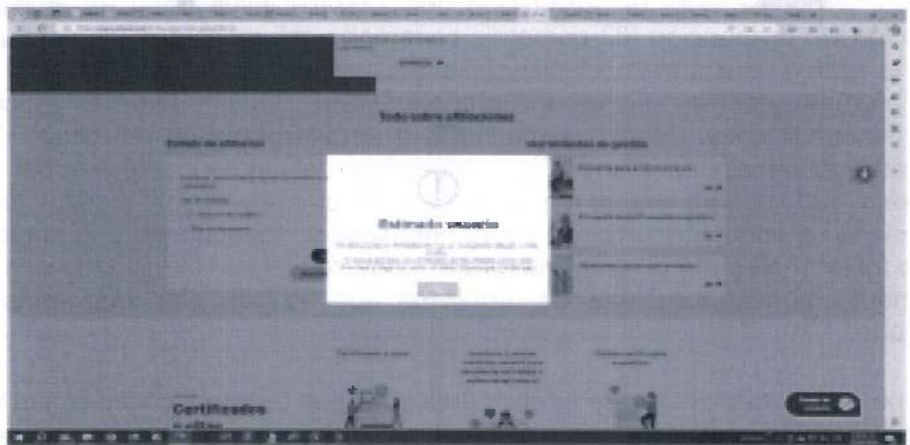
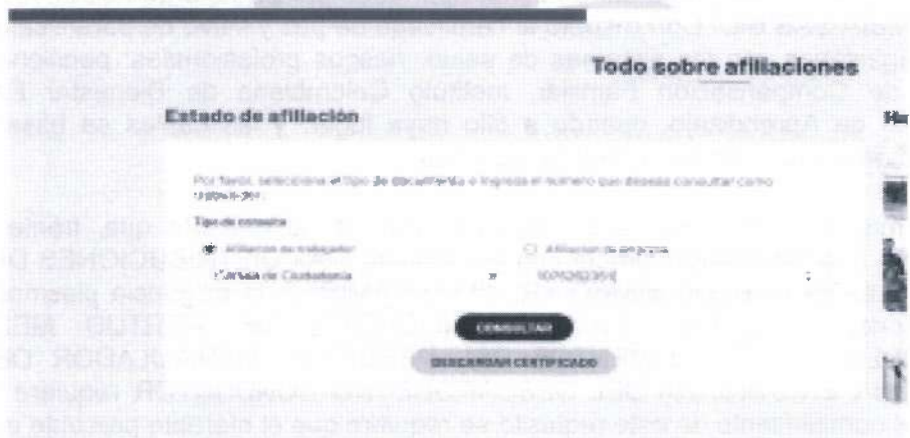
PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			CÓDIGO: CT-FO-32				
				VERSIÓN No 02		Página 19 de 51		
				FECHA.	14	11		2023



pliego de condiciones : Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes. En todo caso el documento que acredite el cumplimiento del presente requisito no debe ser expedido posterior a la fecha de cierre del proceso.

Se solicita al comité evaluador revisar la información expuesta y tomar las medidas correctivas por dar un informe de evaluación.

Anexo link para la consulta de la ARL SURA, PANTALLAZOS DEL LA CONSULTA Y CERTIFICADO DE NO AFILIADO DE ARL.

ARL SURA - Riesgos Laborales - ARL - Inicio - Dependientes



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 20 de		
		No 02	51		
FECHA.	14	11	2023		


RESPUESTA:

Respecto a la observación relacionada con el certificado de aptitud médica para la manipulación de alimentos del personal, se aclara al oferente que la entidad solicitó certificación médica del personal manipulador como un perfil técnico y en ningún momento exigió algún tipo de vinculación laboral ni manifestó que ese sería un aspecto en la verificación, por ende se acreditó el cumplimiento de la exigencia técnica con los certificados de aptitud médica para la manipulación de alimentos del personal aportados por el oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC. Con respecto al certificado de paz y salvo de parafiscales este aplica para las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y las cuales se basan en los empleos dependientes de la persona natural o jurídica.

De la misma manera se hace necesario informar al oferente que, frente a la observación referente a la vinculación directa con la empresa MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA BIC SAS del señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMÍREZ, la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, NUMERAL 4.5.7. CERTIFICACIÓN DE APTITUD MEDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PERSONA ENCARGADA DEL DESCARGUE Y/O CONDUCTOR requiere de manera tácita: "Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el oferente presente certificación médica no mayor a doce meses de expedición del personal involucrado en el área de proceso de producción y/o distribución (02 personas encargada del descargue y/o conductores), en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud (...)" lo que refleja que el oferente y demás oferentes cumplieron satisfactoriamente la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, dado que, contrario a su interpretación del pliego, no es procedente entender que de alguna manera las exigencias del numeral 4.5.7 y del numeral 4.2.2 se relacionan, dado que en ningún momento se exige que el personal presentado en el primer ítem mencionado se encuentre vinculado como empleados dependiente a la empresa, motivo por el cual se insta al oferente a evitar interpretaciones subjetivas, induciendo a la entidad a errores relacionados con la exigencia de requisitos que no han sido impuestos en el pliego de condiciones.

Conviene estudiar la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones con el fin de identificar la susceptibilidad de interpretación de estos, y los criterios hermenéuticos que permiten solucionar los problemas de aplicación. Los pliegos de condiciones han sido definidos como un acto jurídico mixto que nace como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, algunos de sus contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
		VERSIÓN No 02	Página 21 de 51
FECHA.		14	11
		2023	

DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETA

Observación 1:


Por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a ustedes, con el propósito de expresar mi profunda preocupación con respecto a la evaluación realizada a una de las propuestas presentadas.

Después de haber revisado detenidamente los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones y haber presentado nuestra propuesta de modificar el requisito **4.5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST** en lo que tenía que ver con la exigencia de aplicación de la autoevaluación certificado por la ARL, tal como se había estado solicitando en vigencias anteriores en la parte que expresaba "haya sido en el mes de diciembre del año 2023" por "haya sido en el mes de diciembre del año 2023 o de lo corrido del 2024, anterior al cierre del proceso"; esto, teniendo en cuenta que la regional en todos los procesos de selección del año anterior había solicitado; incluyendo el pliego del contrato de suministro de frutas y verduras que actualmente me encuentro ejecutando:

4.5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 22 de 51
		FECHA.	14 11 2023

Trabajamos con Pasión

4.2.9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación actualizada, expedido por la ARI a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE** o **ACEPTABLE**. La certificación debe tener fecha del mes de diciembre del año 2022 o de lo corrido del año 2023, anterior al cierre del proceso


Figura 2: Requisito Pliego anterior

Pero pese a que en ningún momento se estaba solicitando nada que fuere contrario a la norma (teniendo en cuenta los antecedentes), el comité estructurador tajantemente decidió desconocer nuestra solicitud y se mantuvo en firme, argumentando que:

Ahora bien, no pueda usted con su observación pretender que la entidad interprete de manera equivocada lo establecido en la resolución 312 de 2019, y modifique los pliegos de condiciones establecidos por la entidad y que son una clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, y en el que se han establecido reglas y procedimientos claros y justos, que permitirán la mejor ecogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Figura 3. Respuesta Comité Estructurador

Dicho de esta manera, ¿Podríamos inferir que en la vigencia anterior, la Regional Amazonía interpretó de manera equivocada lo establecido en la Resolución 312 de 2019? ¿O estamos frente a un interés particular con el propósito de beneficiar a un proponente en específico? Porque en otras regionales el cumplimiento de dicho requisito no se ciñe simplemente por una fecha, sino en la solicitud de documentos que en verdad acreditan el cumplimiento veraz de dicho requisito, tal como se evidencia a continuación:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 23 de 51
	FECHA.	14	11

Trabajamos con

• **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la ejecución e implementación del SG-SST, y el reporte ante el Ministerio del Trabajo de la vigencia 2023 de acuerdo al nivel de riesgo de la empresa, así manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de profesional de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número de Trabajadores.
- Nivel de Riesgo de la empresa.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:


NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERO DE RIESGO				
	I	II	III	IV	V
0-10 TRABAJADORES	DOCUMENTOS PERSONA.			DOCUMENTOS PERSONA.	
	1. Certificación de Título Técnico, Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.			1. Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (La deben anexar los Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.)			2. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)	
	3. Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)			3. Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.	
	4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.			4. Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.	

Fuente: Proceso SASI 009-013-2024 Regional Llanos

2.12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.S.T

- Presentar certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa.
- Presentar Certificado de cumplimiento del SG-SST expedido por la ARL conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 y la Circular 072 de 2021, aplicación de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

Fuente: Proceso MC 007-022-2024 Regional Antioquia Choco

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO			CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			VERSIÓN	Página 24 de
				No 02	51
FECHA.	14	11	2023		



AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA SG-SST: El oferente deberá aportar con su oferta informe de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá estar certificado el avance por la ARL, atendiendo lo regulado por el Decreto número 1072 de 2015 y Resolución N° 0312 de 2019, expedido por el Ministerio de Trabajo.

Fuente: Proceso SASI 010-012-2024 Regional Norte

Con lo anterior, y teniendo en cuenta los principios promulgados por el comité estructurador y evaluador del proceso de selección, no se entiende los motivos por los cuales están avalando un documento tan importante como es la evaluación de estándares de uno de los proponentes como **"CUMPLE"** para el requisito de cumplimiento de Normatividad con relación al SG-SST del proponente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC** a sabiendas de que uno de los empleados presentados por ellos para la ejecución del contrato, a la fecha ni siquiera se encuentra afiliado a ARL y con el agravante de que se atreve a certificar que "ha cumplido en forma oportuna durante los últimos seis meses y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral..." sin anexar las planillas de pago respectivas que demuestre lo certificado, tal como se evidencia a continuación:

Requisito	SECTOR ECONOMÍA GENERAL	REQUISITOS DEL SECTOR DE COLOMBIA SAS BIC	SECTOR EMPRESAS DE ECONOMÍA SAS BIC	SECTOR DE SOCIA SUBSECTOR ECONOMÍA SAS BIC	SECTOR ECONOMÍA DE COLOMBIA SAS BIC
Anexo 2. obligaciones contractuales	NO CUMPLE Ver nota 7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Ver nota 7	CUMPLE
Formulario No 4 "especificaciones técnicas"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia del proponente Establecimiento de comercio	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Ver acta de coordinación	CUMPLE	NO CUMPLE Ver acta de coordinación
Concepto Sanitario, Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas y/o para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Ver acta de coordinación	NO CUMPLE Ver acta de coordinación	NO CUMPLE Ver acta de coordinación
Formulario No 8. la calidad en la que se actúa	CUMPLE	NO CUMPLE No aporta documento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acta de inspección Sanitaria de Vehículos y/o de transporte (32 vehículos)	NO CUMPLE Ver nota 8	CUMPLE	NO CUMPLE Ver nota 3	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de Normatividad con relación al SG-SST	NO CUMPLE Ver nota 1	CUMPLE	NO CUMPLE Ver nota 4	NO CUMPLE Ver nota 8	CUMPLE

Imagen 4. Evaluación Requisitos Técnicos

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02		Página 25 de 51
	FECHA:	14		11

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, NOMINA Y RIESGOS LABORALES.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S S/C** identificada con NIT. 900 622 482-4, ha cumplido en forma oportuna durante los últimos tres meses y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, nómina, riesgos laborales, y demás obligaciones laborales conforme a lo dispuesto en el decreto 1628 del 27 de agosto de 2013.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide en la ciudad de Manizales a los (18) días del mes de marzo de 2024.



CRISTIAN ALBERTO ERAZO
 C.C. No. 6.302.899
 REPRESENTANTE LEGAL

Imagen 5. Certificación presentada por el oferente

11/104, #23 Certificado médico CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ

DESIT **CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL**

Fecha: 2024-01-16

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usaria:	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	S/C	Documento:	CC 1075262391
Fecha de nacimiento:	1992-08-22	Lugar de nacimiento:	Neiva (Huila)
Edad:	31 años	Identidad de Género:	Masculino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CALLE 50 A # 4 17 A - 04	Municipio:	MEZUA
Teléfono:	3146382439	Residencia:	Universitario_completo
Ocupación:	LOGÍSTICO DE ALIMENTOS	EPS:	Sanitas
APP:	Colfondos	ARL:	NO TIENE
Responsable**:	NORHA RAMIREZ (MADRE)	Teléfono:	5640444
Acompañante:	El trabajador así a la evaluación sin acompañante.		

** La información de responsable es Anexo actualizado de acuerdo a la póliza suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna: Covid-19 - Dosis 2 - PFIZER Ultima dosis: 2021/08/21

Imagen 6. Certificado médico donde evidencian los datos personales de 1 de los empleados




PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 26 de 51
		FECHA.	14 11 2023



Imagen 7. Consulta de afiliación en la página oficial de la ARL.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 27 de
		No 02	51
FECHA.	14	11	2023



Medellin, 25 de March de 2024


CERTIFICADO DE NO AFILIACION - ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790 - S, certifica:

Que **CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ** (identificado(a) con C1075262351) no registra en nuestra base de datos como afiliado en calidad de trabajador independiente, ni vinculado como trabajador dependiente a ninguna de las empresas registradas ante nuestra ARL.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite asek.sura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación **4812** por un mes C10752623512408662183

Atentamente,


 Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP 10.205.28.11



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 28 de 51
		FECHA.	14 11 2023



Imagen 9. Constancia de afiliación y retiro en la página oficial de la ARL

Con esto, queda demostrado que, la entidad en lugar de enfatizarse en requerir una fecha específica de un requisito que a la interpretación no determina la calidad en la prestación de los servicios de un proveedor antiguo de la ALFM a nivel nacional y en específico con la Regional Amazonia como somos DPC que tenemos un cumplimiento del 100% y como ciudadano que respeta y cumple con la ley, aplicamos lo estipulado en la circular No 0093 de 2023 expedida por el Ministerio de Trabajo; debería preocuparse por realizar una evaluación y selección "objetiva" verificando que los documentos aportados por todos los participantes sean genuinos, porque una fecha no tiene relevancia frente al cumplimiento de los estándares solicitados. Por el contrario, así como se dedicaron recursos para realizar visitas de inspección a los establecimientos comerciales de todos los proponentes (excepto el nuestro), garantizando su inocuidad, debería darse igual importancia a la verificación exhaustiva de todos los documentos pertinentes porque sorprendentemente, no fuimos tenidos en cuenta en dicha visita; no estamos seguros si esto se debe a que se reconoce nuestro cumplimiento total con los requisitos del establecimiento comercial, o si el comité evaluador simplemente asume que estamos descartados y no somos objetos para ser evaluados.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 29 de 51
		FECHA.	14	11

Viendo lo acontecido con un solo requisito verificado, nuestro equipo asesor se ha tomado la molestia en analizar cada uno de los documentos aportados por **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC** y en este análisis encontramos lo siguiente:

1. Se solicita un establecimiento de comercio, en donde se ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras), pero en el registro Mercantil anexado las actividades económicas no corresponden a la solicitada y esto pese a que cuentan con un amplio portafolio de objetos sociales, pero ninguna tiene relación con el objeto del proceso que se está evaluando y aun así se le otorgó la calificación de **"CUMPLE"**.

C. Establecimiento de Comercio

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE acreditar un establecimiento de comercio mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde se ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras). Con el fin de garantizar el suministro ininterrumpido de los productos relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos ya tipificados por la Entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros, el establecimiento de comercio debe contar con un domicilio en Florencia - Caquetá. Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el 70% de las unidades de catering que administra la regional, se encuentran ubicadas y/o se abastecen en el municipio de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los consorcios (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán allegar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil donde se acredite que su actividad económica tiene relación con el objeto a contratar.



Nota 2: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación del requisito para confirmar o corroborar dicha información.

Imagen 10. Requisito del Pliego

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3240
 Actividad secundaria Código CIIU: C3230
 Otras actividades Código CIIU: G4762 C3110

Imagen 11. Actividades Registradas en la Matrícula Mercantil

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 30 de 51
		FECHA.	14 11 2023
			

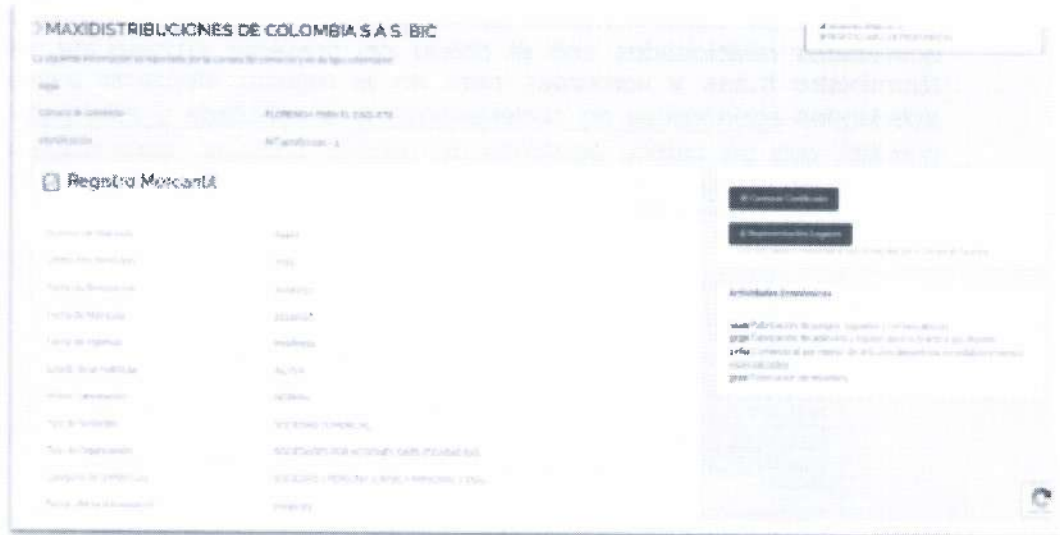



Imagen 12. Actividades Registradas en la página oficial del Registro Único Empresarial

Fuente: <https://www.rues.org.co/Expediente>

- Si bien, en el registro mercantil y actas sanitarias registran como dirección de domicilio la Cra. 10 No. 6-28 Las Avenidas, en la certificación REDAM, se utiliza un membrete con una dirección diferente, entonces es o no la dirección colocada en la propuesta o es la colocada en el documento requerido. Llama la atención de que el proponente en mención nunca coloca un documento con su membrete y justo cuando lo utiliza este refiere una dirección diferente al de la propuesta.

A simple vista parece un dato irrelevante, pero si es importante mencionarlo porque puede determinar la veracidad de la información aportada por el mismo.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 31 de 51
		No 02	
FECHA.	14	11	2023

Trabajamos con Flexión

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:26
 Fecha No. 3301220189, Valor 7862

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4848P4y4W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://ca.comercio.com/validar/validar.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, siempre 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La entidad mercantil proporciona seguridad y confianza en las acciones, transacciones realizadas a más tarde el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. SIC
 Nit : 900622492-4
 Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 84422
 Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2013
 Último año renovado: 2024
 Fecha de renovación: 20 de enero de 2024
 Grupo NISF : GRUPO ICL - MICROEMPRESAS

INSCRIPCIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 10 NO 4-29 - Las avenidas
 Municipio : Florencia, Caquetá
 Correo electrónico : maxidistribucionesdecolombia@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3176578769
 Teléfono comercial 2 : No reportó.
 Teléfono comercial 3 : 3176578769

Imagen 13. Dirección Registro Mercantil





	Carrera 13 # 18-55 Barrio Centro Florencia Caquetá		maxidistribucionesdecolombia@gmail.com		3027437016
---	--	---	--	---	------------

Imagen 14. Dirección Certificado REDAM

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 32 de 51
		FECHA.	14 / 11 / 2023

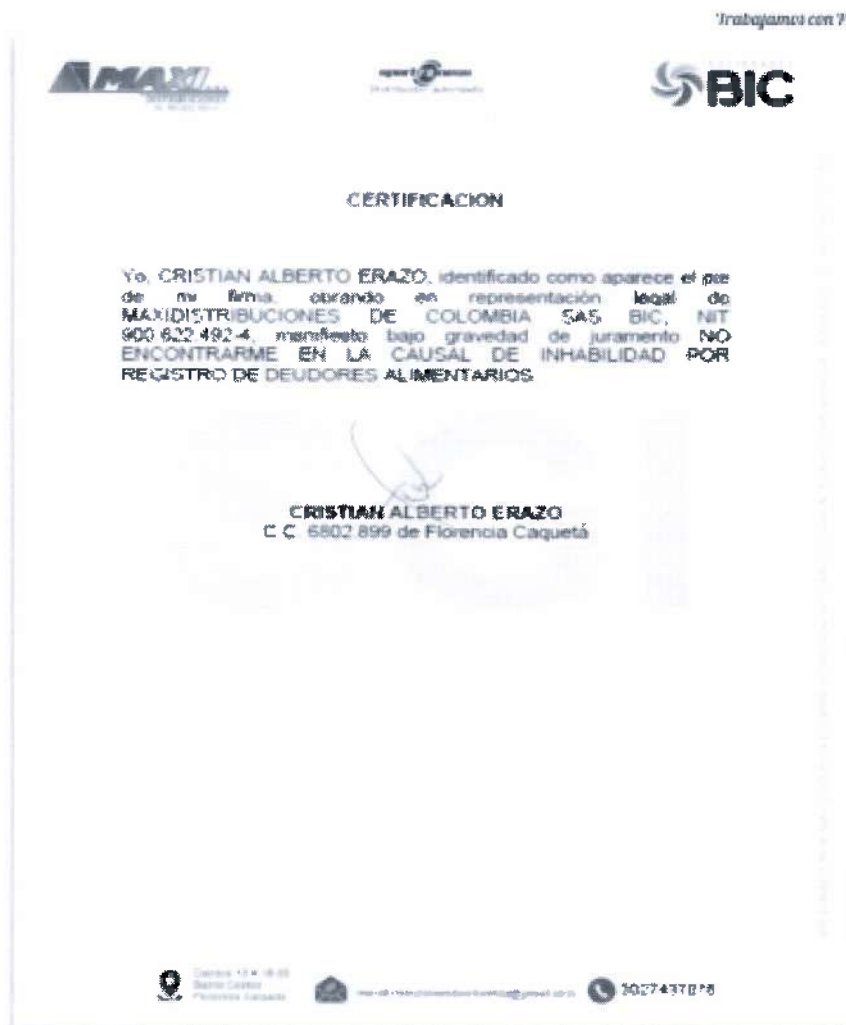



Imagen 18. Certificado REDAM

Es preocupante observar indicios que sugieren un posible favorecimiento hacia ciertos proponentes en este proceso de selección al no calificarse de manera adecuada los requisitos solicitados porque la transparencia y la equidad son pilares

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 33 de 51
		FECHA.	14	11

fundamentales en la gestión pública, y cualquier sugerencia de favorecimiento o preferencia hacia determinadas personas o entidades debe ser investigada a fondo.

En este sentido, es esencial que se garantice un proceso de selección justo y basado en el mérito, donde todas las partes interesadas tengamos igualdad de oportunidades para participar y competir. Cualquier acto que socave este principio mina la confianza en la institución gubernamental y pone en tela de juicio la integridad del sistema de contratación estatal.



Por lo anterior, insto al Director Regional para que investigue a fondo estas presuntas prácticas de imparcialidad y tomen las medidas adecuadas para corregir cualquier irregularidad que se descubra, debido a que es responsabilidad de todos los ciudadanos y partes interesadas en el país de estar atentos a cualquier indicio de corrupción en el proceso de contratación estatal y denunciar cualquier irregularidad que se encuentre. Solo a través de un compromiso colectivo con la transparencia y la integridad podemos garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y en beneficio del interés general.

RESPUESTA:

De manera atenta la entidad se permite manifestar su posición frente a las observaciones presentadas al proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-008-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA.", así:

Frente a la observación de la exigencia de la aplicación de la autoevaluación en el mes de diciembre de 2023, la entidad se permite aclarar al proponente que el requisito técnico se sustenta de conformidad a lo establecido en la resolución 312 de 2019, que en su artículo 26 implementación definitiva del sistema de Gestión SST contempla la aplicación de la autoevaluación en el mes de diciembre requisito que así ha sido entendido por plurales oferentes.

Ahora bien, dentro de la comparación de requisitos técnicos exigidos en vigencias anteriores y en otras Regionales, la entidad se permite aclarar al oferente que cada proceso es independiente, que las exigencias de cada uno se ajustan de acuerdo a las necesidades actuales de la entidad y del mercado y que la única manera de hacerse adjudicatario de este o cualquier otro proceso contractual de acuerdo a la normatividad legal vigente en Colombia, es con la habilitación técnica, jurídica y económica de las exigencias plasmadas en el pliego de condiciones dispuesto por la entidad, por lo anterior es improcedente por parte de la entidad dar una interpretación a la que jurídicamente se está dando porque en vigencias anteriores no se requirió con el alcance jurídico de la norma que en materia de seguridad y salud en el trabajo define los estándares mínimos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, sin embargo, gracias a su observación y con el fin de obrar de acuerdo al marco del principio de

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 34 de 51
		FECHA.	14
		2023	

transparencia, se solicitará a los entes de control, verificar si en las vigencias anteriores se cometió algún tipo de omisión o favorecimiento al exigir el requisito sin el alcance jurídico de la resolución 312 de 2019.



En línea con lo anterior la entidad estableció claramente que la exigencia del requisito se evaluaría con la certificación de la autoevaluación realizada en el mes de diciembre de 2023, condición que ha sido acreditada en la etapa precontractual por varios oferentes.

Respecto al cumplimiento del ítem 4.5.2 – Establecimiento de comercio, se evidencia al validar la propuesta del oferente cuestionado, en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – Objeto social – Parágrafo primero – **“...PARAGRAFO PRIMERO: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución en Colombia y el exterior de toda clase de actos y/o actividad lícita, comercial o civil, necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que estos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de estas. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades para todo tipo de persona natural y/o jurídica: Suministrar y comercializar artículos de toda clase y usos, mercancías...”** Lo anterior evidencia que el oferente, a pesar de no incluir de manera tacita “suministro frutas y verduras”, cumple con las exigencias plasmadas en el pliego de condiciones³.

No obstante, y de conformidad con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** la experiencia debe ser adecuada y proporcional no significando con ello que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes. Además la entidad solicitó la acreditación de un establecimiento de comercio donde ejecutara las Actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Por su parte, la nota 1 de la misma exigencia técnica, hace énfasis en las ofertas presentadas por oferentes plurales (consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura), por lo que no es procedente descartar al oferente que se presenta a título de persona jurídica independiente, al considerar la matrícula mercantil acreditando la actividad económica; máxime, que como puede evidenciarse anteriormente, el mismo cumple con las exigencias plasmadas en el pliego de condiciones de acuerdo al objeto social que se evidencia en su CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

³ Selección objetiva: La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
		CÓDIGO: CT-FO-32			
		VERSIÓN No 02	Página 35 de 51		
FECHA.		14	11	2023	
					

Sumado a lo anterior, es pertinente informar al oferente, que tal como lo indica en su observación, la información reflejada en los documentos membrote es irrelevante, toda vez que al realizar las verificaciones y estudios pertinentes por parte del comité evaluador, la única información entendida como real es la que se refleja en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, dado que es el documento que prueba la existencia de una empresa o ente jurídica y certifica la persona que la representa legalmente.



De la misma manera se hace necesario informar al oferente que, frente a la observación referente a la vinculación directa con la empresa MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC del señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMÍREZ, la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, NUMERAL 4.5.7. CERTIFICACIÓN DE APTITUD MEDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PERSONA ENCARGADA DEL DESCARGUE Y/O CONDUCTOR requiere de manera tacita: **"Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el oferente presente certificación medica no mayor a doce meses de expedición del personal involucrado en el área de proceso de producción y/o distribución (02 personas encargada del descargue y/o conductores), en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud (...)"** lo que refleja que el oferente y demás oferentes cumplieron satisfactoriamente la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, dado que, contrario a su interpretación del pliego, no es procedente entender que de alguna manera las exigencias del numeral 4.5.7 y del numeral 4.2.2 se relacionan, dado que en ningún momento se exige que el personal presentado en el primer ítem mencionado se encuentre vinculado a la empresa, motivo por el cual se insta al oferente a evitar interpretaciones subjetivas, induciendo a la entidad a errores relacionados con la exigencia de requisitos que no han sido impuestos en el pliego de condiciones.

Conviene estudiar la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones con el fin de identificar la susceptibilidad de interpretación de estos, y los criterios hermenéuticos que permiten solucionar los problemas de aplicación. Los pliegos de condiciones han sido definidos como un acto jurídico mixto que nace como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, algunos de sus contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo⁴.

Finalmente, se aclara al oferente que el acta de Reunión, coordinación o comité se sustento en visitas a los sitios que presentaban novedades en las actas de inspección sanitarias, por ende, su establecimiento de comercio no fue visitado.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad no acoge su observación

⁴ sentencias del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 30 de noviembre de 2006, exp. 18059, de 3 de mayo de 1999, exp. 12344, de 28 de abril de 2005, exp. 12025, de 8 de junio de 2006, exp. 15005 y de 8 de junio de 2008, exp. 17783

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO			CÓDIGO: CT-FO-32				
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			VERSIÓN	Página 36 de			
				No 02	51			
			FECHA.	14	11	2023		


GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

Observación 1:

WILFREDO ZAMBRANO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, en calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S con NIT 901.789.231-1, y siendo proponente dentro del proceso de selección N° SA SI 006-D08-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA", a través del presente escrito presento observaciones y subsanaciones al informe de evaluación así:

1. Establecimiento de Comercio:

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S: no se acepta el establecimiento de comercio, teniendo en cuenta La dirección registrada es la cámara de comercio es: carrera 14 a # 4-30 y el establecimiento se encuentra en la carrera 14 ubicado enseguida del establecimiento de comercio tecniautos mekatronix con domicilio carrera 14 # 4-20 barrio Versailles.

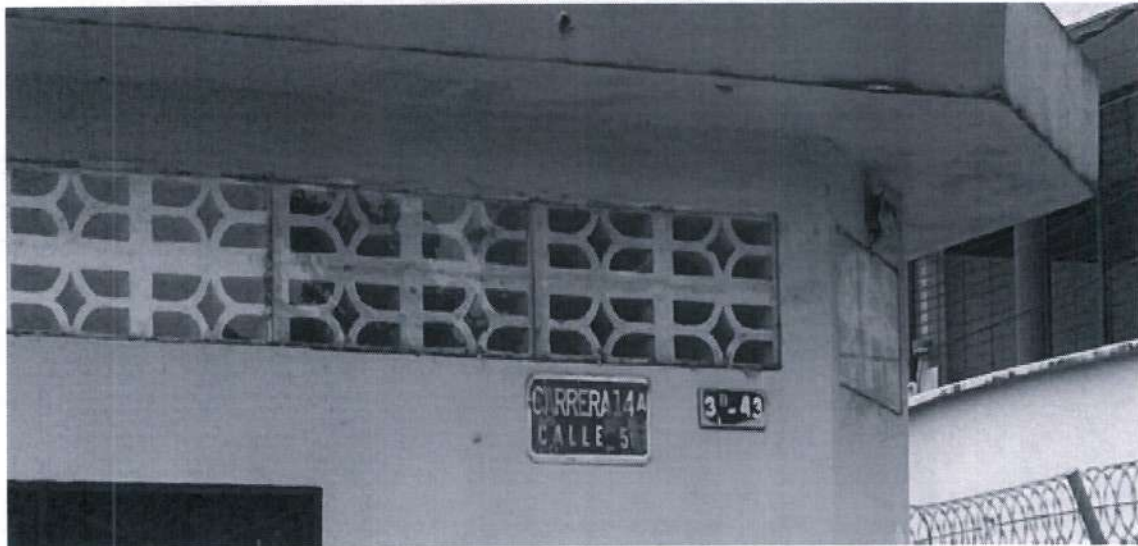
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 37 de 51
		FECHA.	14	11


1. Establecimiento de Comercio:

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S. no se acepta el establecimiento de comercio, teniendo en cuenta La dirección registrada es la cámara de comercio es: carrera 14 s # 4-30 y el establecimiento se encuentra en la carrera 14 ubicado enseguida del establecimiento de comercio tecniautos mekatronix con domicilio carrera 14 # 4^a-20 barrio Versalles.

En relación a esta observación, se aporte el contrato de arrendamiento suscrito con la propietaria del inmueble, donde se identifica la dirección carrera 14^a # 4-30 del barrio Versalles.

Adicional si como indica el comité evaluador, se realizó una visita técnica, neutral y objetiva, es necesario adjuntar la imagen que tiene en la esquina de la misma carrera, la cual es la nomenclatura dada por el Municipio de Florencia y de la cual la propietaria tiene conocimiento de su vivienda, así:



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</p>	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32			
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		VERSIÓN No 02	Página 38 de 51
		FECHA.	14	11	2023



GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV

NOMENCLATURA MUNICIPAL



TITULO

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

CÓDIGO: CT-FO-32

VERSIÓN
No 02

Página 39 de
51

FECHA. 14 11 2023



NOMENCLATURA MUNICIPAL



GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV


Como se observa es la carrera 14ª, así está el contrato de arrendamiento suscrito, esta describe la dirección en la cámara de comercio del establecimiento y el acta de inspección sanitaria. Ahora bien, dado que la Agencia en aras de corroborar la información descrita en los documentos realizó la visita técnica, asimismo debió llamar al personal que hiciera la visita de inspección sanitaria para que le informara si era la misma propiedad a la cual le habían realizado la verificación y no con juicios a priori indicara que el establecimiento no cumple técnicamente lo solicitado, puesto que la Agencia en relación al lugar no determinó área o tamaño del mismo y se acepta el acta de inspección técnica sanitaria con requerimiento.

2. VEHÍCULOS, con respecto a esta solicitud del comité evaluador se adjunta certificado de vinculo comercial y tenencia de los vehículos.
3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL:

La nota 4, describe los criterios del comité evaluador para determinar que no cumple nuestra propuesta, así:

NOTA 4. No cumple, toda vez que en el pliego de condiciones se establece la siguiente certificación así:
Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2016, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE. La certificación debe tener fecha de aplicación del mes de diciembre del año 2023.

La certificación allegada, tiene fecha de aplicación del 02/02/2024.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS La Unidad de Reserva Futura	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 40 de	
		No 02	51	
FECHA.	14	11	2023	

REQUISITO ESTABLECIDO:

Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.


Nota 1: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase de implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica: "Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año."

En las respuestas a las observaciones la Agencia dijo que no podía realizar pliegos para determinada persona, que no se podía ajustar a condiciones particulares y que solo cumplía con establecer la normativa en contratación estatal y respecto a la legislación que regula la materia en cada caso, por este motivo, es necesario que la Agencia aplique la normatividad dispuesta sobre este requisito habilitante, en especial lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica: "Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Esta persona jurídica ECOPROV S.A.S, fue creada en la vigencia 2024 exactamente el 17 enero 2024, y a partir de dicho momento realizó el proceso de evaluación, con lo cual es claro que la empresa cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones, pues la norma indicar al respecto de las empresas nuevas trae consigo una disyuntiva, es decir que les permite a las personas jurídicas nuevas realizar la fracción a partir del momento de la creación.

El objetivo del sistema es evaluar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de la empresa, por este motivo, la propuesta presentada por el Grupo Empresarial ECOPROV S.A.S. cumple con lo establecido en la normatividad, pues realizó la evaluación al momento de su creación, y con la evaluación ACEPTABLE, se da cumplimiento al requisito, pues no está en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores que sirven al grupo empresarial.

De no aceptarse la observación, y la habilitación en este requisito de la propuesta presentada por ECOPROV, cuales son los argumentos técnicos y normativos, para indicar que la empresa no cumple con el Criterio de Evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que fue creada el 17 de enero de 2024.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 41 de 51
		FECHA.	14 11 2023

4. SEGURIDAD SOCIAL

4	Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	<p><i>No Cumple</i></p> <p><i>La certificación aportada no acredita el cumplimiento del requisito durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo solicitado en el numeral 4.2.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES, del pliego de condiciones</i></p>
---	--	--

En este requisito la Agencia estableció:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes. En todo caso el documento que acredite el cumplimiento del presente requisito no debe ser expedido posterior a la fecha de cierre del proceso.

La certificación de las personas jurídicas debe acreditar el cumplimiento del requisito durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Negrilla fuera de texto)


En relación a la determinación como no CUMPLE, pues no se acredita el cumplimiento durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, es necesario indicar y reiterar al comité evaluador nuevamente que la fecha de creación del GRUPO EMPRESARIAL ES: 17 de enero de 2024.

Por ello, la acreditación de la seguridad social fue de los meses desde su creación, hasta el cierre del proceso de selección, pues antes no existía la persona jurídica, es decir, que no estaba obligada a realizar aportes a la seguridad social.

Pero que una vez se crea la persona jurídica, se realizan los aportes conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Ahora bien, en este punto se solicita como primera pretensión en este requisito la habilitación de nuestra propuesta, ¿o en su defecto informar si lo que se pretendió es solicitar antigüedad de creación de la persona jurídica?, la respuesta a esta pregunta debe ser un SI o NO.

Si la respuesta es un SI, se trae a colación el requisito establecido en el Pliego de Condiciones en relación a la existencia y representación legal, así:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 42 de
			No 02	51
FECHA.	14	11	2023	

4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES, teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.


NOTA 2. La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse en firme y vigente. Es decir, que si el oferente ya realizó la renovación y/o inscripción del registro en la presente vigencia 2024, el mismo debe haber adquirido firmeza antes de la fecha del cierre del proceso.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

En el acápite de existencia y representación legal, es claro conforme a la nota 2, que se permitía que puedan participar personas jurídicas cuya inscripción en cámara de comercio se hubiere realizado en la vigencia 2024, solo se solicitaba que la misma ya hubiese adquirido firmeza, de esta forma, nuestra empresa nuevamente reitero, cumple con el requisito de aportes a la seguridad social desde la creación, hasta la fecha y por tal motivo, debe habilitarse la propuesta en este requisito.

También si la respuesta al primer interrogante es SI, se solicitó antigüedad en relación a la creación de la persona jurídica, es necesario traer a colación la diferencia entre antigüedad y experiencia, así:

"Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados "antigüedad" y "experiencia" apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Pero, más reprochable aún, es la forma como se calificó ese criterio de "antigüedad", en el sentido de que se otorgarían los puntos tomando únicamente el tiempo de constitución de la persona jurídica" Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688)

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA PUERCAS MULTIRROLES La pulpa de Puerto Puerco</p>	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-32		
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		VERSIÓN No 02	Página 43 de 51	
	FECHA.	14	11	2023	

Si lo que pretendió la Agencia con el establecimiento certificar el cumplimiento de seis meses anteriores al cierre de seguridad social, es solicitar antigüedad de la persona jurídica, sírvase indicar que le suma en relación al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección el tiempo de constitución de la persona jurídica?

Si lo exigido es antigüedad, luego entonces existe contradicción en el Pliego de condiciones pues como se puede evidenciar en el acápite que trata de la existencia y representación legal, se permite la participación de proponentes cuyo inscripción se realizará en la vigencia 2024, solo que la misma estuviere en firme, y solicitar en la acreditación del cumplimiento de la seguridad social de seis meses anteriores, es incongruente.

“Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general” Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

Para el cumplimiento del presente proceso de selección, es necesario verificar la experiencia que tiene el proponente en procesos similares, para poder acreditar que el mismo tiene idoneidad para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.


Sumado a todo lo anterior, se trae a colocación que el propósito o finalidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002, es evitar la evasión de los aportes de la seguridad social, y por ello en los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento de este requisito se puede acreditar con cuatro opciones, dependiendo de la que aplique al proponente:

**“FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.]

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 44 de
		No 02	51
FECHA	14	11	2023

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión es nuestra Fortalece</small>	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 45 de 51
		FECHA.	14 11 2023

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 63 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social"

Como se ve en los pliegos tipo, que establecen criterios objetivos, y congruentes con la finalidad de la ley en cada materia, permiten la posibilidad de acreditación del requisito de seguridad social, para cada caso, como en el nuestro que la empresa lleva menos de 6 meses de constituida, pues el cumplimiento es desde su creación.

5. REDAM, Se anexa certificación expedida por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidades por deudores alimentarios.


Con lo anterior, se presentan observaciones a la evaluación realizada a nuestra propuesta y se presentan documentos para subsanar y acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, solicitando de esta forma acreditar como HABILITADA nuestra propuesta.

OBSERVACIONES OTRAS PROPUESTAS:

1. **SEGURIDAD SOCIAL MAKAMETH**, el proponente presentó la certificación de acreditar estar al día en relación a los aportes a la seguridad social, lo cual no está conforme a la realidad, una vez consultada la seguridad social de los últimos 3 meses ante la unidad de pensión y parafiscales UGPP, se evidencia que no han efectuado pagos, por tal motivo, se solicita requerir al proponente y en caso de falsedad en la certificación aplicar la causal de rechazo N° 4.

Se allega consulta realizada.

2. **OBJETO SOCIAL- MAXIDISTRIBUCIONES:** Según el numeral 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA y 4.1.1 PERSONA JURIDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA, En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 46 de 51
		FECHA:	14

sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.


De igual manera indica que el "objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere"

No hay ninguno de los literales del objeto social, descritos en el certificado de existencia y representación legal de este proponente que sea congruente con el objeto del contrato a celebrarse, no hay ninguno que trate sobre alimentos, verduras o que se relacionen con el objeto de este proceso de contratación, siendo así que no se está realizando una evaluación conforme al pliego de condiciones establecido por la entidad.

Además, acorde con su RUT y UGPP, ni siquiera se dedican a estas actividades:

Nombre o Razón Social:	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BC		
Tipo de Identificación:	MIT	Tipo de Aportante:	EMPLEADOR
Número de Identificación:	60822462	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SEVA e ICDF:	S
Dirección:	CR 10 # 26 BR LAS AVENIDAS	Fecha de inicio del concordato, reestructuración, liquidación o cese de actividades:	No aplica
Ciudad/Departamento:	FLORENCIA, CAQUETA	Tipo de acción:	No aplica
Teléfono:	3178574700	Fallo en que tendrá actividades comerciales:	No aplica
Correo Electrónico:	maxidistribuciones@gmail.com	Ciase de aportante:	APORTANTE MPYME QUE SE ACQUE A LA LEY 580 DEL 2000
Principales actividades Económicas RUT:	FABRICACIÓN DE JUGUETES, JARQUETES Y ROMPECABEZAS		

3. Número de Inscripción Tributaria (NIT)		6. Cú	12. Dirección sectorial	18. Estado
9 0 0 6 2 2 4 9 2 4		0 24	Impuestos y Aportes de Fomento	2 - 8
IDENTIFICACION				
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición	
Persona jurídica	1			
28. Lugar de expedición	29. País	30. Tipo documento	31. Ciudad/Municipio	
32. Primer apellido	33. Segundo apellido	34. Primer nombre	35. Códigos asociados	
36. Asunto social				
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BC				
37. Número comercial				
38. Códigos				
UBICACION				
39. País	40. Departamento	41. Ciudad/Municipio	42. Códigos	
COLOMBIA	Caquetá	Florencia	0 0 1	
43. Dirección principal				
CR 10 # 26 BR LAS AVENIDAS				
44. Correo electrónico				
maxidistribuciones@gmail.com				
45. Código postal				
3 1 7 6 5 7 9 7 0 0				
CLASIFICACION				
Actividad económica				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código
3 2 4 C	2 0 1 3 0 5 3 0	3 2 3 C	2 0 1 3 0 5 3 0	4 7 6 2 3 1 1 0
51. Código				52. Código
				1

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 47 de
		No 02	51
FECHA	14	11	2023

- 3. SEGURIDAD SOCIAL MAXIDISTRIBUCIONES:** Conforme a la consulta no se refleja la acreditación del cumplimiento del mes de febrero de 2024.
- 4. Se allega un cuadro comparativo, donde se puede evidenciar el pliego saastre para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de solo el proponente MAXIDISTRIBUCIONES, en este cuadro se puede verificar que requisitos como la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, en el que aquí se definió que debe ser en el mes de diciembre, para incluso aquellos que no existíamos en esa fecha y para los demás aun permitiendo el ministerio del trabajo mediante resolución 015 del 21 de febrero de 2024, amplio el registro de la evaluación hasta el 15 del mes de abril de 2024, se insiste en no habilitar a los proponentes por este motivo, se debe tener en cuenta que el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 son expedidos por el ministerio del trabajo y no por ninguna ARL del país, se entiende contradictorio para la entidad al tener en cuenta solo el decreto 1072/2015 y resolución 0312/2019 expedidos por el mismo ministerio que expide la resolución 015/2024 cuando esta también se encuentra vigente y reitera el aplicativo que debe ser utilizado para tal fin y los plazos , a Pero da la casualidad que el PROPONENTE MAXIDISTRIBUCIONES, la realizó en el mes de diciembre el 27 de 2023, siendo el único que cumple para la entidad.**

ASUNTO: REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

De conformidad con lo establecido en la Circular 0050 de 2013, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link: <http://sgrl.mhtr.miltrabajo.gov.co/> y en las fedes y condecoras establecidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que: "Desde enero del año 2020 en adelante (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: / Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del Formulario de


Ministerio del Trabajo Bogotá, D.C. Avenida Jiménez 7 de 19 Piso 1500 01	Dependencia Ministerio del Trabajo Bogotá, D.C. Avenida Jiménez 7 de 19 Piso 1500 01	Linea nacional gratuita 01 800 00 00 00 www.mhtr.miltrabajo.gov.co	Página 11
---	--	--	-----------



evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución" se reitera el uso del aplicativo habilitado por el Ministerio del Trabajo en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales como único instrumento autorizado para realizar el registro de estándares mínimos, dado que no existe otro medio avalado por el Ministerio del Trabajo para tal fin.

Por lo anterior, los plazos para el registro anual de autoevaluaciones correspondientes a año 2023, se deberán desarrollar dentro del siguiente periodo:

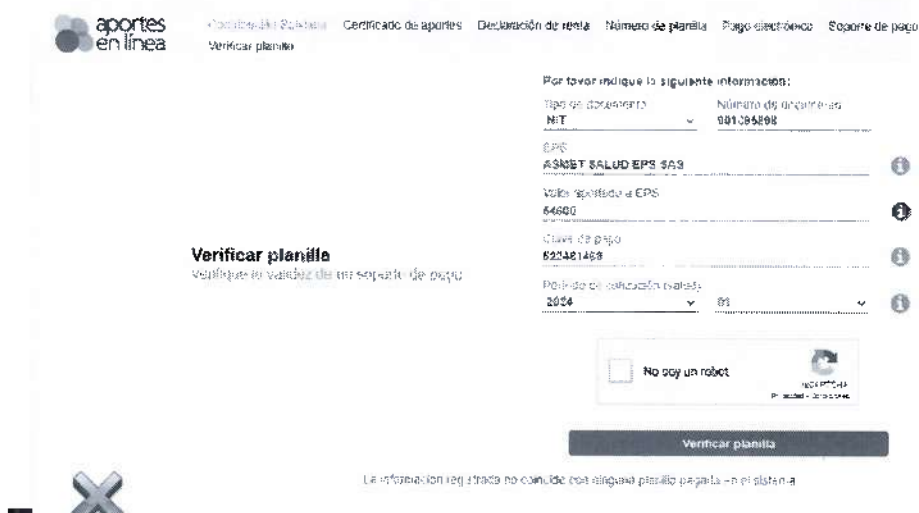
- Del 01 de febrero al 15 de abril de 2024

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN	Página 48 de
		No 02	51
		FECHA	14 11 2023


RESPUESTA:

Al analizar las observaciones presentadas, la entidad se permite hacer las siguientes precisiones al respecto:


1. Frente a su solicitud de replantear la posición del comité en cuando a la habilitación del establecimiento de comercio, se evidencia que las observaciones son objetivas, por tanto, se aceptan y se informa que el oferente cumple con este requisito.
2. Respecto a la observación presentada para la propuesta allegada por el oferente **SEGURIDAD SOCIAL COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC S.A.S**, relacionada con los aportes a seguridad social, la entidad procedió a requerir al oferente con el fin de aclarar el requisito en mención; no se pudo constatar pues la plataforma indico no haber coincidencias en los registros





3. En cuanto a la observación efectuada para la propuesta presentada por el oferente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC**, relacionada con la capacidad jurídica, se insta al oferente a remitirse a la respuesta brindada a los oferentes **DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETÁ** y **AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**, quienes presentaron observaciones similares.
4. Referente a la observación presentada para la propuesta presentada por el oferente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC**, relacionada con los aportes a seguridad social, la entidad procedió a requerir al oferente con el fin de aclarar el requisito

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN No 02	Página 49 de 51
	FECHA.	14	11

en mención, pudiéndose constatar que se ha acreditado el pago a la seguridad social antes del cierre.

 Planillas disponibles para pago

 Soportes de pago

 Certificados por cotizante


Esta opción te permite generar los soportes de pago de tus planillas, creadas a través de nuestros canales de asesoría ó el portal transaccional, pagadas en puntos presenciales ó a través de PSE.

No. de planilla *



Administradora de riesgos *


14-11 - ARL SURA


No cotizo ARL


Buscar 

Tus resultados:

No. Planilla	Tipo planilla	Valor pagado	Estado	Forma de presentación	Periodo liquidado	Enviar comprobante de pago	Soporte de pago
7913957576	E	\$637600	PAGADA	ÚNICO	2024-01		

 Planillas disponibles para pago

 Soportes de pago

 Certificados por cotizante


Esta opción te permite generar los soportes de pago de tus planillas, creadas a través de nuestros canales de asesoría ó el portal transaccional, pagadas en puntos presenciales ó a través de PSE.

No. de planilla *



Administradora de riesgos *

14-11 - ARL SURA


No cotizo ARL

Buscar 

Tus resultados:

No. Planilla	Tipo planilla	Valor pagado	Estado	Forma de presentación	Periodo liquidado	Enviar comprobante de pago	Soporte de pago
4543102389	E	\$537600	PAGADA	ÚNICO	2024-02		

- Respecto a esta observación relacionada con el comparativo que hace a al requisito Técnico de cumplimiento de la normatividad SG-SST de la Regional Amazonia VS Regionales Centro, Tolima y Llanos, la Administración se permite aclarar que cada entidad pública y por ende cada Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es independiente frente al planteamiento de sus exigencias técnicas habilitantes, por cuanto

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 50 de 51
		FECHA.	14 11 2023

las necesidades en cada objeto contractual es totalmente diferente en modo, lugar y plazo de ejecución, por tanto, no es procedente aceptar las observaciones presentadas, dado que, dando alcance al principio de selección objetiva, la entidad estableció condiciones de posible cumplimiento en sus pliegos de condiciones, ajustadas al marco normativo y a las directrices impartidas por nivel central de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ya que como se observa en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y compras sostenibles para contratistas, subcontratistas y proveedores de esta entidad, los oferentes deben presentar con su oferta el certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), emitida por el ARL con fecha de la presente vigencia (2023, fecha en la cual fue elaborado, revisado y aprobado dicho manual) y que contenga el nivel de implementación del SG-SST.


6. Concerniente a la observación carente de veracidad, relacionada con la “casualidad” de que el oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC fuese el único en cumplir la presentación de la autoevaluación de la gestión durante el mes de diciembre, se invita al oferente a verificar los informes de evaluación en su totalidad, ya que en el mismo se evidencia que el proponente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, también cumple con esta exigencia (traslado de verificación de requisitos habilitantes en el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica 006-008-2024 – oficio radicado con el numero 2024140210014691 del 21/03/2024), quienes de acuerdo a la normatividad legal vigente, aplicaron y dieron cumplimiento a los requisitos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tomando como referencia el documento presentado por su firma, cuyo asunto es “Presentación de observaciones y subsanaciones” del 26/03/2024, se evidencia por parte de la entidad, algunas inconsistencias que hacen necesario elevar a GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S con el fin de solicitar aclaración frente al siguiente requerimiento:

Como se detalla de manera reiterativa en el documento aportado, es evidente que la empresa GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S fue creada legalmente el día 17 de enero de 2024; sin embargo, presenta la autoevaluación de estándares mínimos ante la Aseguradora de Riesgos Laborales y ante Ministerio durante el año 2023, lo que desconcierta al comité dado que la misma tuvo que haberse aplicado posterior a la fecha de creación de la empresa, por lo que la entidad solicito al oferente aclaraciones al respecto con el fin de dar continuidad al proceso precontractual.

OTRAS ACLARACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Respecto al requerimiento realizado por el oferente **DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETA**, se aclara que tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, se publicó la respectiva adenda, la cual se hizo necesaria para solicitar aclaración a los oferentes, atendiendo observaciones presentadas al informe de evaluación, no obstante, no es suficiente en los procesos de contratación, limitarse a la aplicación del principio de buena fe para avalar el cumplimiento cabal de las exigencias técnicas planteadas por la entidad, cuando al existir medio de verificación es posible validar la veracidad de la información que es cuestionada por los

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32	
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	VERSIÓN	Página 51 de
		No 02	51
FECHA.	14	11	2023

demás intervinientes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a realizar el requerimiento relacionado en su observación. Frente a su cuestionamiento de permitirse un posible mejoramiento de oferta, se insta al oferente a verificar la normatividad y jurisprudencia que definen la aplicación de este término, puesto que, para el presente caso, no se evidencia un mejoramiento, adición o modificación de oferta a ningún oferente.

Al analizar la respuesta emitida por el oferente **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S**, y al verificar los argumentos expuestos en observaciones que el mismo ha presentado con antelación durante el presente proceso, se evidencia que el proponente conoce la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicada al presente proceso de selección, máxime que en cada instancia ha presentado observaciones que difieren entre ellas, llevando a la entidad a cuestionamientos relacionados con el favorecimiento de oferentes, lo anterior se constata al evidenciar que inicialmente observó indicando que el requerimiento relacionado con la autoevaluación de la gestión no debía hacerse con fecha del año 2023 y que debía ser suprimido del pliego de condiciones, posteriormente observó severamente indicando que su oferta debía ser habilitada, toda vez que la persona jurídica fue creada con fecha 17 de enero de 2024 y que de acuerdo a la norma "(...) Desde de enero del año de 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (...), no obstante, ahora manifiesta que la empresa viene siendo creada desde del año 2023 y que por tal motivo la autoevaluación de la gestión fue realizada durante el año anterior a la creación de la empresa, lo que contraviene lo expuesto por el mismo proponente, quien indicó que la norma tácitamente indicaba que "(...) Desde de enero del año de 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (...).", entendiéndose que si la empresa es creada en 2024, la autoevaluación de la gestión no puede ser anterior al nacimiento legal de la persona jurídica, por lo anterior no se acepta su observación.


Mayor JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ
 Director Regional Amazonia


 Elaboró: William Andrés Correa Vélez
 TASD. Abastecimientos, Bns. y Serv.


 Revisó: Jhon Fredy Galindo
 Coordinador de Contratación


 Aprobó: Mayor, Javier Orlando Avila Bohorquez
 Director Regional Amazonia


 Revisó: Yuri Andrea Torres
 Coordinadora Financiera.


 Revisó: Carlos Eduardo Gasca Fuentes
 Coordinador de Abastecimientos

AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S

NIT: 901.249.274-1

Florencia, 27 de marzo 2024- Suscrito Representante Legal, AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S

OBSERVACION:

Yo, **CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.117.494.539, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**, mediante este documento realizo las siguiente observación al informe de evaluación del proceso No. 006-008-2024 cuyo objeto es **SUMINSTRO DE FRUTAS Y VERDURAS , PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , REGIONAL AMAZONIA.**

Apelamos el concepto técnico del comité evaluador, donde nos califica como no cumple en punto ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO que da como repuesta

AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S: no se acepta el establecimiento de comercio, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en la visita de inspección sanitaria N°1500 del 16 de diciembre de 2023 en el cual se indica que, "El diseño de construcción no es protegido, permite el ingreso de plagas y animales domésticos, ubicado al exterior de la plaza de mercado, por tanto no es hermético en su totalidad". Condiciones que pueden comprometer la calidad e inocuidad del producto en la salud del consumidor. Por otro lado, en la visita realizada en el sitio, se puede evidenciar que el domicilio registrado en la cámara de comercio y en el acta de inspección, no corresponden al domicilio del lugar donde se encuentra el establecimiento. La dirección registrada es la calle 14 con carrera 14 esquina y en la realidad se encuentra en la carrera 14 con calle 16.

Citación textual del comité evaluador CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR Y que se toma como referencia para determinar la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO DE No.006-008-2024 SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS.

Se hace necesario dar claridad sobre los componentes del 'ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS'

El acta de inspección sanitaria se compone de:

1. Identificación del establecimiento
2. Concepto sanitario de última visita sanitaria
3. Motivo de la visita
4. **EVALUACIÓN**
5. Condiciones sanitarias de instalaciones y proceso
6. **CONCEPTO SANITARIO**
7. Relación de muestras tomadas en el establecimiento
8. Requisitos sanitarios
9. Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
10. Observaciones
11. Notificación del acta

Se enfatiza en el componente N° 4 "EVALUACIÓN"

Figura 1. Evaluación.

EVALUACIÓN	
Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

Fuente. "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"

Se puede evidenciar que:

1. la visita de inspección sanitaria N°1500 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2023 en el cual se indica que, "El diseño de construcción no es protegido, permite el ingreso de plagas animales domésticos, ubicado al exterior de la plaza de mercado al concordia de la ciudad de Florencia - Caqueta, por tanto no es hermético en su totalidad" SE EVALÚA en la casilla "AR" en su ítems " 1.1" dando como afirmación de acuerdo al componente N°4, Figura N°1, que: EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE PARCIALMENTE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL INSTRUCTIVO PARA EL ASPECTO A EVALUAR, por lo tanto no es coherente con lo citado por el comité evaluador que expresa: CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR, Puesto que la única forma de poder realizar dicho concepto es SI y SOLO SI el "INSPECTOR DE SANIDAD" DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA es el ente facultado para emitir los conceptos sanitarios de los establecimientos de comercio de alimentos, encargado de la visita hubiese marcado la casilla "C" que expresa explícitamente que: cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos se deba aplicar

Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores comerciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a la evaluación y criterio del "INSPECTOR DE SANIDAD" se evalúa en su ítems " 1.1" la casilla "AR", evaluación que NO IMPLICA CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR, por lo tanto tenemos el permiso por el ente territorial para el funcionamiento de expendio de alimentos (frutas y verduras)

Fuente:

Ley 9 del 1979

Resolución 2674 del 2013

"ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"

"MANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BASADO EN EL RIESGO PARA ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD"

2- El proceso No. 006-008-2024 expresa en su pliego de condiciones que UNICAMENTE solicitan

4.5.3. CONCEPTO SANITARIO, ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y/O PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

El proponente DEBE anexar a su propuesta, la respectiva acta de inspección sanitaria LEGIBLE emitida por la autoridad sanitaria competente (Dirección territorial de salud o INVIMA), del establecimiento de comercio, la cual deberá allegarse con concepto favorable o Con Requerimiento (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor), es decir, que acredite que el establecimiento del productor y/o fabricante, o comercializador cumple con la totalidad de las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente que rige la materia, que no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición.

evidenciando que el comité evaluador tiene en cuenta aspectos diferentes a los plasmados en el proceso de en su pliego de condiciones ya que expresa textualmente una condicionante para la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AVESUR 3 basada en un hallazgo u observación en el ítems " 1.1" MAS NO el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS que solicita explícitamente el proceso .

3- Así mismo podemos observar que el oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC en la visita de inspección sanitaria No.0459 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 presenta un hallazgo u observación en el ítems " 1.1" que indica , "Se evidencia presencia de espacios por la parte inferior a la puerta de ingreso al establecimiento" hallazgo que hace referencia a:

1. El establecimiento no es hermético en su totalidad dado que presenta espacios entre pisos y puertas.
2. Los espacios entre pisos y puertas citados en el hallazgo favorecen así mismo la entrada de plagas y roedores, dado por efectos del mismo espacio en mención.

3. MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC se evalúa el ítems " 1.1" la casilla "AR", evaluación que NO IMPLICA CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR ya que no está siendo marcada como crítico, reflejando el mismo caso y criterio de evaluación para AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S

Se puede observar que los dos (2) oferentes AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S Y MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC presentan técnicamente y normativamente el mismo hallazgo y calificación en el ítems " 1.1" la casilla "AR" sin presentar CONDICIONES QUE PUEDEN COMPROMETER LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PRODUCTO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR como lo cita el comité evaluador ÚNICAMENTE para el oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S. y que condiciona la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO DE DE CONTRATACION 006-008-2024

Finalmente se solicita de manera técnica y precisa una re evaluación a las decisiones tomadas por parte del comité evaluador que motivaron a la NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AVESUR 3 AL PROCESO basado en HALLAZGOS U OBSERVACIONES mas no a lo que cita el proceso de licitación en su pliego de condiciones anteriormente mencionado.

Fuente:

- Ley 9 del 1979
 - Resolución 2674 del 2013
 - "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" - "ACTA DE INSPECCIÓN CON ENFOQUE AL RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"
 - "MANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BASADO EN EL RIESGO PARA ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD versión 1"
- ✓ Los conceptos propios e interpretaciones de la normatividad vigente en referencia se hacen a partir de un profesional en Ingeniería de Alimentos en calidad de perito.

Teniendo en cuenta toda esta información se puede concluir que el comité evaluador ,esta presuntamente favoreciendo en la toma de decisiones en la evaluación y criterios de la oferta del oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC , como hecho de evidencia tenemos que el señor CARLOS EDUARDO GASCA quien ejerce la función de CORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS DE COMEDORES, EN LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL AMAZONIA, se esta tomando atribuciones que no tiene su cargo que ejerce, como la verificación de los establecimientos de comercio de los oferentes del presente proceso No 006-008-2024., que el realizo el día 21 de marzo del 2024, tomado evidencia

fotográficas con ellas emitiendo concepto sanitarios que el señor no tiene criterios profesionales en su cargo, como indicamos anteriormente la única entidad encargada del tema sanitario de los establecimiento de alimentos es la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, en este caso están omitiendo I.CONCEPTO SANIATRIO emitido por le entidad. ANEXO EVIDENCIA FOTOGARFIAS:





Ponemos en conocimiento en proceso anteriores que el comité evaluador no objetivo con la calificación de los documentos de algunos oferentes:

Proceso No.006-014-2022 (SUMINISTRO DE HUEVOS) en este proceso se presento un oferente con un establecimiento de comercio como actividad principal comercio al menor de libros , cuadernos y papelería en general, AVESUR realizo las observación correspondientes , pero el comité

evaluador lo habilito para continuar con el proceso de subasta , con la siguiente respuesta:

Observaciones y Respuestas No.006-014-2022

Respuesta:

De acuerdo con su solicitud el comité técnico evaluador, se permite indicar que no se acepta su observación con relación a la verificación del requisito técnico habilitante a saber, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El requisito solicitado por la Entidad corresponde a un documento que certifique la disposición de un punto de expendio, almacenamiento y/o distribución en la ciudad de Florencia, que los oferentes deben acreditar al momento de presentar su oferta. Sin embargo, en este requisito la Entidad es clara al indicar que este punto de expendio, almacenamiento y/o distribución debe contar con los siguientes requisitos los cuales deberá allegar al momento de iniciar la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, así:
 1. *El Certificado de existencia y representación legal, certificado de inscripción en el registro mercantil propio, alquilado mediante vínculo contractual (contrato de arrendamiento) o vínculo comercial, del punto de expendio, almacenamiento y/o distribución en la ciudad de Florencia.*
 2. *Concepto Sanitario, Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas y/o para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas LEGIBLE emitido por la autoridad sanitaria competente (Dirección territorial de salud o INVIMA) del lugar de expendio, almacenamiento y/o distribución propio, alquilado y/o vínculo comercial*
 3. *Certificación de aptitud médica para la manipulación de alimentos del Personal Manipulador de Alimentos*
- ✓ El oferente DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA aporta una certificación dando cumplimiento a este requisito técnico, donde indica que para el inicio de la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, contará con un punto de expendio, almacenamiento y/o distribución propio en la ciudad de Florencia, no obstante, este no especifica en este documento dirección alguna de la ubicación de tal establecimiento, razón por la cual la Entidad en esta etapa del proceso, desconoce cuál será el punto de expendio, almacenamiento y/o distribución que el oferente dispondrá para ello.

En este caso el comité se rigió a lo establecido al PLIEGO DE CONDICIONES, para favorecer al oferente en mención, pero en caso de AVESUR FLORENCIA se están extralimitando en los indicado el los PLIEGOS DE CONDICONES.

OBSERVACION 2:

Se realiza la aclaración sobre la dirección estipulada en matrícula mercantil y acta sanitaria de AVESUR 3 son las misma como se ven reflejadas en los documentos, en el momento de la visita por parte del señor CARLOS EDUARDO GASCA se verifica que la dirección esta incorrecta ,echo que por error humano se registro en su momento en cámara de comercio el día 08 de mayo del 2020 bajo la matrícula mercantil No.114230, pero se aclara que es establecimiento esta ubicado en GALERIA LA CONCORDIA, las dirección es muy generalizada y no es exacta ,igualmente en dia de la visita del funcionario de la secretaria de salud municipal , realiza en el mismo sitio o lugar donde llevo acabo la inspección sanitaria bajo el No.1500 ,en los datos registrados se indica que el establecimientos esta ubicado en GALERIA LA CONCORDIA que el señor CARLOS EDUARDO GASCA visito igualmente, dicha información puede ser corroborada en

la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL donde se puede evidencia que el establecimiento AVESUR 3 , esta localizo en la parte exterior de la GALERIA LA CONCORDIA, como también hechos anteriores tenemos que durante mas de 4 años nos hemos presentado diferentes procesos y se nos han adjudicados contratos con la AGENCIA LOGISTICA DEL LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA, situación que el mismo comité evaluador tiene conocimiento del establecimiento AVESUR 3, existe y cumple con las condiciones legales y sanitarias para ejercer las actividades en relación con el objeto del presente proceso No.006-008-2024 SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS.

OBSERVACION 3:

El comité evaluador en siguiente requisito califica como cumple al oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC donde el pliego de condiciones establece:

Debe estar facultado para actuar en nombre y representación de la entidad contratante y quien debe estar facultado para actuar en nombre y representación del oferente conformado.

4.6.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE acreditar un establecimiento de comercio mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras). Con el fin de garantizar el suministro ininterrumpido de los productos relacionados con el objeto del presente proceso



(Nombre regional) - (Dirección), (Ciudad), (Colombia) (Teléfono),
Línea Gratuita Nacional 018000910622
www.agencia.logistica.gov.co
"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"

33 de 177

Pliego de Condiciones - Selección Abreviada de Suministro Inversa Electrónica No. 006-008-2024 - SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Página 23 de 177

de selección y dado los riesgos ya tipificados por la Entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros, el establecimiento de comercio debe contar con un domicilio en Florencia -Caquetá. Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el 70% de las unidades de catering que administra la regional, se encuentran ubicadas y/o se abastecen en el municipio de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán allegar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil donde se acredite que su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Nota 2: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación del requisito para confirmar y corroborar dicha información.

El oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA presenta el día 18 de marzo del 2024 en su oferta el publica el certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil No.84421 en la cual tiene como objeto social y actividades económicas , que nada se relacionan con alimentos de ningún tipo ni mucho menos frutas y verduras que corresponde al objeto del presente proceso. Anexo pantallazos del certificado de oferente donde se observa los códigos de las actividades y objeto social de la razón social de el oferente MAXIDISTRIBUCIONES S.A.S y su concepto emito por DIAN.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3240
Actividad secundaria Código CIIU: C3230
Otras actividades Código CIIU: G4762 C3110


 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
 Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022)
 DANE. Información para todos

Sección C Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
		3212	Fabricación de bisutería y artículos conexos
	322	3220	Fabricación de instrumentos musicales
	323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
	324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.


 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
 Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022)
 DANE. Información para todos

Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
		4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
		4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
	477		Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados

		3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
División 31			Fabricación de muebles, colchones y somieres
	311	3110	Fabricación de muebles
	312	3120	Fabricación de colchones y somieres



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:25
Recibo No. S001320186, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xMuMP2gAJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecomas.com/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 08 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022, con el No. 15580 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS:MODIFICACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 003 del 08 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022, con el No. 15581 del Libro IX, se reforma de estatutos:Modificacion razon social de maxidistribuciones de Colombia SAS a maxidistribuciones de Colombia SAS bic.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, la distribución de todo tipo de materiales de ferretería para la construcción y maquinaria para la construcción de obras civiles; distribuciones de todo tipo de materiales y maquinaria para la construcción de redes eléctricas de alta y baja tensión; la venta de aceites y lubricantes para todo tipo de vehículos y maquinaria; la distribución de combustibles líquidos para automotores; La ejecución de Consultoría, estudios y Diseños, Interventoría y Construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas y sus contratos derivados, ya sean como obras 4.1.La ejecución de Consultoría, estudios y Diseños, Interventoría y Construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas y sus contratos derivados, ya sean como obras nuevas, remodelación y el diseño de las mismas a desarrollar, sea dentro y fuera del país y que correspondan a bienes sociales, de particulares, del estado, privadas o de índole gubernamental, municipal o de la nación, tales como construcción, adecuación de urbanizaciones, jardines infantiles, escuelas, colegios, universidades, centros culturales, centros comerciales, sociales, teatros, casas de la cultura, parroquiales, iglesias, bancos, bodegas, casas, bifamiliares, edificios de oficinas, apartamentos o mixtos, locales comerciales, centros comerciales, fincas de recreación o vacacionales o de producción, edificios sometidos a las propiedades horizontales, megaproyectos urbanos o rurales, el diseño y la construcción de redes viales, carreteras, nacionales, o transnacionales, puertos fluviales y marítimos, oleoductos, represas, la construcción, adecuación de terminales aéreas, aeropuertos, terminales ferroviarias, del metro, de pasajeros, de carga, puertos, la recolección de aguas lluvias y negras, la construcción y mantenimiento de represas y su manejo, tuberías, ductos, canales de desagües, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, rellenos sanitarios, redes de fibra óptica, parques públicos, recreativos, y de diversión, obras de urbanismo, paisajismo y complementarios, estructuras metálicas, la instalación, mantenimiento de toda clase de



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:27
Recibo No. S001320108, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xMuMP2gAJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://s.lccofcomercio.com/veraplantilla.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a estas. AN) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. AR) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. AO) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. AP) Proveedor de Suministro de toda clase de productos, elementos, herramientas, equipos, equipos de gimnasio y elementos deportivos etc. AQ) Consultoría e interventoría de Suministro de toda clase de productos, elementos, herramientas, equipos etc. AR) En general celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar su objeto, complementario, prepararlo y ejecutarlo. PARAGRAFO PRIMERO: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución en Colombia y el exterior de toda clase de actos y/o actividad lícita, comercial o civil, necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que estos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de estas. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades para todo tipo de persona natural y/o jurídica: Suministrar y comercializar artículos de toda clase y usos, mercancías, equipos y maquinaria en general, otorgar créditos con garantía personal, prendaria o hipotecaria, operadores de libranza. Prestar y ofrecer servicios de asesorías contables, tributarias, financieras, administrativas, jurídicas, comerciales, auditorías y revisoría fiscal, organizar y financiar planes y programas de capacitaciones, recreacionales, culturales, sociales, pedagógicas, turísticas y deportivas dentro del país y en el exterior, compra y vender bienes muebles e inmuebles, comercializar todo tipo de título valor, proporcionar beneficios comerciales a los clientes, así como ser operador de libranzas, otorgara los créditos para la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, a través de libranza, de conformidad con la capacidad de endeudamiento del solicitante y las políticas comerciales del operador y otras actividades que guarden relación con su objeto social. Para la realización de dichos préstamos la sociedad lo hará con recursos propios lícitas o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. De igual manera podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita permitida por la legislación colombiana, según lo estipula la Ley 1258 de 2008. La sociedad adicional a sus actividades comerciales también realizará las siguientes actividades de Beneficio Interés Colectivo (BIC). Modelo de negocio: - Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Gobierno corporativo: - Divulgan ante sus trabajadoras los estados financieros de la sociedad. Prácticas laborales: - Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar de sus



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAUQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:26
Recibo No. S001320186, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xhtuBP2gAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecameras.co/vistaplantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios. Renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

torres eléctricas, de comunicación, montajes electromecánicos y obras de transporte y complementarias, pavimentos rígidos y flexibles, líneas de metro, ferroviarias, señalización y semaforización, vías para vehículos, articulados, de carga pesada, en concreto, cemento, asfalto, placas, lozas, para las mismas vías, caminos, carreteras municipales, nacionales, calles y puentes vehiculares y peatonales y toda clase de puentes colgantes y semi-colgantes, militares, el desarrollo de proyectos arquitectónicos y la conservación de bienes declarados patrimonios arquitectónicos o culturales de la sociedad y la humanidad y todo lo relacionado con la ingeniería, la obra civil, la arquitectura, la contratación, la Interventoría en toda clase de obras, la ejecución y contratación de mano de obra y la compra y venta de todos los materiales, insumos y materiales primas para el buen desarrollo y aprovechamiento de la construcción, la ingeniería civil y la arquitectura en general. El fomento, desarrollo, promoción, explotación, comercialización y aprovechamiento de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas y rurales. La adquisición, enajenación, construcción y edificación de edificios sometidos a la propiedad horizontal, terminales de transporte, estaciones de servicio, talleres de mecánica y la reparación, adecuación, mejoras y obras civiles necesarias y esenciales en el desarrollo de las ciudades, el planeamiento, desarrollo y ejecución de toda clase de obras y trabajos de urbanismo sobre predios propios o ajenos, y su comercialización, venta, arrendamiento, explotación y aprovechamiento de los mismos a cualquier título. La inversión compraventa y el alquiler de toda clase de maquinaria necesaria en el buen desarrollo del objeto social principal. La elaboración y diseño de toda clase de planos, maquetas, planchas, cálculos arquitectónicos, de suelo y de obra, y los demás documentos necesarios y esenciales para la obtención de aprobación de las licencias de construcción y obras nuevas, y las licitaciones públicas abiertas o cerradas, la interventoría, la proyección, cálculos cotización y estudio de toda clase de proyectos o megaproyectos de ingeniería civil o arquitectónica. 4.6. La inversión en toda clase de bienes y muebles urbanos y rurales, ubicados en el país o fuera de él, todos los efectos mobiliarios e inmobiliarios, privados, públicos o en el comercio lícitos y permitidos en los países donde se obtenga. La obtención y creación de títulos valores, bonos, acciones, cuotas o partes de interés, valores y efectos bursátiles de cualquier clase de títulos e instrumentos de crédito, del mercado financiero nacional o Internacional y títulos valores bienes de cualquier naturaleza lícita. La celebración de toda clase de negocios jurídicos de representación y mandato a cualquier título, como agente, factor, comisionista, mandatario, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y de casas comerciales, en servicios productos y bienes relacionados con su objeto social. La intervención, administración, gestión y explotación de negocios en el ramo de las telecomunicaciones, adquiriendo, enajenando, administrando, arrendando y disponiendo a cualquier título de radiodifusoras, noticieros radiales, de televisión o de industrias y actividades o afines o conexas con las telecomunicaciones y con su objeto social: especialmente lo relacionado con el transporte terrestre automotor, maquinarias pesada, agrícola o industrial, pudiendo abrir al público establecimientos de comercio respecto de los bienes y producción,





CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/03/2024 - 07:17:27
Recibo No. S001320186. Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sMduEP2gAMW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

empleados y diseñan también estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y la privada de sus trabajadores. Prácticas ambientales: - Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. Prácticas con la comunidad: - Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

Teniendo en cuenta esta información le solicitamos la comité evaluado revisar los documentos en referencia del oferente MAXIDISTRIBUCCIONES S.A.S BIC, se puede evidenciar mal calificado por parte del comité, emitir un nueva respuesta.

OBSERVACION 4:

El oferente MAXIDISTRIBUCCIONES S.A.S en su oferta pública dos certificados médicos de sus empleados, para dar cumplimiento al requisito:

2013.

4.5.7 CERTIFICACIÓN DE APTITUD MÉDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PERSONA ENCARGADA DEL DESCARGUE Y/O CONDUCTOR

Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el oferente presente certificación médica no mayor a doce meses de expedición del personal involucrado en el área de proceso de producción y/o distribución (02 Personas encargadas del descargue y/o conductores), en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud.

NOTA: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación de las instalaciones locativas, manipuladoras, y procesos en cualquier momento o etapa del proceso de selección, visita en la cual se tomarán evidencias fotográficas.

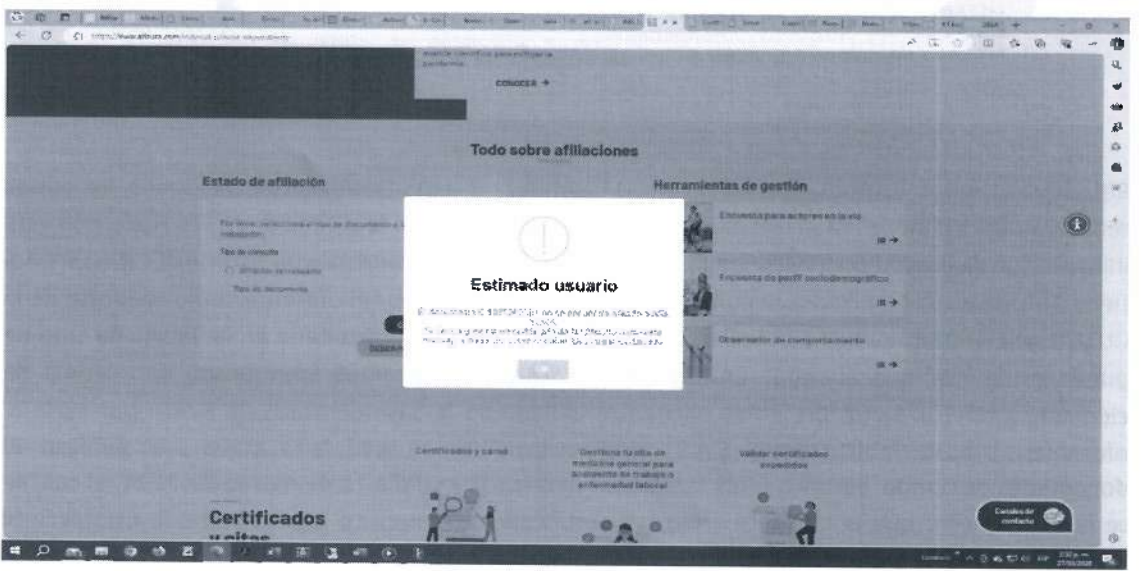
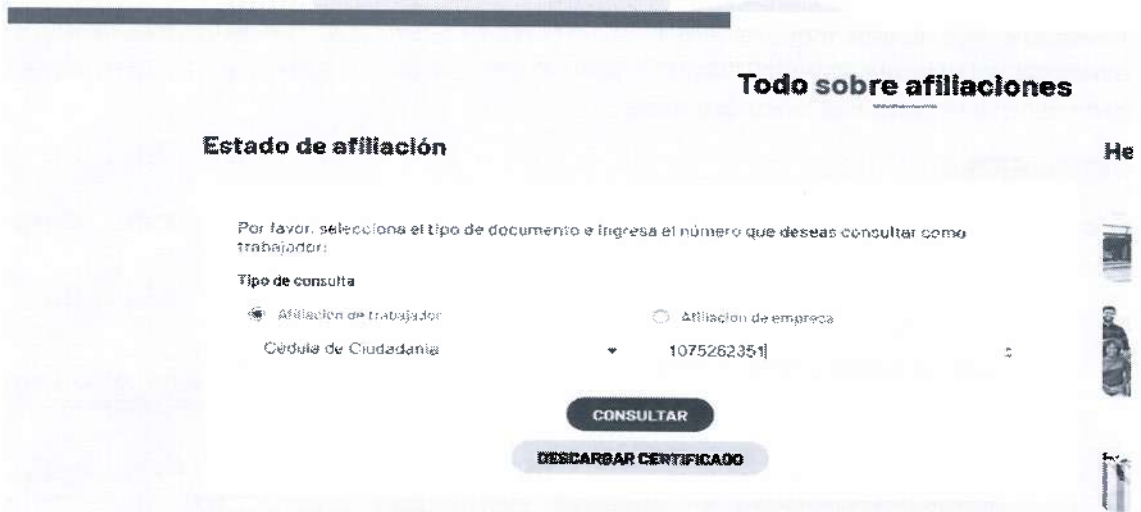
Relaciona al señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ Y LUIS DAVID CAMPOS ERAZO, los cuales realizaron los exámenes médicos el día 10 de enero del 2024 en la ciudad de Neiva Huila, con esta información se procedió a revisar en la ARL SURA en la cual la empresa MAXIDISTRIBUCCIONES S.A.S tiene afiliada a sus empleados según la certificación aportada por el oferente como requisito de la CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST. Consultado en la pagina de sura de puede evidenciar que el señor CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.262.351 no se encuentra afiliado en la base de datos de SURA. por ende el oferente MAXIDISTRIBUCCIONES S.A.S esta incurriendo en una falta grave, al publicar el documento de donde certifica PAZ Y SALVO en parafiscales al día 18 de marzo del 2024, el cual se se puede concluir que el oferente emite un certificado sin requisito legales como lo establece el

pliego de condiciones : Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes. En todo caso el documento que acredite el cumplimiento del presente requisito no debe ser expedido posterior a la fecha de cierre del proceso.

Se solicita al comité evaluador revisar la información expuesta y tomar la medidas correctivas para dar un informe de evaluación.

Anexo link para la consulta de la ARL SURA, PANTALLAZOS DEL LA CONSULTA Y CERTIFICADO DE NO AFILIADO DE ARL.

ARL SURA - Riesgos Laborales - ARL - Inicio - Dependientes



La presente se firma a los días 27 de marzo del 2024.

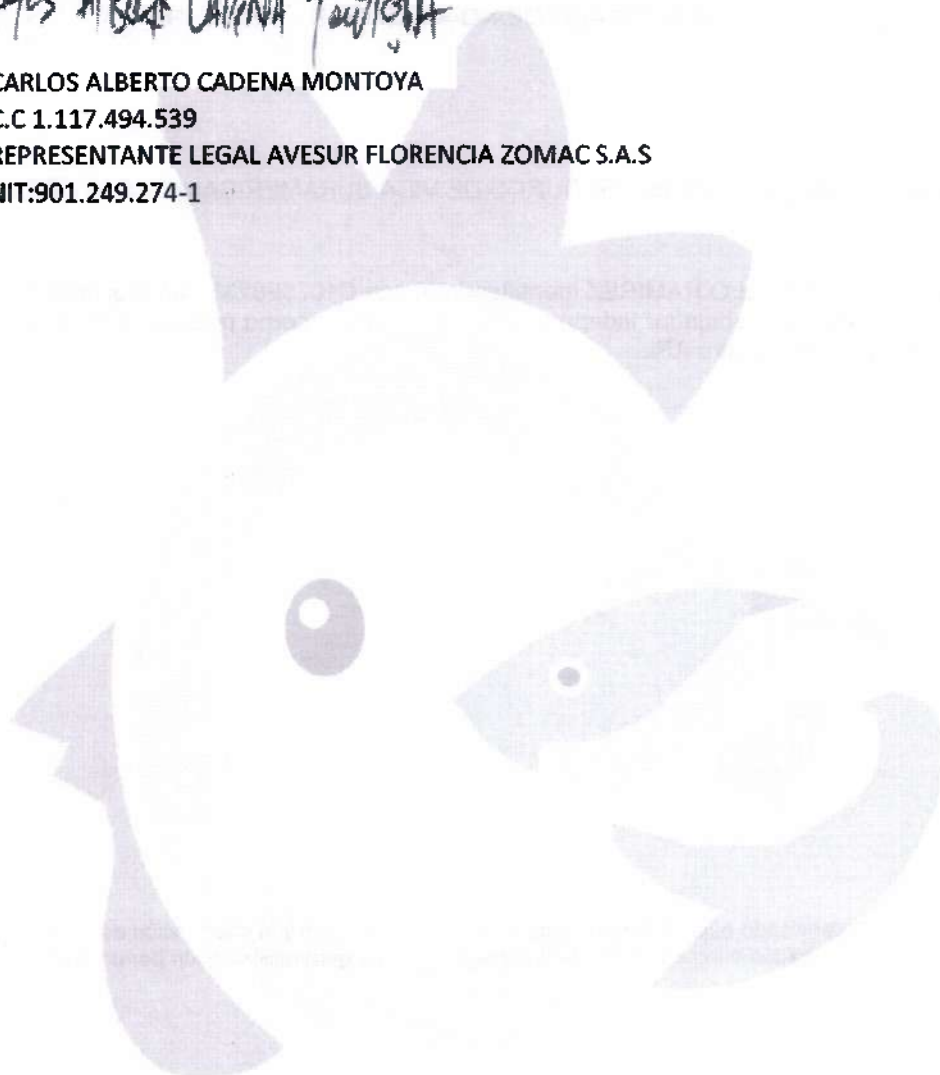


CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA

C.C 1.117.494.539

REPRESENTANTE LEGAL AVESUR FLORENCIA ZOMAC S.A.S

NIT:901.249.274-1



Medellín, 27 de March de 2024

CERTIFICADO DE NO AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ identificado(a) con C1075262351 no registra en nuestra base de datos como afiliado en calidad de trabajador independiente, ni vinculado como trabajador dependiente a ninguna de las empresas registradas ante nuestra ARL.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C10752623512408749494

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Medellín, 25 de March de 2024

CERTIFICADO DE NO AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ identificado(a) con C1075262351 no registra en nuestra base de datos como afiliado en calidad de trabajador independiente, ni vinculado como trabajador dependiente a ninguna de las empresas registradas ante nuestra ARL.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10752623512408582183

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP 10.205.28.11

Medellín, 26 de Marzo de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL CAQUETA		Clase: 1		Porcentaje Cotización: 0.522%		
C1075300805	CAMPOS ERAZO LUIS DAVID	01/09/2022		21795128	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C10753008052408678115

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/03/2024 21:41:55 .
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.85.245, 192.230.104.11, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Florencia, 27 de marzo de 2024

Señores

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Ciudad

Referencia: Observaciones al traslado verificación de requisitos habilitantes en el proceso de Selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-008-2024, convocada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**, para el **SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA**

Por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a ustedes, con el propósito de expresar mi profunda preocupación con respecto a la evaluación realizada a una de las propuestas presentadas.

Después de haber revisado detenidamente los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones y haber presentado nuestra propuesta de modificar el requisito **4.5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST** en lo que tenía que ver con la exigencia de aplicación de la autoevaluación certificado por la ARL, tal como se había estado solicitando en vigencias anteriores en la parte que expresaba “haya sido en el mes de diciembre del año 2023” por “haya sido en el mes de diciembre del año 2023 o de lo corrido del 2024, anterior al cierre del proceso”; esto, teniendo en cuenta que la regional en todos los procesos de selección del año anterior había solicitado; incluyendo el pliego del contrato de suministro de frutas y verduras que actualmente me encuentro ejecutando:

4.5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

Figura 1: Requisito Pliego actual

☎ 312 366 6670

☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com



4.2.9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACION AL SG-SST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea **MODERADAMENTE ACEPTABLE** o **ACEPTABLE**. La certificación debe tener fecha del mes de diciembre del año 2022 o de lo corrido del año 2023, anterior al cierre del proceso.

Figura 2: Requisito Pliego anterior

Pero pese a que en ningún momento se estaba solicitando nada que fuere contrario a la norma (teniendo en cuenta los antecedentes), el comité estructurador tajantemente decidió desconocer nuestra solicitud y se mantuvo en firme, argumentando que:

Ahora bien, no puede usted con su observación pretender que la entidad interprete de manera equivocada lo establecido en la resolución 312 de 2019, y modifique los pliegos de condiciones establecidos por la entidad y que son una clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, y en el que se han establecido reglas y procedimientos claros y justos, que permitirán la mejor acogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Figura 3. Respuesta Comité Estructurador

Dicho de esta manera, ¿Podríamos inferir que en la vigencia anterior, la Regional Amazonía interpretó de manera equivocada lo establecido en la Resolución 312 de 2019? ¿O estamos frente a un interés particular con el propósito de beneficiar a un proponente en específico? Porque en otras regionales el cumplimiento de dicho requisito no se ciñe simplemente por una fecha, sino en la solicitud de documentos que en verdad acreditan el cumplimiento veraz de dicho requisito, tal como se evidencia a continuación:



Trabajamos con Pasión

• **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la ejecución e implementación del SG-SST, y el reporte ante el Ministerio del Trabajo de la vigencia 2023 de acuerdo al nivel de riesgo de la empresa, así manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de profesional de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes pluzates cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número de Trabajadores.
- Nivel de Riesgo de la empresa.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERO DE RIESGO				
	I	II	III	IV	V
0-10 TRABAJADORES	DOCUMENTOS PERSONA.			DOCUMENTOS PERSONA.	
	1.	Certificación de Título Técnico, Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.		1.	Certificación de Título Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.
	2.	Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (La deben anexo los Tecnólogo, Profesional, especialista, Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo.)		2.	Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.)
	3.	Certificación de experiencia de un año en la implementación del SG-SST. (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).		3.	Certificación de experiencia de dos años en la implementación del SG-SST.
	4.	Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.		4.	Certificado de aprobación del curso de 50 horas de SST o renovación del curso de 20 horas en SST, según corresponda.

Fuente: Proceso SASI 009-013-2024 Regional Llanos

2.12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.S.T

- Presentar certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa.
- Presentar Certificado de cumplimiento del SG-SST expedido por la ARL conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 y la Circular 072 de 2021, aplicación de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

Fuente: Proceso MC 007-022-2024 Regional Antioquia Choco

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com



AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA SG-SST: El oferente deberá aportar con su oferta informe de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá estar certificado el avance por la ARL, atendiendo lo regulado por el Decreto número 1072 de 2015 y Resolución N° 0312 de 2019, expedido por el Ministerio de Trabajo.

Fuente: Proceso SASI 010-012-2024 Regional Norte

Con lo anterior, y teniendo en cuenta los principios promulgados por el comité estructurador y evaluador del proceso de selección, no se entiende los motivos por los cuales están avalando un documento tan importante como es la evaluación de estándares de uno de los proponentes como **“CUMPLE”** para el requisito de cumplimiento de Normatividad con relación al SG-SST del proponente **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC** a sabiendas de que uno de los empleados presentados por ellos para la ejecución del contrato, a la fecha ni siquiera se encuentra afiliado a ARL y con el agravante de que se atreve a certificar que **“ha cumplido en forma oportuna durante los últimos seis meses y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral...”** sin anexar las planillas de pago respectivas que demuestre lo certificado, tal como se evidencia a continuación:

DESCRIPCIÓN	HECTOR EDUARDO OSPINA	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC	GRUPO EMPRESARIAL AL SCOPROV S.A.S	COMERCIALIZADORA SANFAMETI ZOMAC S.A.S	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
Anexo 2, obligaciones contractuales	NO CUMPLE. Ver nota 7.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver nota 7	CUMPLE
Formulario No. 4 "especificaciones técnicas".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Establecimiento de comercio	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver acta de coordinación.	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver acta de coordinación.
Concepto Sanitario, Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas y/a para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver acta de coordinación.	NO CUMPLE. Ver acta de coordinación.	NO CUMPLE. Ver acta de coordinación.
Formulario No.6, la calidad en la que se actúa.	CUMPLE	NO CUMPLE. No aporta documento.	CUMPLE	CUMPLE.	CUMPLE
Acta de inspección Sanitaria de Vehículos y/o de transporte (02 vehículos).	No CUMPLE. Ver nota 8.	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver nota 3	CUMPLE.	CUMPLE
Cumplimiento de Normatividad con relación al SG-SST	NO CUMPLE. Ver nota 1.	CUMPLE	NO CUMPLE. Ver nota 4	NO CUMPLE. Ver nota 6.	CUMPLE

Imagen 4. Evaluación Requisitos Técnicos

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, NOMINA Y RIESGOS LABORALES.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC** identificada con Nit. 900.622.492-4, ha cumplido en forma oportuna durante los últimos seis meses y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, nómina, riesgos laborales, y demás obligaciones laborales conforme a lo dispuesto en el decreto 1626 del 27 de agosto de 2013.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide en la ciudad de Florencia a los (18) días del mes de marzo de 2024.


CRISTIAN ALBERTO ERAZO
C.C. No. 6.202.899
REPRESENTANTE LEGAL

Imagen 5. Certificación presentada por el oferente

11/024, 823 Certificado médico CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ

DESAT CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2024-01-18

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaría:	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	CARLOS MARIO TRUJILLO RAMIREZ	Documento:	CC. 1079262351
Fecha de nacimiento:	1992-05-23	Lugar de nacimiento:	Neiva (Huila)
Edad:	31 años	Identidad de Género:	Masculino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CALLE 50 A # 17 A - 04	Municipio:	NEIVA
Teléfono:	3146382459	Educación:	Unversitario_completo
Ocupación:	LOGISTICO DE ALIMENTOS	EPS:	Sanitas
AFP:	Colfondos	ARL:	NO TIENE
Responsable**:	NORMA RAMIREZ (MADRE)	Teléfono:	8660444
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		

** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna: Covid-19 - Dosis 2 - PFTIZER Ultima dosis: 2021/09/21

Imagen 6. Certificado médico donde evidencian los datos personales de 1 de los empleados

☎ 312 366 6670

☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com

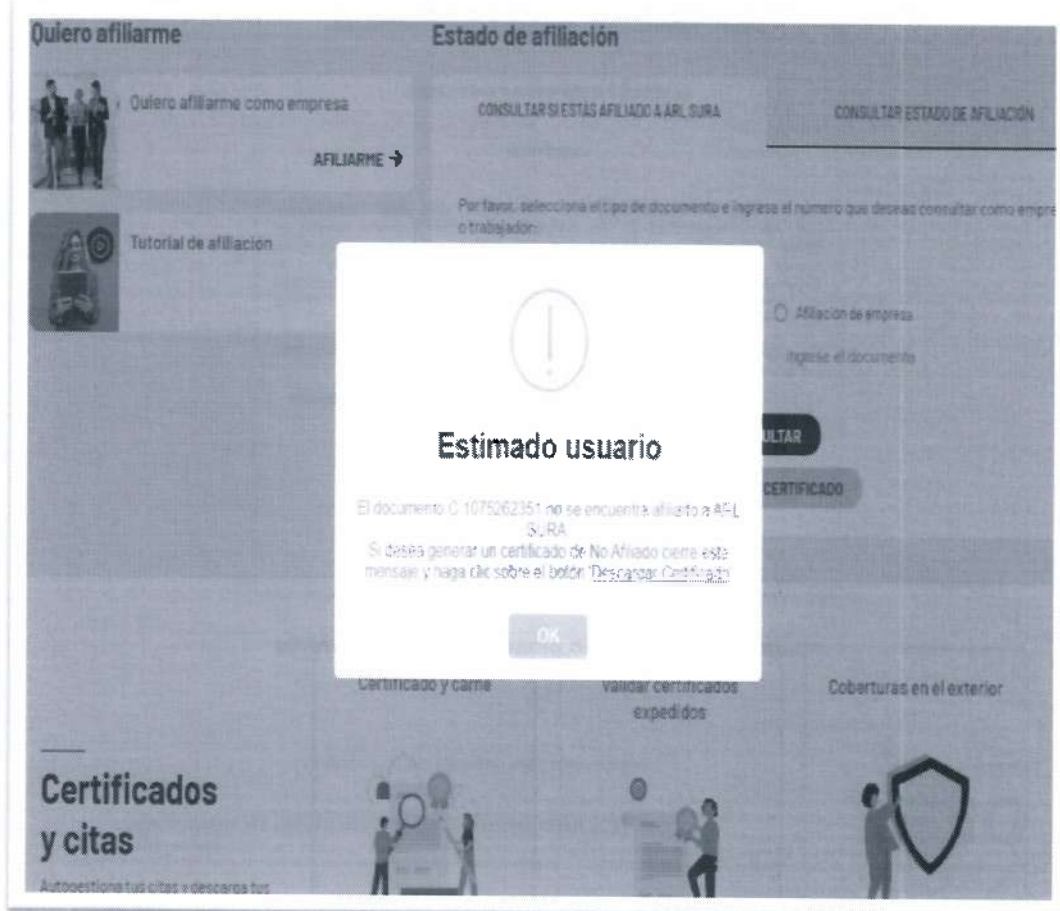


Imagen 7. Consulta de afiliación en la página oficial de la ARL

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



Trabajamos con Pasión

ARL | SURA

Medellin, 25 de March de 2024


CERTIFICADO DE NO AFILIACION – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790 - 8, certifica:

Que **CARLOS MARCO TRUJILLO RAMIREZ** (identificado(a) con C1075262351) no registra en nuestra base de datos como afiliado en calidad de trabajador independiente, ni vinculado como trabajador dependiente a ninguna de las empresas registradas ante nuestra ARL.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co/validar-certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C10752623512408582183

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP 10.205.28.11

Imagen 8. Certificado de afiliación expedido por la ARL

☎ 312 366 6670

☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcqueta@gmail.com

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



EPS | **SURA**

ARL | **SURA**

Medellín, 26 de Marzo de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por medio de la empresa SOLTEMPO SAS

A continuación se relacionan las fechas de desafiliación

Numero identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Tipo Cotizante	Estado
C1075262351	TRUJILLO RAMIREZ CARLOS MARIO	01/08/2013	06/12/2013	DEPENDIENTE	RETRADO

Imagen 9. Constancia de afiliación y retiro en la página oficial de la ARL

Con esto, queda demostrado que, la entidad en lugar de enfatizarse en requerir una fecha específica de un requisito que a la interpretación no determina la calidad en la prestación de los servicios de un proveedor antiguo de la ALFM a nivel nacional y en específico con la Regional Amazonia como somos DPC que tenemos un cumplimiento del 100% y como ciudadano que respeta y cumple con la ley. aplicamos lo estipulado en la circular No 0093 de 2023 expedida por el Ministerio de Trabajo; debería preocuparse por realizar una evaluación y selección "objetiva" verificando que los documentos aportados por todos los participantes sean genuinos, porque una fecha no tiene relevancia frente al cumplimiento de los estándares solicitados. Por el contrario, así como se dedicaron recursos para realizar visitas de inspección a los establecimientos comerciales de todos los proponentes (excepto el nuestro), garantizando su inocuidad, debería darse igual importancia a la verificación exhaustiva de todos los documentos pertinentes porque sorprendentemente, no fuimos tenidos en cuenta en dicha visita; no estamos seguros si esto se debe a que se reconoce nuestro cumplimiento total con los requisitos del establecimiento comercial, o si el comité evaluador simplemente asume que estamos descartados y no somos objetos para ser evaluados.

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com



Trabajamos con Pasión

Viendo lo acontecido con un solo requisito verificado, nuestro equipo asesor se ha tomado la molestia en analizar cada uno de los documentos aportados por **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC** y en este análisis encontramos lo siguiente:

1. Se solicita un establecimiento de comercio, en donde se ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras), pero en el registro Mercantil anexado las actividades económicas no corresponden a la solicitada y esto pese a que cuentan con un amplio portafolio de objetos sociales, pero ninguna tiene relación con el objeto del proceso que se está evaluando y aun así se le otorgó la calificación de **"CUMPLE"**.

C. Establecimiento de Comercio

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **DEBE** acreditar un establecimiento de comercio mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección (Suministro frutas y verduras). Con el fin de garantizar el suministro ininterrumpido de los productos relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos ya tipificados por la Entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros, el establecimiento de comercio debe contar con un domicilio en Florencia - Caquetá. Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el 70% de las unidades de catering que administra la regional, se encuentran ubicadas y/o se abastecen en el municipio de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán allegar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil donde se acredite que su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Nota 2: La Entidad se reserva la potestad de realizar visita técnica y verificación del requisito para confirmar y corroborar dicha información.

Imagen 10. Requisito del Pliego

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3240
Actividad secundaria Código CIIU: C3230
Otras actividades Código CIIU: G4762 C3110

Imagen 11. Actividades Registradas en la Matricula Mercantil

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com



Imagen 12. Actividades Registradas en la página oficial del Registro Único Empresarial

Fuente: <https://www.rues.org.co/Expediente>


2. Si bien, en el registro mercantil y actas sanitarias registran como dirección de domicilio la Cra. 10 No. 6-28 Las Avenidas, en la certificación REDAM, se utiliza un membrete con una dirección diferente, entonces es o no la dirección colocada en la propuesta o es la colocada en el documento requerido. Llama la atención de que el proponente en mención nunca coloca un documento con su membrete y justo cuando lo utiliza este refiere una dirección diferente al de la propuesta.

A simple vista parece un dato irrelevante, pero si es importante mencionarlo porque puede determinar la veracidad de la información aportada por el mismo.

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



**CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/03/2024 - 07:17:25
Recibo No. S001320186, Valor 7800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x&MP2gAJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.comerciamas.co/verificar/verificar.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC
Nit : 900622492-4
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 84421
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 10 NO 6-2B - Las avenidas
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : maxidistribucionesdecolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3176578788
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3176578788

Imagen 13. Dirección Registro Mercantil

 Carrera 13 # 18-55
Barro Centro
Florencia Caquetá

 maxidistribucionesdecolombia@gmail.com

 3027437016




Imagen 14. Dirección Certificado REDAM

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296
📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas 📧 dpcacaqueta@gmail.com

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ


Nit. 96.342.764-5 Régimen Común






CERTIFICACION


Yo, **CRISTIAN ALBERTO ERAZO**, identificado como aparece el pie de mi firma, obrando en representación legal de **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC**, NIT 900.622.492-4, manifiesto bajo gravedad de juramento **NO ENCONTRARME EN LA CAUSAL DE INHABILIDAD POR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS**.


CRISTIAN ALBERTO ERAZO
C.C. 6802.899 de Florencia Caquetá


COMPETENCIA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Carretera 17 # 16-55
Barrio Lucelo
Florencia Caquetá



maxi@maxidistribucionesbic.com



3027437016

Imagen 15. Certificado REDAM

Es preocupante observar indicios que sugieren un posible favorecimiento hacia ciertos proponentes en este proceso de selección al no calificarse de manera adecuada los requisitos solicitados porque la transparencia y la equidad son pilares

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



Trabajamos con Pasión

fundamentales en la gestión pública, y cualquier sugerencia de favorecimiento o preferencia hacia determinadas personas o entidades debe ser investigada a fondo.

En este sentido, es esencial que se garantice un proceso de selección justo y basado en el mérito, donde todas las partes interesadas tengamos igualdad de oportunidades para participar y competir. Cualquier acto que socave este principio mina la confianza en la institución gubernamental y pone en tela de juicio la integridad del sistema de contratación estatal.

Por lo anterior, insto al Director Regional para que investigue a fondo estas presuntas prácticas de imparcialidad y tomen las medidas adecuadas para corregir cualquier irregularidad que se descubra, debido a que es responsabilidad de todos los ciudadanos y partes interesadas en el país de estar atentos a cualquier indicio de corrupción en el proceso de contratación estatal y denunciar cualquier irregularidad que se encuentre. Solo a través de un compromiso colectivo con la transparencia y la integridad podemos garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y en beneficio del interés general.

Sin otro particular,

Hector Eduardo Ospina S.
HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ
C.C. 96.342.764 de La Montañita

cc: Dirección Nacional ALFM

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com

CERTIFICACION COMERCIAL

HERSON HUXLEY OBREGON TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.209.344, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa GQU940, CERTIFICO que actualmente existe un vínculo comercial con el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.** con Nit. 901.789.231-1, cuyo Objeto Social es: la comercialización de productos alimenticios, representada legalmente por el señor **WILFREDO ZAMBRANO CARDONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.186.295.

Expongo, además que, en amparo a dicha relación, se permite cabalmente con este vehículo cumplir las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en los distintos sitios de entrega, pues este está a plena disponibilidad de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, y son estos quienes poseen la tenencia del vehículo para el transporte de alimentos, y será esta quien establece quien es el conductor del vehículo,

Igualmente se ha acordado con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, que los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo relacionado, mientras se encuentre prestando servicio en desarrollo del contrato que tiene por objeto "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITAREES, REGIONAL AMAZONÍA", en caso que le sea adjudicado, será responsabilidad del tenedor del vehículo.

Será el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, el responsable del seguimiento y la implementación de su Plan Estratégico de seguridad vial, pues acorde con lo establecido en el decreto 1252 de 2021, no soy propietario de una flota de más de 10 vehículos, ni tengo más de dos conductores a cargo, por tal motivo no soy responsable de los planes, pero el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.** si, por tener a cargo dos conductores.

En el evento de mi cliente resulte favorecido como adjudicatario en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-008-2024** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA."

Se firma a los 15 días del mes de marzo del 2024.

Cordialmente,



HERSON HUXLEY OBREGON TRUJILLO
C.C. 1.075.209.344

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295

CERTIFICACION COMERCIAL

ARIEL EDUARDO LEMUS YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.804.518, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa TZY448, CERTIFICO que actualmente existe un vínculo comercial con el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.** con Nit. 901.789.231-1, cuyo Objeto Social es: la comercialización de productos alimenticios, representada legalmente por el señor **WILFREDO ZAMBRANO CARDONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.186.295.

Expongo, además que, en amparo a dicha relación, se permite cabalmente con este vehículo cumplir las obligaciones contractuales de entrega de los suministros en los distintos sitios de entrega, pues este está a plena disponibilidad de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, y son estos quienes poseen la tenencia del vehículo para el transporte de alimentos, y será esta quien establece quien es el conductor del vehículo,

Igualmente se ha acordado con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, que los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo relacionado, mientras se encuentre prestando servicio en desarrollo del contrato que tiene por objeto "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITAREES, REGIONAL AMAZONÍA", en caso que le sea adjudicado, será responsabilidad del tenedor del vehículo.

Será el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.**, el responsable del seguimiento y la implementación de su Plan Estratégico de seguridad vial, pues acorde con lo establecido en el decreto 1252 de 2021, no soy propietario de una flota de más de 10 vehículos, ni tengo más de dos conductores a cargo, por tal motivo no soy responsable de los planes, pero el **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S.** si, por tener a cargo dos conductores.

En el evento de mi cliente resulte favorecido como adjudicatario en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-008-2024** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA."

Se firma a los 15 días del mes de marzo del 2024.

Cordialmente,

Ariel Eduardo Lemus Yepes
ARIEL EDUARDO LEMUS YEPES
C.C. 6.804.518

Wilfredo Zambrano Cardona
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

CERTIFICACION

Yo, **WILFREDO ZAMBRANO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, Caquetá, en mi condición de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S**, con Nit 901.789.231-1, manifiesto bajo la gravedad de juramento no encontrarme dentro de la causal de inhabilidad por registro de deudores alimentarios.

Cordialmente,

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA

CR 2B 13 79

grupoempresarialecoprov@gmail.com

CEL 3214580259

FLORENCIA-CAQUETA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

MARINA GONZALEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de FLORENCIA - CAQUETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 26.617.318 de Florencia, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR" por una parte, y por la otra WILLFREDO ZAMBRANO CARDONA, de nacionalidad COLOMBIANO, con domicilio en la ciudad de FLORENCIA - CAQUETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.186.295 de Florencia, quien para efectos de este contrato obra en calidad de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL ECOPRO S.A.S. NIT 901.789.231-1, y se denominará el "ARRENDATARIO", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a local comercial. En adelante el "Contrato", se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento a el ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: local comercial ubicado en la carrera 14ª N° 4 30 del Barrio Versalles.

SEGUNDO - DESTINACIÓN. El ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el almacenamiento de productos alimenticios. Destrucción que no podrá ser cambiada por el ARRENDATARIO.

En el evento que esto ocurra, el ARRENDADOR puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, así como la correspondiente indemnización de perjuicios. PARAGRAFO 1.- El ARRENDATARIO no destruirá el inmueble a fines ilícitos, y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos, sustancias inflamables, actividades de secuestro o depósito de dineros de procedencia ilícita, artículos de contrabando o para que en él se elaboren, almacenen o vendan drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y aínes.

TERCERO - PRECIO. El precio mensual del canon de arrendamiento es la suma de TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370.000). El pago del canon de arrendamiento se hará por parte del ARRENDATARIO de manera anticipada, con plazo de pago el último día de cada mes y de las siguientes opciones: en efectivo con constancia de recibido por parte del ARRENDADOR, o en su defecto, en la cuenta de NEQUI No. 3124164465, durante todo el término de vigencia de este contrato, que se entenderá vigente mientras el ARRENDATARIO conserve el inmueble en su poder y no se le haya entregado el documento con la nota de cancelación respectiva firmada por el ARRENDADOR. PARAGRAFO 1. Se conviene que los periodos no serán divisibles, salvo el primero, si la fecha de iniciación del contrato no coincide con la fecha en la que principia el mes calendario. En tal caso, el ARRENDATARIO deberá pagar la suma que, en proporción, corresponda a la fracción del mes, luego de lo cual los periodos no podrán fraccionarse. Este pago deberá hacerse previamente a la entrega del inmueble. PARAGRAFO 2. En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a su favor, se encuentra facultado para exigir a el ARRENDATARIO el pago de honorarios y gastos de cobranza prejudicial, y el ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante la mora al ARRENDADOR, intereses moratorios calculados con la tasa del 0.5% mensual.

CUARTO - ENTREGA. El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble arrendado en buen estado. Dejan establecido que el inmueble se recibe en las siguientes características: todas las paredes pintadas, sin ningún rito de puntillas, es decir sin puntillas, limpio, del cielo raso, llaves completas de todas las puertas al igual que los accesorios de los baños, instalaciones eléctricas en perfecto estado, entre otros. El ARRENDATARIO se obliga al finalizar el contrato a hacer entrega del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe, es decir, limpio, sin daños de ninguna naturaleza.

QUINTO - TERMINO. El término del contrato de arrendamiento es de 6 meses. Lo anterior sin perjuicio de las causales de terminación del contrato.

SEXTO - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones de el ARRENDATARIO: 1) pagar dentro del plazo previsto para el efecto, el precio que se ha fijado para el arrendamiento, 2) abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados, 3) conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que resulta de uso normal o natural, 4) hacer, a su costa, las reparaciones locativas que requiere el inmueble si le competen, 5) informar oportunamente a EL ARRENDADOR sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, y asumir las que se hayan hecho necesarias por su culpa, 6) abstenerse de adelantar mejoras o reformas cuando no medie autorización expresa y por escrito de el ARRENDADOR para tal efecto, 7) pagar, oportunamente, los servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, 8) abstenerse de fijar avisos en el inmueble, 9) abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarrendos sin que medie autorización expresa y por escrito de el ARRENDADOR, 10) Reconocer y pagar a el ARRENDADOR intereses moratorios en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas, 11) salvo su deterioro normal, restituir el inmueble a la terminación del contrato en las mismas condiciones que lo recibió, especialmente en lo referente al estado de su pintura general, como también pisos, cielorraso, toda la carpintería de la casa, entre otros, y 12) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, algunas de las obligaciones de el ARRENDADOR son objeto de especial regulación en cláusulas posteriores, y por tanto aplicables.

SEPTIMO - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. Son obligaciones de el ARRENDADOR: 1) entregar a el ARRENDATARIO el bien inmueble arrendado, 2) mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las reparaciones necesarias que EL ARRENDATARIO le solicite de forma oportuna, 3) de conformidad con la ley, librar a el ARRENDATARIO de toda turbación o problema en el goce del bien arrendado, 4) al momento de la terminación del contrato recibir de el ARRENDATARIO o de quien éste haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado, y 5) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, algunas de las obligaciones de el ARRENDADOR son objeto de especial regulación en cláusulas posteriores, y por tanto aplicables.

OCTAVO - SERVICIOS PUBLICOS Y ADICIONALES. Estarán a cargo de el ARRENDATARIO los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Además, no podrá hacer ningún tipo de fiancación del pago de los servicios públicos a las empresas prestadoras del servicio o las recaudadoras de dichos pagos, en caso de encontrarse en cualquier momento dichas fiancaciones sin el consentimiento previo del ARRENDADOR, se faculta al ARRENDADOR para que inicie un proceso de rescisión del inmueble, haciendo efectiva adicionalmente la cláusula penal pactada en el presente contrato. El ARRENDATARIO declara recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del ARRENDADOR, y sin solicitud de perjuicios que puedan hacer efectivas las Empresas Públicas, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, o por hechos ocurridos, durante la vigencia del presente contrato, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los correspondientes servicios. PARAGRAFO 2. En caso que de las infracciones u omisiones de el ARRENDATARIO se deriven perjuicios para el ARRENDADOR este deberá ser indemnizado. Dentro de tales perjuicios pueden encontrarse, entre otros, los costos relativos a la pérdida de los servicios, a su suspensión, reconexión y nueva instalación. PARAGRAFO 3. Es entendido que el ARRENDADOR podrá, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones y multas, todo lo cual deberá ser reembolsado en forma inmediata por el ARRENDATARIO, a quien se le podrá exigir tal cumplimiento por la vía ejecutiva, con la presentación de este contrato y de los respectivos recibos, debidamente cancelados. En caso de mora, el ARRENDATARIO reconocerá y pagará, sobre las sumas pendientes de pago, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida para la mora en los créditos de libre consumo.

NOVENO - REPARACIONES LOCALIVAS. Las reparaciones localivas serán de cargo de el ARRENDATARIO, quien deberá proceder a ellas de inmediato y sin necesidad de que medie autorización de EL ARRENDADOR. Se entiende por reparaciones localivas aquellas que deban hacerse para arreglar los deterioros que ordinariamente se producen por culpa de EL ARRENDATARIO o de sus dependientes, como, por ejemplo, descascados o perforaciones de paredes y pisos, rotura de cristales y de las maderas, pérdida de llaves, entre otros de igual naturaleza.

DÉCIMO - REPARACIONES NECESARIAS. Las reparaciones necesarias o indispensables no localivas serán de cargo del ARRENDADOR. El ARRENDATARIO deberá avisar a el ARRENDADOR, de forma oportuna y mediante comunicación escrita, de la ocurrencia del daño que origina la necesidad de reparación. En dicha comunicación el ARRENDATARIO deberá indicar la naturaleza del daño y su gravedad. En caso de especial urgencia el aviso podrá darse inicialmente de manera verbal o telefónica, sin perjuicio que, posteriormente, se refiera por escrito. Una vez conocida la ocurrencia del daño y dentro de un término prudencial, el ARRENDADOR deberá adelantar la correspondiente reparación. No serán de cargo del ARRENDADOR aquellas reparaciones que se hayan hecho necesarias por culpa de el ARRENDATARIO, de sus huéspedes o familiares. Se entiende por reparaciones necesarias aquellas indispensables para que la cosa pueda prestar su uso ordinario, así como aquellas sin las cuales la cosa podría perecer. El ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables a que se refiere el Artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DÉCIMOPRIMERO - MEJORAS Y REFORMAS. El ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras ni reformas en el inmueble sin que previamente haya sido autorizado por el ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no estará obligado a pagar las mejoras y/o reformas introducidas en el inmueble, siempre y cuando se pueda proceder a ello sin detrimento del inmueble; en caso contrario, las mejoras quedarán a propiedad de el ARRENDADOR, quien no estará obligado a reconocer, por tal concepto, suma alguna a favor de el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: En el caso de que se trate de una mejora no adhesiva y renuncie al retiro de esta, el ARRENDATARIO no podrá exigir compensación alguna.

DÉCIMOSEGUNDO - FIJACIÓN DE AVISOS. El ARRENDATARIO no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble avisos de ninguna naturaleza, sin autorización escrita de EL ARRENDADOR.

DÉCIMOTERCERO - DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA. A la terminación del contrato, el ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, especialmente en lo referente a carpintería, cielorraso, pisos, instalaciones eléctricas, entre otros según lo contenga el respectivo inventario. El inmueble deberá restituirse a paz y salvo por concepto de cánones y servicios públicos, entre otros. En caso que existan obligaciones pendientes de pago a cargo de el ARRENDATARIO o que el inmueble no esté en las condiciones pactadas para su restitución, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble. En este caso el ARRENDATARIO mantendrá a su cargo las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado el mismo.

DÉCIMOCUARTO - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de el ARRENDATARIO y, especialmente, en caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, podrá el ARRENDADOR dar por terminado el contrato e intentar la correspondiente acción de restitución, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios y/o de las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMOCUINTO - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por caso fortuito, como tampoco por daños, siniestros, inundaciones, incendio etc. Que puedan causar daño a los muebles, enseres, electrodomésticos u objetos que se guarden en el inmueble, y el cuidado o seguros que los amparen serán de cuenta y cargo de el ARRENDATARIO.

DECIMOSEXTO - CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de el ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente a medio canon de arrendamiento a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirse en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **PARAGRAFO:** Si el incumplimiento por parte de el ARRENDATARIO fuere su deseo de dar por terminado el contrato de forma unilateral, antes del vencimiento del término del contrato, deberá dar preaviso por escrito al ARRENDADOR con una antelación no menor de cinco (5) días y hacer cancelación del valor equivalente a medio canon de arrendamiento por concepto de indemnización a la parte arrendadora.

DECIMOSEPTIMO: REQUERIMIENTOS: PARAGRAFO 1: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con 5 días de anticipación a la finalización del plazo original. Este aviso deberá darse por escrito. **PARAGRAFO 2: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato el ARRENDATARIO faculta expresamente a el ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado y/o desocupado por el término de treinta (30) días y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMOCTAVO - COBRO EXTRAJUDICIAL. Si el incumplimiento de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento, servicios públicos, o cualquier otra erogación derivada del contrato, diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, el ARRENDATARIO se obliga a pagar a la entidad encargada de tal gestión, los costos correspondientes.

DECIMONOVENO - MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato, junto con los documentos a que haya lugar de conformidad con la ley, presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la suma estipulada como cláusula penal, los cánones de arrendamiento que se adeuden, los servicios públicos o intereses, daños del inmueble, así como cualquier otra suma a cargo de el ARRENDATARIO.

VIGÉSIMO - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: 1). Cuando el no pago de los servicios públicos cause la suspensión, desconexión o pérdida del servicio. Igual el retardo en el pago del porcentaje que por este concepto le corresponde. 2). Cuando se subarrende total o parcialmente el inmueble, se ceda o se de una destrucción distinta a la pactada en el contrato. 3). Cuando el ARRENDATARIO reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos o desdine el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 4). Cuando el ARRENDATARIO realice mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble, o lo destruya total o parcialmente.


VIGÉSIMOPRIMERO - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. Sin perjuicio de las causales legales que resulten aplicables, las partes acuerdan especialmente que son justas causas para que el ARRENDATARIO pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato, las siguientes: 1) la suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del ARRENDADOR, 2) la incurión reiterada del ARRENDADOR en proceder que afecten gravemente el distrito cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial, 3) el desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos a el ARRENDATARIO en este contrato o por la Ley, y 4) El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, para lo cual aplicará el procedimiento establecido por ley para el efecto, incluyendo la indemnización allí estipulada para este caso. 5) El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término del contrato.

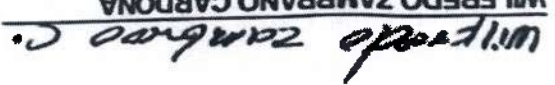
VIGESIMOSEGUNDO: Los aquí firmantes manifiestan que han recibido copia del presente contrato a entera satisfacción, con las firmas originales.

VIGESIMOTERCERO – DEPOSITO: como garantía o depósito con relación a los servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de arrendamiento, de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003, se fija la suma de \$50,000, los cuales serán entregados por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR posterior a la firma del contrato. Este dinero retornara al depositante posterior a la entrega a satisfacción del bien inmueble arrendado, sin que genere ningún tipo de interés, rendimiento o similar sobre la cifra entregada inicialmente.

VIGESIMOCUARTO - NOTIFICACIONES. Para los efectos del artículo 12 de la Ley 820 del 2003, Las notificaciones serán recibidas en las direcciones que aparecen frente a la firma de los abajo firmantes.

En señal de aceptación del contenido del presente contrato, las partes libre y voluntariamente lo firman en la ciudad de Florencia, el día 19 del mes de enero de 2024, en dos (2) copias del mismo tenor y valor, diligenciadas por una misma cara, por las partes que intervinieren.


MARINA GONZALEZ
C.C. 26.617.319 de Florencia
CR 14º 4 – 35 CEL 3124154485
ARRENDADOR


WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C 16.186.295 de Florencia
Representante Legal
Grupo Empresarial EcoProv
CEL 3214580259
ARRENDATARIO

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.1.1. Observatorio del riesgo de condiciones de Ries de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena.

El objetivo principal de esta observación es determinar el nivel de riesgo de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena, considerando los factores de riesgo y las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Para ello se realizó una observación directa en el campo, donde se analizaron las condiciones de trabajo de los trabajadores en diferentes actividades agrícolas, como el cultivo de maíz, arroz y frijoles.

Los resultados de la observación indican que existe un alto nivel de riesgo de lesiones y enfermedades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena, debido a las condiciones de trabajo precarias y a la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Se recomienda a las autoridades competentes y a los empleadores que tomen medidas inmediatas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en el sector de la agricultura, como la implementación de programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la provisión de equipos de protección personal y la mejora de las condiciones físicas de los espacios de trabajo.

4.1.2. Observatorio del riesgo de condiciones de Ries de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena.

Actividad	Nivel de Riesgo	Factores de Riesgo	Medidas de Control
Cultivo de Maíz	Alto	Uso de maquinaria pesada, exposición a pesticidas, condiciones climáticas adversas.	Capacitación en seguridad, uso de EPP, mantenimiento de maquinaria.
Cultivo de Arroz	Medio	Trabajo en agua, uso de herramientas manuales, exposición a enfermedades.	Rotación de personal, uso de EPP, atención médica preventiva.
Cultivo de Frijoles	Bajo	Trabajo en campo, exposición a plagas, condiciones climáticas.	Uso de EPP, monitoreo de plagas, atención médica.

4.1.3. Observatorio del riesgo de condiciones de Ries de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena.

El objetivo principal de esta observación es determinar el nivel de riesgo de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena, considerando los factores de riesgo y las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Para ello se realizó una observación directa en el campo, donde se analizaron las condiciones de trabajo de los trabajadores en diferentes actividades agrícolas, como el cultivo de maíz, arroz y frijoles.

Los resultados de la observación indican que existe un alto nivel de riesgo de lesiones y enfermedades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena, debido a las condiciones de trabajo precarias y a la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Se recomienda a las autoridades competentes y a los empleadores que tomen medidas inmediatas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en el sector de la agricultura, como la implementación de programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la provisión de equipos de protección personal y la mejora de las condiciones físicas de los espacios de trabajo.

4.1.4. Observatorio del riesgo de condiciones de Ries de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena.

Actividad	Nivel de Riesgo	Factores de Riesgo	Medidas de Control
Cultivo de Maíz	Alto	Uso de maquinaria pesada, exposición a pesticidas, condiciones climáticas adversas.	Capacitación en seguridad, uso de EPP, mantenimiento de maquinaria.
Cultivo de Arroz	Medio	Trabajo en agua, uso de herramientas manuales, exposición a enfermedades.	Rotación de personal, uso de EPP, atención médica preventiva.
Cultivo de Frijoles	Bajo	Trabajo en campo, exposición a plagas, condiciones climáticas.	Uso de EPP, monitoreo de plagas, atención médica.

OBSERVACION A LAS SITUACIONES ENCONTRADAS

El resultado de la comparación del riesgo de condiciones de Ries de las actividades laborales en el sector de la agricultura en el departamento de Manizena con los resultados encontrados en los departamentos de Tolima y Llanos, muestra que el nivel de riesgo es similar en los tres departamentos, lo que indica que las condiciones de trabajo precarias y la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo son un problema común en el sector de la agricultura en estas regiones.

Se recomienda a las autoridades competentes y a los empleadores que tomen medidas inmediatas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en el sector de la agricultura en estas regiones, como la implementación de programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la provisión de equipos de protección personal y la mejora de las condiciones físicas de los espacios de trabajo.

Vertical line on the right side of the page.

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 60 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **WILFREDO ZAMBRANO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, Caquetá, en mi condición de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S**, con NIT 901.789.231-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía a partir del 17 de enero del año 2024 fecha de constitución de la empresa y también por los últimos seis meses ya que esta contra la obligación de realizar dichos pagos desde la fecha de su constitución. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente se expide a los 16 días del mes de marzo de 2024, en Florencia, Caquetá.

Cordialmente,

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA
Representante Legal Ecoprov

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

CERTIFICADO NO OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL

Yo, WILFREDO ZAMBRANO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, Caquetá, en mi condición de Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S con NIT 901.789.231-1, domiciliado en Florencia, Caquetá, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, certifico que de acuerdo al artículo 28 de la ley 1258 de 2008, el artículo 1 del decreto 2020 de 2009 y el parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, la empresa no cumple con los requisitos y topes en cuanto a ingresos y patrimonio para tener Revisor Fiscal.

La presente se expide a los 16 días del mes de marzo de 2024, en Florencia, Caquetá.

Cordialmente,

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA
Representante Legal Ecoprov

CR 28 13 79
grupoempresarialecoprov@gmail.com
CEL 3214580259
FLORENCIA-CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

Florencia 26 de marzo de 2024

Señores
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Amazonia
E.S.M.

Asunto: Presentación de Observaciones y subsanaciones

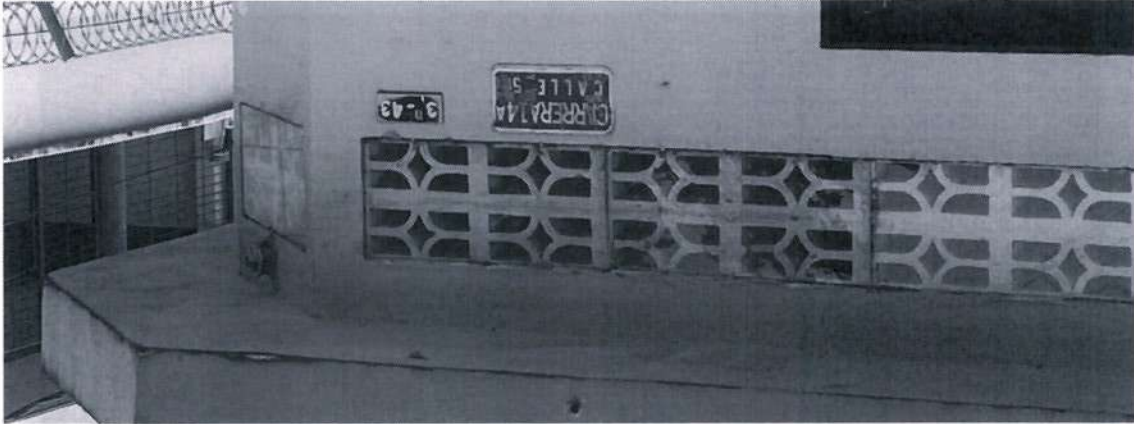
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, en calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S con NIT 901.789.231-1, y siendo proponente dentro del proceso de selección N° SA SI 006-008-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA", a través del presente escrito presento observaciones y subsanaciones al informe de evaluación así:

1. Establecimiento de Comercio:

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S. no se acepta el establecimiento de comercio, teniendo en cuenta La dirección registrada es la cámara de comercio es: carrera 14 a # 4-30 y el establecimiento se encuentra en la carrera 14 ubicado enseguida del establecimiento de comercio tecnitaux mekatronix con domicilio camera 14 # 4-20 barrio Versalles.

En relación a esta observación, se aporte el contrato de arrendamiento suscrito con la propietaria del inmueble, donde se identifica la dirección carrera 14 # 4-30 del barrio Versalles.

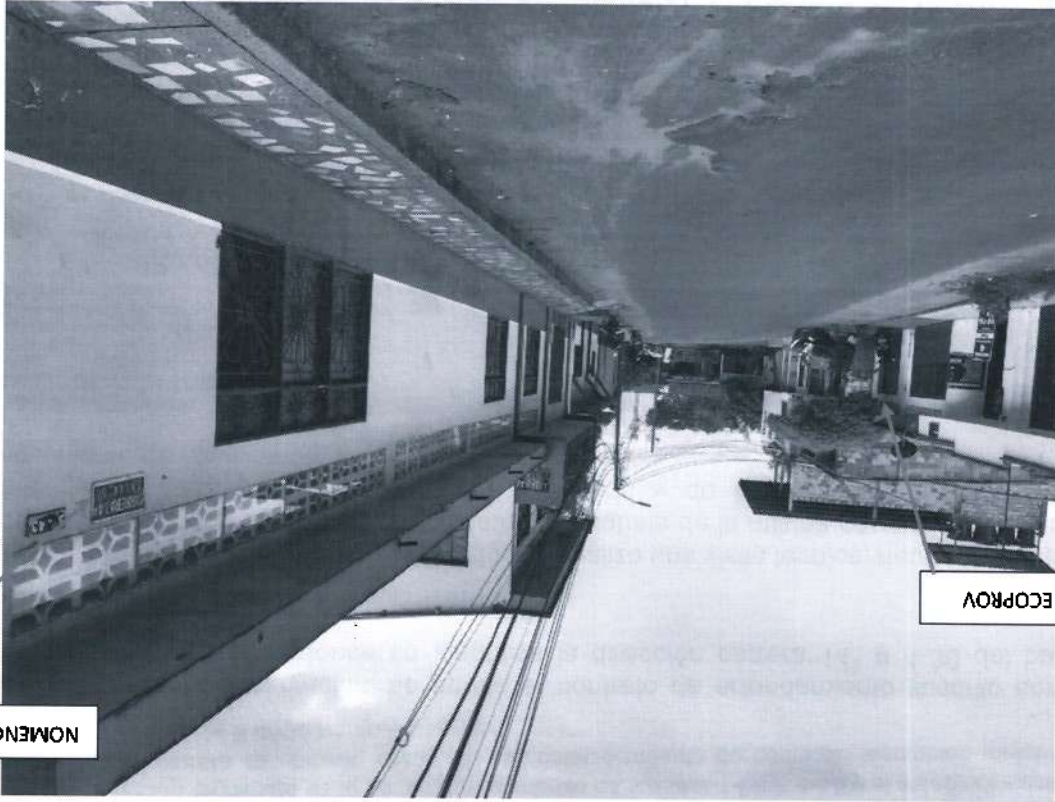
Adicional si como indica el comité evaluador, se realizó una visita técnica, neutral y objetiva, es necesario adjuntar la imagen que tiene en la esquina de la misma carrera, la cual es la nomenclatura dada por el Municipio de Florencia y de la cual la propietaria tiene conocimiento de su vivienda, así:



CR 28 13 79

grupoempresarialecoprov@gmail.com
CEL 3214580259
FLORENCIA-CAQUETA

FLORENCIA-CAQUETA
CEL 3214580259
grupoempresarialecopro@gmail.com
CR 28 13 79



NOMENCLATURA MUNICIPAL

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV



GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1



GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV

NOMENCLATURA MUNICIPAL

Como se observa es la carrera 14^a, así está el contrato de arrendamiento suscrito, esta descrita la dirección en la cámara de comercio del establecimiento y el acta de inspección sanitaria. Ahora bien, dado que la Agencia en aras de corroborar la información descrita en los documentos realizó la visita técnica, asimismo debió llamar al personal que hiciera la visita de inspección sanitaria para que le informara si era la misma propiedad a la cual le habían realizado la verificación y no con juicios a priori indicara que el establecimiento no cumple técnicamente lo solicitado, puesto que la Agencia en relación al lugar no determinó área o tamaño del mismo y se acepta el acta de inspección técnica sanitaria con requerimiento.

2. VEHICULOS, con respecto a esta solicitud del comité evaluador se adjunta certificado de vínculo comercial y tenencia de los vehículos.

3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL:

La nota 4, describe los criterios del comité evaluador para determinar que no cumple nuestra propuesta, así:

NOTA 4. No cumple, toda vez que en el pliego de condiciones se establece la siguiente certificación así: Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE. La certificación debe tener fecha de aplicación del mes de diciembre del año 2023.

La certificación allegada, tiene fecha de aplicación del 02/02/2024.

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

REQUISITO ESTABLECIDO:

Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, en la que conste que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2023.

Nota 1: Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase de implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica: "Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

En las respuestas a las observaciones la Agencia dijo que no podía realizar pliegos para determinada persona, que no se podía ajustar a condiciones particulares y que solo cumplía con establecer la normativa en contratación estatal y respecto a la legislación que regula la materia en cada caso, por este motivo, es necesario que la Agencia aplique la normativa dispuesta sobre este requisito habilitante, en especial lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica: "Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Esta persona jurídica ECOPROV S.A.S, fue creada en la vigencia 2024 exactamente el 17 enero 2024, y a partir de dicho momento realizó el proceso de evaluación, con lo cual es claro que la empresa cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones, pues la norma indica al respecto de las empresas nuevas trae consigo una disyuntiva, es decir que les permite a las personas jurídicas nuevas realizar la fracción a partir del momento de la creación.

El objetivo del sistema es evaluar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de la empresa, por este motivo, la propuesta presentada por el Grupo Empresarial ECOPROV S.A.S. cumple con lo establecido en la normatividad, pues realizó la evaluación al momento de su creación, y con la evaluación ACEPTABLE, se da cumplimiento al requisito, pues no está en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores que sirven al grupo empresarial.

De no aceptarse la observación, y la habilitación en este requisito de la propuesta presentada por ECOPROV, cuales son los argumentos técnicos y normativos, para indicar que la empresa no cumple con el Criterio de Evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que fue creada el 17 de enero de 2024.

FLORENCIA-CAQUETA

CEL 3214580259

grupoempresarialecoprov@gmail.com

CR 28 13 79

4. SEGURIDAD SOCIAL

<p>Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales</p>	<p>No Cumple La certificación aportada no acredita el cumplimiento del requisito durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo solicitado en el numeral 4.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES, del pliego de condiciones</p>
---	--

En este requisito la Agencia estableció:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes. En todo caso el documento que acredite el cumplimiento del presente requisito no debe ser expedido posterior a la fecha de cierre del proceso.

La certificación de las personas jurídicas debe acreditar el cumplimiento del requisito durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Negrilla fuera de texto)

En relación a la determinación como no CUMPLE, pues no se acredita el cumplimiento durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, es necesario indicar y reiterar al comité evaluador nuevamente que la fecha de creación del GRUPO EMPRESARIAL ES: 17 de enero de 2024.

Por ello, la acreditación de la seguridad social fue de los meses desde su creación, hasta el cierre del proceso de selección, pues antes no existía la persona jurídica, es decir, que no estaba obligada a realizar aportes a la seguridad social.

Pero que una vez se crea la persona jurídica, se realizan los aportes conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Ahora bien, en este punto se solicita como primera pretensión en este requisito la habilitación de nuestra propuesta, ¿o en su defecto informar si lo que se pretendió es solicitar antigüedad de creación de la persona jurídica?, la respuesta a esta pregunta debe ser un SI o NO.

Si la respuesta es un SI, se trae a colación el requisito establecido en el Pliego de Condiciones en relación a la existencia y representación legal, así:

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

(RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES, teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA 2. La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse en firme y vigente. Es decir, que si el oferente ya realizó la renovación y/o inscripción del registro en la presente vigencia 2024, el mismo debe haber adquirido firmeza antes de la fecha del cierre del proceso.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

En el acápite de existencia y representación legal, es claro conforme a la nota 2, que se permita que puedan participar personas jurídicas cuya inscripción en cámara de comercio se hubiere realizado en la vigencia 2024, solo se solicitaba que la misma ya hubiese adquirido firmeza, de esta forma, nuestra empresa nuevamente reitero, cumple con el requisito de aportes a la seguridad social desde la creación, hasta la fecha y por tal motivo, debe habilitarse la propuesta en este requisito.

También si la respuesta al primer interrogante es SI, se solicitó antigüedad en relación a la creación de la persona jurídica, es necesario traer a colación la diferencia entre antigüedad y experiencia, así:

"Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados "antigüedad" y "experiencia" apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza devnada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Pero, más reprochable aún, es la forma como se calificó ese criterio de "antigüedad", en el sentido de que se otorgarían los puntos tomando únicamente el tiempo de constitución de la persona jurídica" Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688)

CR 28 13 79

grupoempresarialecoprov@gmail.com
CEL 3214580259

FLORENCIA-CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

Si lo que pretendió la Agencia con el establecimiento certificar el cumplimiento de seis meses anteriores al cierre de seguridad social, es solicitar antigüedad de la persona jurídica, sírvase indicar que le suma en relación al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección el tiempo de constitución de la persona jurídica?

Si lo exigido es antigüedad, luego entonces existe contradicción en el Pliego de condiciones pues como se puede evidenciar en el acápite que trata de la existencia y representación legal, se permite la participación de proponentes cuyo inscripción se realizará en la vigencia 2024, solo que la misma estuviere en firme, y solicitar en la acreditación del cumplimiento de la seguridad social de seis meses anteriores, es incongruente.

“Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentramar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general” Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

Para el cumplimiento del presente proceso de selección, es necesario verificar la experiencia que tiene el proponente en procesos similares, para poder acreditar que el mismo tiene idoneidad para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Sumado a todo lo anterior, se trae a colación que el propósito o finalidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002, es evitar la evasión de los aportes de la seguridad social, y por ello en los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento de este requisito se puede acreditar con cuatro opciones, dependiendo de la que aplique al proponente:

“FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURIDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

CR 28 13 79

grupoempresarial@ecoprov.com
CEL 3214580259
FLORENCIA-CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según correspondiente] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Colombia, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación].

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según correspondiente] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Colombia, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación].

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifiesto de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [incluir el número de identificación], en mi condición de [indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social"

Como se ve en los pliegos tipo, que establecen criterios objetivos, y congruentes con la finalidad de la ley en cada materia, permiten la posibilidad de acreditación del requisito de seguridad social, para cada caso, como en el nuestro que la empresa lleva menos de 6 meses de constituida, pues el cumplimiento es desde su creación.

5. REDAM, Se anexa certificación expedida por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidades por deudores alimentarios.

Con lo anterior, se presentan observaciones a la evaluación realizada a nuestra propuesta y se presentan documentos para subsanar y acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, solicitando de esta forma acreditar como HABILITADA nuestra propuesta.

OBSERVACIONES OTRAS PROPUESTAS:

1. **SEGURIDAD SOCIAL MAKAMETH**, el proponente presentó la certificación de acreditar estar al día en relación a los aportes a la seguridad social, lo cual no está conforme a la realidad, una vez consultada la seguridad social de los últimos 3 meses ante la unidad de pensión y parafiscales UGPP, se evidencia que no han efectuado pagos, por tal motivo, se solicita requerir al proponente y en caso de falsedad en la certificación aplicar la causal de rechazo N° 4.

Se allega consulta realizada.

2. **OBJETO SOCIAL- MAXIDISTRIBUCIONES**: Según el numeral 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y 4.1.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA, En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de

CR 28 13 79

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De igual manera indica que el "objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere"

No hay ninguno de los literales del objeto social, descritos en el certificado de existencia y representación legal de este proponente que sea congruente con el objeto del contrato a celebrarse, no hay ninguno que trate sobre alimentos, verduras o que se relacionen con el objeto de este proceso de contratación, siendo así que no se está realizando una evaluación conforme al pliego de condiciones establecido por la entidad.

Además, acorde con su RUT y UGPP, ni siquiera se dedican a estas actividades:

Nombre o Razón Social	Identificación	Fecha de inscripción	Objeto social
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	NIT 901.789.231-1	03/08/2000	COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
FABRICACION DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS			

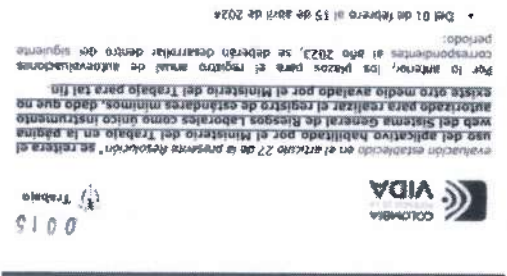
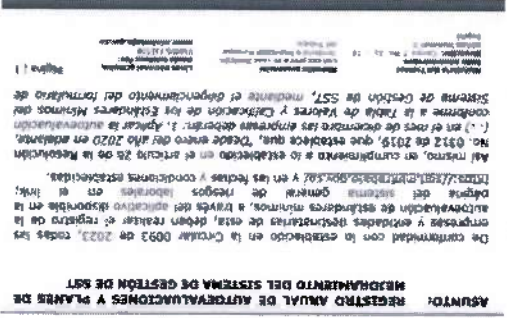
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		9 0 0 6 2 2 4 9 2 4	
6. D.V.		12. Dirección comercial	
7. Impuestos y Aportes de Formas		18. Electrónico	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento	
26. Número de identificación		27. Fecha expedición	
28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Fecha social	
36. MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC			
37. Sigla			
UBICACION			
38. Departamento		39. País	
40. Ciudad/Municipio		41. Dirección principal	
42. Correo electrónico		43. Código postal	
CIASIFICACION			
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
46. Fecha inicio actividad		47. Fecha fin actividad	
48. Código		49. Código	
50. Código		51. Código	
52. Nombre comercial		53. Nombre	

CR 2B 13 79
 grupoempresarial@ecoprov@gmail.com
 CEL 3214580259
 FLORENCIA-CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

3. **SEGURIDAD SOCIAL MAXIDISTRIBUCIONES:** Conforme a la consulta no se refleja la acreditación del cumplimiento del mes de febrero de 2024.

4. Se allega un cuadro comparativo, donde se puede evidenciar el pliego sastre para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de solo el proponente MAXIDISTRIBUCIONES, en este cuadro se puede verificar que requisitos como la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, en el que aquí se definió que debe ser en el mes de diciembre, para incluso aquellos que no existíamos en esa fecha y para los demás aun permitiendo el ministerio del trabajo mediante resolución 015 del 21 de febrero de 2024, amplió el registro de la evaluación hasta el 15 de abril de 2024, se insiste en no habilitar a los proponentes por este motivo, se debe tener en cuenta que el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 son expedidos por el ministerio del trabajo y no por ninguna ARL del país, se entiende contradictorio para la entidad al tener en cuenta solo el decreto 1072/2015 y resolución 0312/2019 expedidos por el mismo ministerio que expide la resolución 015/2024 cuando esta también se encuentra vigente y reitera el aplicativo que debe ser utilizado para tal fin y los plazos , a Pero da la casualidad que el PROPONENTE MAXIDISTRIBUCIONES, la realizó en el mes de diciembre el 27 de 2023, siendo el único que cumple para la entidad.



Cordialmente,

Wilfredo Zambardo C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
 C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA

CR 28 13 79
 grupoempresarial@ecoprov.com
 CEL 3214580259
 FLORENCIA-CAQUETA

ESTADO ÚNICO DE CUENTA DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL APORTANTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE: Datos generales del aportante del último mes

Nombre o Razón Social:	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC
Tipo de Sociedad:	MIT
Identificación:	90622492
Número de Identificación:	CR 10 6 28 BRR LAS AVENIDAS
Dirección:	FLORENCIA, CAQUETA
Ciudad/Departamento:	3176578788
Teléfono:	Fecha en que también actividades comerciales:
Código Electrónico:	maxidistribuciones@gmail.com
Principales actividades Económicas RUT:	Clase de aportante:
	APORTANTE MIPYME QUE SE ACOJE A LA LEY 590 DEL 2000
	No Aplica
	No Aplica
	No Aplica
	SI
	EMPLEADOR
	Tipo de Aportante:
	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF:

B. REGISTRO MERCANTIL: Información del Registro Mercantil del último mes

Última fecha de matrícula:	20130630	Última fecha de renovación:	20240130
Tipo de Personas:	Jurídica	Organización Jurídica:	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Identificación último representante legal:	6802899	Nombre Último representante legal:	ERAZO CRISTIAN ALBERTO
Estado Matrícula:	ACTIVA	Último año de renovación:	2024
Número de Suensales:	0		

C. MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN Y PAGO: Cantidad de afiliados y pago de contribuciones

AFILIADOS AL ÚLTIMO MES

ADMINISTRADORA	SISTEMA	CANTIDAD AFILIADOS	SISTEMA	CANTIDAD AFILIADOS
EPS SANTAS SA	SALUD	1	SALUD	2
ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS	SALUD	1	CAJA COMPENSACION	2
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA COMFACA	CAJA COMPENSACION	1		
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	CAJA COMPENSACION	1		

DETALLE PLANILLA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL, TRES ÚLTIMOS MESES

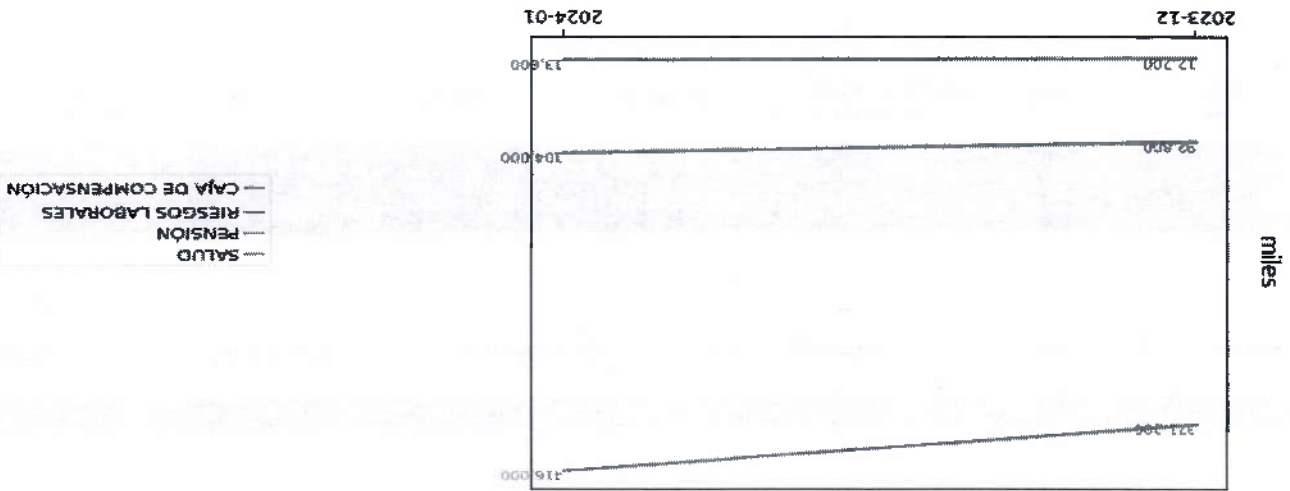
NÚMERO DE PLANILLA	OPERADOR	COD. TIPO PLANILLA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	NO. DE EMPLEADOS	VALOR DE LA NÓMINA	APORTES TOTALES PAGADOS	INTERESES
7910285630	BANCOLOMBIA	E	2023-12	2024-01-09	2	\$2,320,000	\$569,000	\$0
7913957576	BANCOLOMBIA	E	2024-01	2024-02-14	2	\$2,600,000	\$637,600	\$0
7906237046	BANCOLOMBIA	E	2023-11	2023-12-01	1	\$1,160,000	\$284,500	\$0

PAGOS DISCRIMINADOS POR ADMINISTRADORA, TRES ÚLTIMOS MESES

PERIODO	ADMINISTRADORA	CANTIDAD EMPLEADOS	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES
2023-12	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	2	\$12,200	\$0
2024-01	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	2	\$13,600	\$0
2023-12	COLPENSIONES	1	\$185,600	\$0
2024-01	COLPENSIONES	1	\$268,000	\$0
2024-01	COMFACA	1	\$52,000	\$0
2023-12	COMFACA	1	\$46,400	\$0
2023-12	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	\$46,400	\$0

2024-01	COMPANILAR DEL HUILA	1	\$52,000	\$0
2024-01	PORVENIR	1	\$208,000	\$0
2023-12	PORVENIR	1	\$185,600	\$0
2024-01	SANITAS EPS	1	\$52,000	\$0
2023-12	SANITAS EPS	1	\$46,400	\$0
2024-01	ASMET SALUD ESS	1	\$52,000	\$0
2023-12	ASMET SALUD ESS	1	\$46,400	\$0

PAGOS DISCRIMINADOS POR SISTEMA



D. PERSUASIVOS - DENUNCIAS: Resumen histórico de procesos que se han venido adelantado con la UGPP

CICLOS PERSUASIVOS: Resumen histórico

CICLO INEJECUTO / OMI90 FECHA ENTREGA COMUNICADO ESTADO APORTANTE FECHA DE RESPUESTA DIRECCION ENTREGA

No hay datos

DENUNCIAS: Resumen histórico

NUM_RADICADO TIPO_ID_COTIZAN ID_COTIZANTE NOMBRES_COTIZ PERIODO_DESDE PERIODO_HASTA GACION CAUSAL_INVESTI ESTADO_FINAL FECHA_VAL CIERRE CICLO_FINAL

No hay datos

E. DETERMINACION - LIQUIDACIONES: Procesos históricos de fiscalización adelantados por la UGPP

PERIODO FISCALIZACION	PROCESO DE FISCALIZACION	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:
-	PROCESO DE FISCALIZACION	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:
PROCESO DE FISCALIZACION	PROCESO SANCCIONATORIO POR	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:
ENTREGA INF	PROCESOS DETERMINADOS: PERIODO FISCALIZADO	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:
OTROS PROCESOS DETERMINADOS: PERIODO FISCALIZADO	OTROS PROCESOS DETERMINADOS: PERIODO FISCALIZADO	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:
OTROS PROCESOS SANCCIONATORIOS: PERIODO FISCALIZADO	OTROS PROCESOS SANCCIONATORIOS: PERIODO FISCALIZADO	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del	Proceso:	Próxima etapa:

ADMINISTRADORA APORTES POR PAGAR CANTIDAD DE TRABAJADORES

No hay datos

I. DEVOLUCIONES. Reporte generado por las administradoras y compartido a la UGPP

Periodo	Administradora	Concepto devolucion	Cant. Trabajadores	Valor
---------	----------------	---------------------	--------------------	-------

TOTAL APORTES	No hay datos
TOTAL INTERESES	No hay datos
TOTAL	No hay datos

Sistema	No hay datos
Total	No hay datos

TOTALES

H. PAGOS POR FUERA DE PILA. Pagos realizados directamente a las administradoras

Periodo	Administradora	Concepto de pago	Cant. Trabajadores	Valor	Intereses
---------	----------------	------------------	--------------------	-------	-----------

SISTEMA	No hay datos
TOTAL	No hay datos

ANTIGÜEDAD Y DETALLE DE LAS OBLIGACIONES SIN CONTRIBUCIÓN

PERIODO	INEXACTTUD - MORA	ADMINISTRADORA	VALOR
---------	-------------------	----------------	-------

G. CARTERA. Reporte generado por las administradoras y compartido a la UGPP en el último mes

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO EXP DOCUMENTIC	NT	ESTADO	TIPO TTULO	TOTAL DEUDA (APORTES+SANCION)	DEUDA SANCIÓN	ABONOS (PAGOS APORTES)
-------------------	-----------------------	----	--------	------------	-------------------------------	---------------	------------------------

F. COBROS: Procesos históricos de cobro adelantados por la UGPP

ACTO ADMINISTRATIVO	TOTAL APORTE	SANCION OMISSION	SANCION INEXACTTUD	SANCION MORA	SANCION NO ENVIO INF
---------------------	--------------	------------------	--------------------	--------------	----------------------

TOTALES A PAGAR

SISTEMA	No hay datos
TOTAL	No hay datos

TOTALES A PAGAR POR SISTEMA

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
------------	-----------------	-----------------------	-----------

PROGRAMA DE JOVENES

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
------------	-----------------	-----------------------	-----------

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL (PAEF MICRO)

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
------------	-----------------	-----------------------	-----------

PROGRAMA GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS

K. PROGRAMAS. POSTULACIONES A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL SUBSIDIOS A LA NOMINA

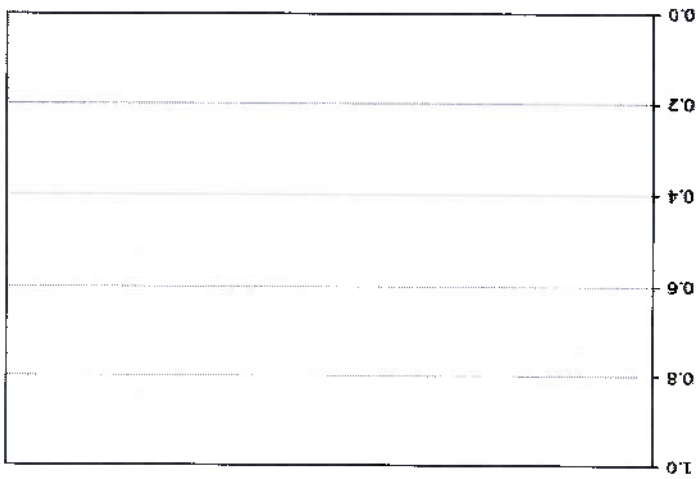
Periodo	Administradora	Concepto Ajuste	Con. Trabajadores
---------	----------------	-----------------	-------------------

J. AJUSTES DE INFORMACION. Aportantes que solicitan ajuste de información directamente a las administradoras

Sistema	No hay datos		
Total			

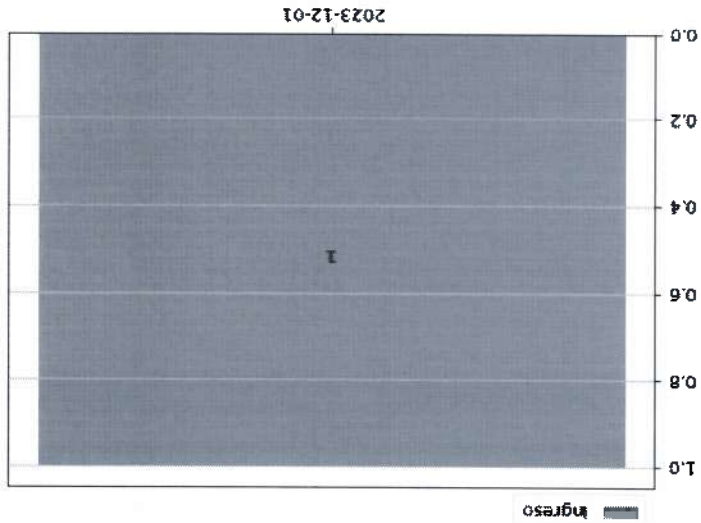
TOTALES

TOTAL DEVOLUCIONES
No hay datos



VALOR DE LAS INCAPACIDADES POR COBRAR (semestre móvil):

0



INDICADOR DE MOVIMIENTO O ROTACION DEL PERSONAL:

0.0

NO SE EFECTUARON MOVIMIENTOS

ESTADO ÚNICO DE CUENTA DEL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL APORTANTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE: Datos generales del aportante del último mes

Nombre o Razón Social:	COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC S.A.S
Tipo de Identificación:	NIT
Identificación:	901385898
Número de Identificación:	BRR LAS AVENIDAS GALERIA SATELITE
Dirección:	FLORENCIA CAQUETA
Ciudad/Departamento:	3124645076
Teléfono:	Fecha en que terminó actividades comerciales:
Correo Electrónico:	makamethcomercializadora@hotmilk.com
Principales actividades Económicas RUT:	Clase de aportante:
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA
	EMPLEADOR
	Tipo de Aportante:
	SI
	Aportante exonerada de pago de aporte a salud, SENIA e ICBF:
	No aplica
	Fecha de inicio del concordato, reestructuración, liquidación o cese de actividades:
	No aplica
	Tipo de acción:
	No aplica
	Fecha en que terminó actividades comerciales:
	No aplica
	APORTANTE CON MENOS DE 200 COTIZANTES

B. REGISTRO MERCANTIL: Información del Registro Mercantil del último mes

Última fecha de matrícula:	20200606	Última fecha de renovación:	20230112
Tipo de Persona:	Jurídica	Organización Jurídica:	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Identificación último Representante Legal:	17654106	Nombre Último representante legal:	GIRALDO THOU JOSE LUIS
		Estado Matrícula:	ACTIVA
		Número de Sucursales:	0
		Último año de renovación:	2023

C. MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN Y PAGO: Cantidad de afiliados y pago de contribuciones

ADMINISTRADORA SISTEMA CANTIDAD AFILIADOS SISTEMA

ADMINISTRADORA	SISTEMA	CANTIDAD AFILIADOS SISTEMA	CANTIDAD AFILIADOS
ADMINISTRADORA	SISTEMA	1	1
NUEVA EPS SA	SALUD	1	1
ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS	SALUD	1	1
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA COMFACA	CAJA COMPENSACION	1	1
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	PENSION	1	1
COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	PENSION	1	1

DETALLE PLANILLA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL. TRES ÚLTIMOS MESES

NÚMERO DE PLANILLA	OPERADOR	CÓD. TIPO PLANILLA	TIPO DE PLANILLA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	NO. DE EMPLEADOS	VALOR DE LA NÓMINA	APORTES TOTALES PAGADOS	PAGOS INTERESES
No hay datos									

PAGOS DISCRIMINADOS POR ADMINISTRADORA. TRES ÚLTIMOS MESES

PERIODO	ADMINISTRADORA	CANTIDAD EMPLEADOS	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES
No hay datos				

No hay datos

ADMINISTRADORA

APORTE POR PAGAR

CANTIDAD DE TRABAJADORES

APORTES POR PAGAR

PERIODO FISCALIZACION	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del acto:	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del proceso:	Próxima etapa:
PROCESO DE FISCALIZACION	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del acto:	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del proceso:	Próxima etapa:
PROCESO SANCIONATORIO POR ENTREGA INF	Acto administrativo	Tipo de Acto:	Fecha de expedición del acto:	Fecha de notificación:	Fecha límite de cierre del proceso:	Próxima etapa:
OTROS PROCESOS FISCALIZADOS	Acto Administrativo:	Tipo de Acto:				
DETERMINADOS: PERIODO FISCALIZADO	Acto Administrativo:	Tipo de Acto:				
SANCIÓN SANCIONATORIOS: PERIODO FISCALIZADO	Acto Administrativo:	Tipo de Acto:				
FISCALIZADO	Acto Administrativo:	Tipo de Acto:				

E. DETERMINACIÓN - LIQUIDACIONES: Procesos históricos de fiscalización adelantados por la UGPP

No hay datos

NUM_RADICADO	TIPO_ID_COTIZAN	ID_COTIZANTE	AFECTADO	NOMBRES_COTIZANTE	AFECTADO	ANTE_AFECTADO	PERIODO_DESDE	PERIODO_HASTA	CAUSAL_INVESTIGACION	ESTADO_FINAL	PROCESO	FECHA_VAL_CIERRE	CICLO_FINAL
--------------	-----------------	--------------	----------	-------------------	----------	---------------	---------------	---------------	----------------------	--------------	---------	------------------	-------------

DENUNCIAS: Resumen histórico

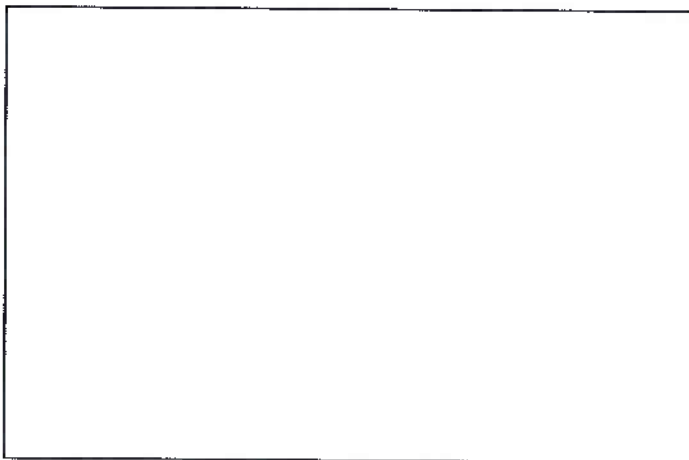
No hay datos

CICLO	INEXACTO / OMISO	FECHA ENTREGA COMUNICADO	ESTADO	APORTANTE	FECHA DE RESPUESTA	DIRECCION ENTREGA
-------	------------------	--------------------------	--------	-----------	--------------------	-------------------

CICLOS PERSUASIVOS: Resumen histórico

D. PERSUASIVOS - DENUNCIAS: Resumen histórico de procesos que se han venido adelantado con la UGPP

- SALUD
- PENSION
- RIESGOS LABORALES
- CAYA DE COMPENSACION



I. DEVOLUCIONES. Reporte generado por las administradoras y compartido a la UGPP

Periodo	Administradora	Concepto devolución	Cant. Trabajadores	Valor
---------	----------------	---------------------	--------------------	-------

TOTAL APORTES	No hay datos
TOTAL INTERESES	
TOTAL	

Sistema	No hay datos
Total	

TOTALES

H. PAGOS POR FUERA DE PILA. Pagos realizados directamente a las administradoras

Periodo	Administradora	Concepto de pago	Cant. Trabajadores	Valor	Intereses
---------	----------------	------------------	--------------------	-------	-----------

SISTEMA	No hay datos
TOTAL	

ANTIGÜEDAD Y DETALLE DE LAS OBLIGACIONES SIN CONTRIBUCIÓN

PERIODO	INEXACTITUD - MORA	ADMINISTRADORA	VALOR
			No hay datos

G. CARTERA. Reporte generado por las administradoras y compartido a la UGPP en el último mes

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO EXP DOCUMENTO	NIT	ESTADO	TIPO TÍTULO	TOTAL DEUDA (APORTES+SANCIÓN)	DEUDA SANCIÓN	ABONOS (PAGOS APORTES)
							No hay datos

F. COBROS: Procesos históricos de cobro adelantados por la UGPP

ACTO ADMINISTRATIVO	TOTAL APORTE	SANCIÓN OMISIÓN	SANCIÓN INEXACTITUD	SANCIÓN MORA	SANCIÓN NO ENVÍO INF
					No hay datos

TOTALES A PAGAR

SISTEMA	No hay datos
TOTAL	

TOTALES A PAGAR POR SISTEMA

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
PROGRAMA DE JOVENES			

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL (PAEF MICRO)			

MES NÓMINA	NÚMERO RADICADO	CAUSAL NO CONFORMIDAD	CONFORMES
PROGRAMA GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS			

K. PROGRAMAS, POSTULACIONES A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL SUBSIDIOS A LA NOMINA

Periodo	Administradora	Concepto Ajuste	Com. Trabajadores
<p>J. AJUSTES DE INFORMACION. Aportantes que solicitan ajuste de información directamente a las administradoras</p>			

TOTAL DEVOLUCIONES
No hay datos

Sistema
Total
No hay datos

TOTALES

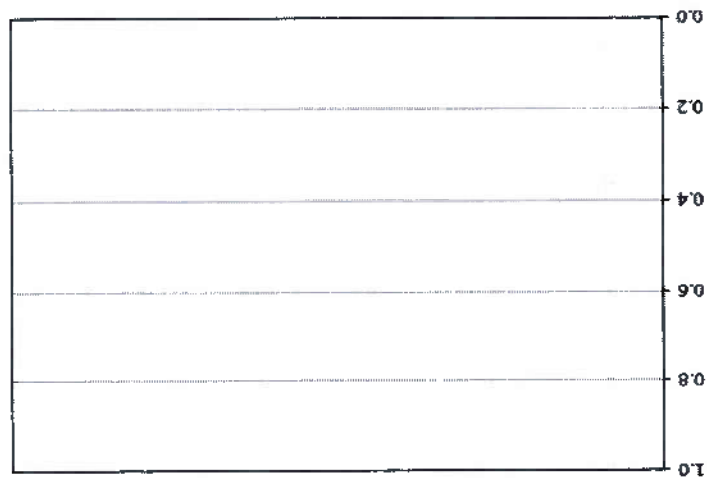
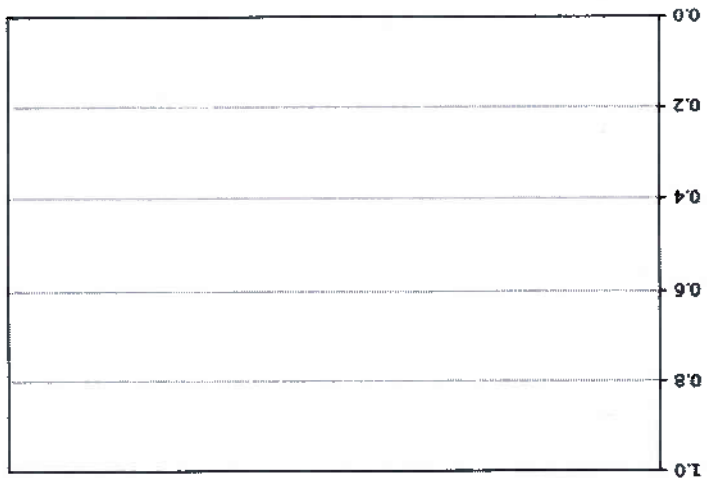
VALOR DE LAS INCAPACIDADES POR COBRAR (semestre móvil):

0

NOVEDADES PERMANENTES: Afectan la cotización base para la administradora

INDICADOR DE MOVIMIENTO O ROTACIÓN DEL PERSONAL:

0.0



GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

Florencia, 04 de abril de 2024

Señores
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Amazonia
Ciudad

Ref. Respuesta al requerimiento.

Yo Wilfredo Zambrano Cardona, identificado con cedula de ciudadanía 16.186.295, en calidad de representante legal del Grupo Empresarial Ecoprov, Nit. 901.789.231-1, en atención al requerimiento:

"Una vez revisada la documentación aportada por el oferente se evidencia que la empresa GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S fue creada legalmente el día 17 de enero de 2024; presentando una autoevaluación de estándares mínimos ante la Aseguradora de Riesgos Laborales y ante Ministerio de trabajo del año 2023, lo que evidencia que la misma tuvo que haberse aplicado posterior a la fecha de creación de la empresa, hecho que se solicita al oferente aclarar, con el fin de dar continuidad al proceso precontractual."

Me permito manifestar que teniendo en cuenta la Resolución 312 del 2019. Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

Nuestra empresa presentó la autoevaluación de estándares mínimos ante la Aseguradora de Riesgos Laborales como evaluación inicial en razón a que la creación de nuestra empresa fue creada el 17 de enero de 2024 ante la cámara de comercio, y para la fecha no se podía crear con vigencia 2024 toda vez que esta se realiza al finalizar cada anualidad.

A continuación, adjunto un pantallazo de la verificación del sistema donde se realiza la evaluación, y pese a estar en 2024, no se tiene la opción de 2024, sino solo de 2023, por este motivo se subió la autoevaluación y queda de los estándares mínimos de la vigencia 2023.

CR 2B 13 79

grupoempresarialecoprov@gmail.com

CEL 3214580259

FLORENCIA-CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S

NIT 901.789.231-1

Basado en la Resolución 1072 del 2015 y resolución 1415 de 2017 (actualizada anexo), por la cual se definen los estándares mínimos con Acordado de Límites en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable por el Ministerio del Trabajo - República de Colombia.

INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

Vigencia: -- Seleccione una vigencia --
Estado: -- Seleccione un estado --

CIÓN	CAPÍTULO Res. 0312/19	ESTADO	PROGRESO	ACCIONES
	1	Cerrado	100%	

Ahora bien, nuestra empresa desde el momento de la creación realizó la evaluación de los estándares mínimos con base en lo descrito en el Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.16, por lo cual se anexa también evaluación inicial interna de estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, misma que se hizo en el mes de febrero de 2024.

Ahora bien, en Colombia la creación de una empresa implica una serie de actividades y documentos que deben reunirse y organizarse para poder cumplir con los requisitos establecidos en la cámara de comercio, de este entendido como se ve nuestra empresa tiene como fecha de creación ante cámara de comercio el mes de enero 17 de 2024, pero se iniciaron todos los documentos desde el mes de diciembre de 2023.

Así las cosas, se da claridad respecto del requisito habilitante de la evaluación de estándares mínimos, ya que nuestra empresa tiene y cumple a cabalidad con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para nuestros empleados.

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA
Representante Legal Ecoprov

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal
NIT 901385998	COMERCIALIZADORA MARAMETH ZOMAC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL
Exonerado SEPA + ICBF	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono
SI	TN 6 16 34	FLORENCIA-CAQUETA	4356030

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Período	Clave	Tipo	Fecha
2024-12	5464407529	E	2024/01/24
Pensión	Pago	Planilla	Limite
2024-01	524811418	5464407529	2024/01/24
PAGO		Banco	Valor
			\$334,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte			
1	CC 111732236	ROJAS HARRISON	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	ES5C62	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF13	30	\$1,300,000	\$52,000	14-23	30	\$1,300,000	\$52,000	30	\$1,300,000	\$5,400	30	\$0	
Total	Afiliados(1)				\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$5,400		\$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$208,000	\$10,200	\$0	\$218,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$208,000	\$10,200	\$0	\$218,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$400	\$0	\$7,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$400	\$0	\$7,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$2,600	\$0	\$54,600
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	1	\$52,000	\$2,600	\$0	\$54,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$2,600	\$0	\$54,600
ASMET SALUD EPS SAS	ES5C62	900,935,126	7	1	\$52,000	\$2,600	\$0	\$54,600
TOTAL				1	\$318,800	\$15,800	\$0	\$334,600



Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Teléfono
NIT 901385898	7	COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	TV 6 16 34	4356030

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2023-12	Periodo Salud	2024-01
Fecha límite de pago	2024/01/24	Fecha de pago	2024/03/19
Días de mora	55	Tasa de mora	26.16%

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Valor a pagar	\$318,800
Intereses de mora	\$15,800
Saldos e incapacidades	\$0
Valor total	\$334,600

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	9464407529
Clave de pago	522481469
Banco	BANCOLOMBIA

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal
7	COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZONAC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL
NIT 901355898		TY 6 16 34	
		Dirección	Ciudad-Departamento
			FLORENCIA-CARIETA
		Teléfono	Exonerado SEHA e ICBF
		4356030	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Salud		Planilla	
2024-01		E	
2024-02	916407361		2024/02/22
		Pago	
		2024/03/19	BANCOLOMBIA
		Banco	
		26	
		Dias Mora	
			\$326,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																								
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codejo	Dias	IBC	Aporte	Codejo	Dias	IBC	Aporte	Codejo	Dias	IBC	Aporte	Codejo	Dias	IBC	Aporte		
1	CC 11179290	ROJAS JAMITON	23001	30	\$1,300,000	\$208,000	ESCC62	30	\$1,300,000	\$32,000	CCF13	30	\$1,300,000	\$32,000	14-23	30	\$1,300,000	\$6,800						
Total Afiliados(1)					\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$6,800					\$0	

RESUMEN DE PAGO											
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR			
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$208,000	\$4,700	\$0	\$212,700			
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$208,000	\$4,700	\$0	\$212,700			
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$200	\$0	\$7,000			
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$200	\$0	\$7,000			
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$1,200	\$0	\$53,200			
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	1	\$52,000	\$1,200	\$0	\$53,200			
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$1,200	\$0	\$53,200			
ASNET SALUD EPS SAS	ESCC62	900,935,126	7	1	\$52,000	\$1,200	\$0	\$53,200			
TOTAL				1	\$318,800	\$7,300	\$0	\$326,100			



Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dy	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901385898	7	COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	TV 6 16 34	FLORENCIA-CAQUETA	4356030

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2024-01	Periodo Salud	2024-02
Fecha limite de pago	2024/02/22	Fecha de pago	2024/03/19
Dias de mora	26	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	\$318,900
Intereses de mora	\$7,300
Saldos e incapacidades	\$0
Valor total	\$326,100

DATOS DE LA TRANSACCION	
Clave planilla	9464407561
Clave de pago	\$22168643
Banco	BANCOLOMBIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
NT 90135898	7	COMERCIALIZADORA MANAMETH ZOMAC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Sucursal Principal	Direccion
		PRINCIPAL	TY 6 16 34
		Ciudad-Departamento	Exonerado SENA e ICBF
		FLORENCIA-CARUETA	SI
		Telefono	4150030
		Valor	\$318,800
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Fecha	Pago
2024-02	946407586	2024/03/22	2024/03/19
Perseñon	Pago	Planilla	Limite
2024-02	92145119	E	2024/03/22
Banco		Dias Mora	
BANCOLOMBIA		0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES										
EMPLEADO					RESGOS					
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codejo	Dias	IBC	Aporte
1	CC 11732790	ROJAS JAMRION	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	ES562	30	\$1,300,000	\$6,800
Total	Afiliados: (1)				\$1,300,000	\$208,000			\$1,300,000	\$6,800

RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
							IBC	Aporte	IBC	Aporte
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	\$0	\$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000	\$0	\$208,000
ABL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	\$0	\$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	\$0	\$6,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$0	\$0	\$52,000	\$0	\$52,000
CONFACA	CCF13	891,190,047	2	1	\$52,000	\$0	\$0	\$52,000	\$0	\$52,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,000	\$0	\$0	\$52,000	\$0	\$52,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESS62	900,935,126	7	1	\$52,000	\$0	\$0	\$52,000	\$0	\$52,000
TOTAL				1	\$318,800	\$0	\$0	\$318,800	\$0	\$318,800



Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901385898	7	COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	TV 6 16 34	FLORENCIA-CAQUETA	4356030

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2024-02	Periodo Salud	2024-03
Fecha limite de pago	2024/03/22	Fecha de pago	2024/03/19
Dias de mora	0	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	\$318,800
Intereses de mora	\$0
Salidos e incapacidades	\$0
Valor total	\$318,800

DATOS DE LA TRANSACCION	
Clave planilla	9464407588
Clave de pago	522165115
Banco	BANCOLOMBIA

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



IDENTIFICACION: CODIGO: 25-14 COLPENSIONALES CIUDAD/DEPARTAMENTO: BOGOTÁ / BOGOTÁ DIRECCION: CR 13 16 55 BAR CENTRO TIPO EMPRESA: EMPRESAS DE SERVICIOS FORMA DE PRESENTACION: PLANILLA APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, BENA E (CBF) PREFORMA TRIBUTARIA: SI	DATOS GENERALES DEL APORTANTE: NIT: 90922-82 MAJISTRACIONES DE COLOMBIA SAS CAMPAÑA MENOS DE 200 COTIZANTES Conocido al por mayor de productos farmacéuticos, cosméticos y productos de higiene personal.	DATOS GENERALES DE LA PLANILLA: NOMBRE PLANILLA: PLANILLA PAGO COTIZACION SALUD PERIODO COTIZACION: 2024M03 FECHA PAGO (semanales): 2024M0312	FECHAS: 2024 03
---	--	---	------------------------------

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A SALUD				MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
		NO COTIZANTES	COTIZACION	VALOR	VALOR			
25-14	COLPENSIONALES	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	
SUB-TOTALES:		2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 416.000	

TOTAL \$ 637.600



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25		NO.PÓLIZA 25-44-101191004		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
16 03 2024		18 03 2024		00:00		18 07 2024		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.898-7			
DIRECCIÓN: BARRIO LAS AVENIDAS						CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA			TELÉFONO: 3124645076		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.117.190-7			
DIRECCIÓN: CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB.EL PROGRESO						CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA			TELÉFONO 3144448969		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. 006-008-2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA GENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	18/03/2024	18/07/2024	\$130,000,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 06/04/2024

ACLARACIONES

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTIA

LA IDENTIFICACION DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO EXPRESADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OFRECIDO, EN LOS TERMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- LA OBLIGACION DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****156,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****31,160.00	\$ *****195,160.00	\$ *****130,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FRANCY LUZ CABEZAS MORENO	999236	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE



25-44-101191004

FIRMA AUTORIZADA: **José Luis Ojeda** - Vicepresidente de Fuerzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 960.008.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE				COD.SUC 25		NO.POLIZA 25-44-101191004		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 03 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 03 2024			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 18 07 2024			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S									IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.898-7		
DIRECCIÓN: BARRIO LAS AVENIDAS						CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA			TELÉFONO: 3124645076		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA									IDENTIFICACIÓN NIT: 800.117.190-7		
DIRECCIÓN: CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB.EL PROGRESO						CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA			TELÉFONO: 3144448969		
ADICIONAL:											

TEXTO ACLARATORIO

- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- EL VALOR DE LA PRESENTE GARANTIA SERA EXIGIBLE CON LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA, EN LA QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE RESPECTO DE SU OFERTA Y SE PAGARA EL VALOR TOTAL AL BENEFICIARIO EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101191004

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 901.385.898-7

COMERCIALIZADORA
MAKAMETH
S.A.S.

FORMULARIO N° 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: *JOSE LUIS GIRALDO TIQUE*, domiciliado en Florencia, Caquetá, identificado con C.C. 17654106; quien obra en calidad de Representante Legal de COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S, que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-008-2024, OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

1.1. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que

Transversal 6 n° 16-34 barrio por el porvenir
Tel. 4377261 Cel 312 474 8023
Florencia - Caquetá



NIT. 901.385.898-7

COMERCIALIZADORA
MAKAMETH
S.A.S.

por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2. El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Florencia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2024.

EL PROPONENTE:

JOSE LUIS GIRALDO TIQUE
CC 17.654.106 De Florencia
Representante Legal

Transversal 6 n° 16-34 barrio por el porvenir
Tel. 4377261 Cel 312 474 8023
Florencia - Caquetá



NIT. 901.385.898-7

COMERCIALIZADORA
MAKAMETH
S.A.S.

Florencia – Caquetá, 18 de marzo de 2024

Señores,
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, *JOSE LUIS GIRALDO TIQUE* identificado con cedula de ciudadanía N° 17.654.106, actuando como Representante Legal de **COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S** identificada con Nit. 901.385.898-7, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones correspondiente a la contratación citada en el asunto, comunico a ustedes que no estamos obligados a tener revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 43 de 1990.

CORDIALMENTE,



JOSE LUIS GIRALDO TIQUE
CC 17.654.106 De Florencia
Representante Legal

Transversal 6 n° 16-34 barrio por el porvenir
Tel. 4377261 Cel 312 474 8023
Florencia - Caquetá



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:11

Recibo No. S001315511. Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBJ7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S

Nit : 901385898-7

Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 114631

Fecha de matrícula: 06 de junio de 2020

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 12 de enero de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : PT TRECE GALERIA SATELITE - Las avenidas

Municipio : Florencia, Caquetá

Correo electrónico : makamethcomercializadora@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3124645076

Teléfono comercial 2 : 3214580259

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : GALERIA SATELITE PUESTO 13 - Las avenidas

Municipio : Florencia, Caquetá

Correo electrónico de notificación : comercializadoramakameth@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3124645076

Teléfono notificación 2 : 3103045059

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 21 de abril de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2020, con el No. 12750 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMERCIALIZADORA MAKAMETH ZOMAC S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:11
Recibo No. S001315511, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBJ7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 27 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2023, con el No. 17031 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA: COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal la elaboración de productos alimenticios, elaboración de productos de panadería, expendio de comidas preparadas en cafetería, expendio a la mesa de comidas preparadas, actividades de otros servicio de comidas y bebidas, Catering para eventos, , Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos, distribución, distribución, Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados, Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializado, Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., Comercio al por mayor de productos alimenticios, Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, realizar cualquier actividad lícita comercial o civil. En orden al mejor cumplimiento del objeto social señalado, la sociedad, de manera simplemente enumerativa y no taxativa, podrá ejecutar su objeto social, decreto 1258 Artículo 5 Numeral 5.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 40.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 40.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:11

Recibo No. S001315511, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBJ7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 40.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, con un Representante Legal Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Representante Legal principal, como el suplente, tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebren superiores hasta por CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000). Por lo entenderá que el representante legal deberá solicitar a la asamblea la aprobación para celebrar o ejecutar los actos y contratos superiores a \$5.000.000 comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes por parte de la asamblea para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- Cumplir las demás funciones que le



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:11
Recibo No. S001315511, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBJ7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 21 de abril de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2020 con el No. 12750 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS GIRALDO TIQUE	C.C. No. 17.654.106
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAOLA ANDREA PASTRANA BOHORQUEZ	C.C. No. 1.117.531.140

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*1) Acta No. 3 del 27 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	17031 del 05 de octubre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:11

Recibo No. S001315511, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBj7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Actividad principal Código CIIU: C1081
Actividad secundaria Código CIIU: G4631
Otras actividades Código CIIU: I5611 G4711

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMERCIALIZADORA MAKAMETH
Matrícula No.: 123252
Fecha de Matrícula: 10 de febrero de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : GALERIA SATELITE PUESTO 13 - Las Avenidas
Municipio: Florencia, Caquetá

Nombre: MISTER PAN
Matrícula No.: 128075
Fecha de Matrícula: 10 de febrero de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 6 16 34 - El Porvenir
Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 09:56:12

Recibo No. S001315511, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cp8VEBJ7Rr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$768.507.075,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



NIT. 901.385.898-7

COMERCIALIZADORA
MAKAMETH
S.A.S.

FORMULARIO N° 3
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

FORMATO APERTURA – CANCELACION DATOS TERCERO-CUENTAS
BANCARIAS SIIF
NACION II

CIUDAD; FLORENCIA, CAQUETÁ FECHA 18/03/2024

18 de Marzo del 2024

Señores,
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Ciudad

Me permito certificar la siguiente información respecto de la Apertura o Cancelación en SIIF de cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre: _____ CC. No _____
Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Cuenta Bancaria: _____ Corriente _____ Ahorro _____
Entidad Bancaria _____ No. _____
Ciudad: _____ Departamento: _____ Municipio: _____
Email: _____

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: **COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S** NIT: 901.385.898
Dirección: **BRR LAS AVENIDAS, GALERIA SATELITE** Teléfono: 3027531112
Fax: _____

Cuenta Bancaria: _____ Corriente _____ Ahorro X
Entidad Bancaria **BANCOLOMBIA**
No. **46600000654**
Ciudad: **Florencia** Departamento: **Caquetá** Municipio: **Florencia**
Email: **comercializadoramakameth@gmail.com**
Nombre Representante Legal: **JOSE LUIS GIRALDO TIQUE C.C. No 17.654.106**

Transversal 6 n° 16-34 barrio por el porvenir
Tel. 4377261 Cel 312 474 8023
Floresncia - Caquetá



NIT. 901.385.898-7

COMERCIALIZADORA
MAKAMETH
S.A.S.

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía 20/06/1994

NOTA: LA INFORMACIÓN RELACIONADA DE LA CUENTA BANCARIA (Nº Tipo y Entidad)

DEBE COINCIDIR CON LA CERTIFICACIÓN BANCARIA

CORDIALMENTE,

JOSE LUIS GIRALDO TIQUE
CC 17.654.106 De Florencia
Representante Legal

Transversal 6 n° 16-34 barrio por el porvenir
Tel. 4377261 Cel 312 474 8023
Florencia - Caquetá

Florencia,

1 de abril de 2024

Señor(es):

A QUIEN INTERESE

Ciudad

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que
con Identificación N° **901385898**
466-000006-54 con fecha de apertura

COMERCIALIZADORA MAKAMETH S.A.S.
, es titular de la **CUENTA AHORROS**
18/06/2020 y su estado es **ACTIVA**

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

***Importante: Esta constancia sólo hace referencia al producto mencionado anteriormente.**

Si desea verificar la veracidad de la información, puede comunicarse al teléfono (8) 4357747 ext 160 de la Sucursal Florencia, en la que con gusto le atenderemos sus inquietudes.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Florencia - Of. 466 Florencia
Ferny Osvaldo Suarez Urriago
Asesor de servicios N° 154
Cédula N°

FERNEY OSWALDO SUAREZ URRIAGO
Asesor Integral II
Sucursal Florencia- 466
Calle 14 No. 12 - 15
Florencia-Caqueta

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 351 9388, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el aires

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

ACTA N°005

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 001

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, a los un (01) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 9:00 de la mañana, previa convocatoria escrita firmada por el Representante Legal de la Sociedad el señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO, se reunieron de manera extraordinaria a través de la plataforma virtual el socio único de la sociedad "MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC .", para tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de Revisor Fiscal y asignación de Honorarios.
5. Propuestas varias.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se constató la presencia de los socios, así:

SOCIOS	%	CUOTAS	VALOR APORTES
LUIS DAVID CAMPOS ERAZO	100	30	\$15.00.000
TOTAL	100	30	\$15.000.000

Participa como invitada especial, la señora DIANA LORENA PEREZ MORALES, identificada con cedula de ciudadanía número 1.117.504.408 expedida en Florencia Caquetá.

Estando presentes la totalidad de los socios e invitados, la Junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Por unanimidad se eligió como presidente de la reunión al señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO y como secretaria a la señora DIANA LORENA PEREZ MORALES

3. Aprobación del orden del día.

Toma la palabra el señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO, representante legal de la sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

4. Nombramiento de Revisor Fiscal y asignación de Honorarios.

Dentro de las propuestas presentadas, por unanimidad se eligió nombrar como Revisor Fiscal de la entidad a la Contadora la señora CLAUDIA ALEJANDRA PLAZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.117.531.419 expedida en Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional 308359-T, asignando Honorarios por un valor mensual de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000). El nombramiento y asignación de Honorarios del Revisor Fiscal fue aprobado por unanimidad.

5. Propuestas varias.

Se presentaron y evaluaron cada una de las propuestas para dicho cargo.

La secretaria procede a la elaboración y la lectura de la presente acta, la cual es aprobada por el único socio accionista. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:50 de la mañana del día 01 de Enero de 2024, en constancia firman.



CRISTIAN ALBERTO ERAZO
Gerente – Presidente
C.C. 6.802.899 de Florencia



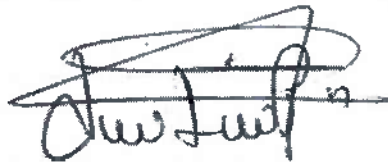
DIANA LORENA PEREZ M.
Secretaria
C.C. 1.117.504.408 Florencia

Florencia Caquetá, 01 de Enero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

La secretaria de la asamblea de accionistas, hace constar que este documento es copia fiel y exacta del documento original firmado y aprobado en la asamblea de accionistas # 005 del 01 de Enero de 2024.

Dada en Florencia Caquetá, a los un (01) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).



DIANA LORENA PEREZ MORALES
C.C. 1.117.504.408 de Florencia
Secretaria

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**




308359-T


CLAUDIA ALEJANDRA PLAZA PEREZ
C.C. 1117531419
RES. INSCRIPCION 150 DEL 03/05/2023
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Eric Jesus Florez Arias
ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

357740 357524


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (80) (1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 48 Of.301 en Bogotá D.C.



F1904

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REGISTRACION
CAQUETA

NUMERO **1.117.531.419**
PLAZA PEREZ

APELLIDOS
CLAUDIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1994**
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G S. FM SEXO

25-ABR-2012 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

REGICE DERECHO



P-4400100-0038542-F-1117531419-20120529 00304737A 1 38351371

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2809897A1A459F11

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIA ALEJANDRA PLAZA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1117531419 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 308359-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 1 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-44-101155166

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 11 de marzo de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA

Tomador:

MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC

Inicio de vigencia:

lunes, 18 de marzo de 2024

Fin vigencia:

martes, 18 de junio de 2024

Valor total asegurado:

\$ 130.000.000

[Consultar de nuevo](#)

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
 - Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 532 - Email: verificacion.polizas.todo riesgo.construccion@segurosdelestado.com
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
 - Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
 - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- ♦ Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[Regresar](#)



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 660.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-44-101155166	ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
11	03	2024	18	03	2024	00:00	18	06	2024	23:59

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.622.492-4
DIRECCIÓN: CR 10 NRO. 6 - 28 LAS AVENIDAS	Ciudad: FLORENCIA, CAQUETA TELÉFONO: 3176578788

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.117.190-7
DIRECCIÓN: CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB.EL PROGRESO	Ciudad: FLORENCIA, CAQUETA TELÉFONO 3144448969

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMEXAN ECUD0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA PROPUESTA EN DESARROLLO DEL PLIEGO NO.005 - 008 - 2024 CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE:

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015:

1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	18/03/2024	18/06/2024	\$130,000,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 21/03/2024

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****195,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****38,570.00	\$ *****241,570.00	\$ *****130,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONEXION SEGUROS EN LINEA LTDA	225461	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-18/1N-45 - TELEFONO: 6872854 - CALI

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

45-44-101155166

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.609.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101155166		ANEXO 0				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
11 03 2024			18 03 2024			00:00		18 06 2024			23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.622.492-4	
DIRECCIÓN: CR 10 NRO. 6 - 28 LAS AVENIDAS		CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA	
		TELÉFONO: 3176578788	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.117.190-7	
DIRECCIÓN: CL 14 SUR NRO. 11 - 295 URB.EL PROGRESO		CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA	
		TELÉFONO: 3144448969	

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

- EL RETIRO DE LA OPERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
- LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672854 - CALI

45-44-101455166

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF225461A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: **CRISTIAN ALBERTO ERAZO**, domiciliado en Florencia Caqueta, identificado con cedula de ciudadanía No. 6802.899 de Florencia Caqueta, quien obra en calidad de representante legal de **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC**, que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así: SASI 006-008-2024 "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA."

SEGUNDO: Que es interés del **PROponente** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROponente** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerirsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

1.1. **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2. El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Florencia Caqueta, a los 18 días del mes de marzo de 2024.

EL PROPONENTE:

Firma _____

MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC

NIT 900.622.492-4

CRISTIAN ALBERTO ERAZO

C.C. 6.802.899 de Florencia Caqueta



(Nombre regional) - (Dirección), (Ciudad.), (Colombia) (Teléfono).
Línea Gratuita Nacional 018000910822
www.agencialogistica.gov.co

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"

DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETÁ

Nit. 96.342.764-5 Régimen Común



CERTIFICACION DE REDAM

Yo **HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96.342.764, de la montaña, propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA** declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme dentro de la causal de inhabilidad, conforme se solicita en el numeral 4.2.11. registro de deudores alimentarios morosos redam.

Atentamente,

Hector Eduardo Ospina S.

HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ

CC. 96.342.764 La Montaña

Propietario DPC

☎ 312 366 6670 ☎ 312 561 0296

📍 Manzana 1 lote No. 5 B/ Bruselas

✉ dpcaqueta@gmail.com

GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S
NIT 901.789.231-1

CERTIFICACION

Yo, **WILFREDO ZAMBRANO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.186.295 de Florencia, Caquetá, en mi condición de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S**, con Nit 901.789.231-1, manifiesto bajo la gravedad de juramento no encontrarme dentro de la causal de inhabilidad por registro de deudores alimentarios.

Cordialmente,

Wilfredo Zambrano C.
WILFREDO ZAMBRANO CARDONA
C.C. 16.186.295 DE FLORENCIA

CR 2B 13 79
grupoempresarialecoprov@gmail.com
CEL 3214580259
FLORENCIA-CAQUETA

Florencia, 22 de marzo 2024

Señores:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
La ciudad

REFERENCIA: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 006-008-2024

ASUNTO: DANDO ALCANCE A LA CERTIFICACION DE FECHA 05/03/2024 EXPEDIDA POR BANCOLOMBIA SA EXPEDIDA POR SUCURSAL GRAN PLAZA FLORENCIA ASESOR RICAR ESTIVEN SALGUERO BARCENAS

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA SA, se permite certificar que la empresa **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC**, identificada con nit 900622492-4, pertenece a nuestro selecto grupo de clientes por medio de los siguientes productos:

PRODUCTO	NUMERO DE PRODUCTO	ESTADO
CUENTA DE AHORROS	847-000024-17	Activo

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 4364005 de la ciudad de Florencia, o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 3 bis N°21 a 14 Centro Comercial Gran Plaza Florencia locales 257 al 260, en el momento que así lo estimen conveniente.

Cordialmente,
BANCOLOMBIA
Florencia - Of. 847 Gran Plaza Florencia

Gerente No 350 111406674 TL

LIBIA MARIA HINCAPIE

Gerente
Sucursal Gran Plaza Florencia

FORMULARIO No. 3
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

**FORMATO APERTURA- CANCELACION DATOS TERCERO-CUENTAS BANCARIAS SIIF
NACION II**

CIUDAD: Florencia Caqueta

FECHA 18 03 2024
DD MM AAAA

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad.-

Me permito certificar la siguiente información respecto de la:

Apertura o Cancelación en SIIF de cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre: _____ CC. No _____

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Cuenta Bancaria: Corriente Ahorro

Entidad Bancaria _____ No. _____ Ciudad: _____
Departamento: _____ Municipio: _____ Email: _____

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC NIT: 900.622.492-4

Dirección: CRA 10 NO 6-28 - Las avenidas Teléfono: 3176578788 Fax: _____

Cuenta Bancaria: Corriente Ahorro

Entidad Bancaria BANCOLOMBIA S.A. No. 847-000024-17

Ciudad: Florencia Departamento: Caqueta Municipio: Florencia

Email: maxidistribucionesdecolombia@gmail.com

Nombre Representante Legal: Cristian Alberto Erazo C.C. No 6802899

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía 19-01-2001

**NOTA: LA INFORMACION RELACIONADA DE LA CUENTA BANCARIA (No. Tipo y Entidad) DEBE COINCIDIR
CON LA CERTIFICACION BANCARIA.**